

# **ABORDAJE DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA REGIÓN**

**INFORME AL SECRETARIO GENERAL DE LA OEA  
SOBRE LAS MEDIDAS EMPRENDIDAS POR LOS  
ESTADOS MIEMBRO PARA COMBATIR LA  
EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES EN LAS AMÉRICAS**

**2024**

## **Autoridades**

Luis Almagro Lemes  
Secretario General de la OEA

Néstor Méndez  
Secretario General Adjunto de la OEA

Verónica Silva Villalobos  
Presidenta del Consejo Directivo del IIN

Linda Amaya  
Vice Presidenta del Consejo Directivo del IIN

María Julia Garcete Yegros  
Directora General del IIN

## **Equipo responsable del Informe**

Alejandra Di Pierro  
Victoria Lucas  
Cecilia Romero  
Programa de Cooperación Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual, Tráfico y Trata de niños, niñas y adolescentes- IIN-OEA.

Delmira Infante  
Sara Cardoso  
Área de Comunicación- IIN-OEA.

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b><u>3</u></b>
<b>INFORMACIÓN DE LOS ESTADOS PARTE DEL INFORME</b> .....	<b><u>6</u></b>
<b>1. DIAGNÓSTICO</b> .....	<b><u>7</u></b>
<b>2. COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN</b> .....	<b><u>17</u></b>
<b>3. PREVENCIÓN</b> .....	<b><u>36</u></b>
<b>4. PROTECCIÓN</b> .....	<b><u>47</u></b>
<b>5. RECUPERACIÓN Y REINTEGRACIÓN</b> .....	<b><u>69</u></b>
<b>6. PARTICIPACIÓN</b> .....	<b><u>78</u></b>
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b><u>87</u></b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b><u>102</u></b>

# INTRODUCCIÓN

El Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) es el Organismo Especializado de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en materia de niñez y adolescencia. Tiene como Misión contribuir al desarrollo normativo, programático, institucional y político de promoción, garantía, protección y restitución de los derechos de las infancias y adolescencias en los Estados Miembros de la OEA, con la participación de niñas, niños y adolescentes.

Recogiendo el interés y la preocupación de los Estados Miembros de la OEA por la problemática de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (ESNNA), el IIN comenzó a trabajar sobre el tema a partir del año 1998. En el 2007, su Consejo Directivo aprueba la Resolución CD/RES.10 (82-R/07) mediante la cual crea el *Programa de Cooperación Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual, Tráfico y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes* (renombrado en la forma en que se presenta por Resolución CD/RES 04 (87- R/12)).

El Programa se organiza en tres áreas de trabajo: a) Recopilación, sistematización y difusión de información significativa acerca de la explotación sexual, tráfico y trata de niñas, niños y adolescentes, con especial énfasis en lo producido en la región; b) Producción de conocimientos e

instrumentos para el abordaje de la explotación sexual, tráfico y trata de niñas, niños y adolescentes; c) Asistencia técnica y formación de recursos humanos.

Por mandato de la Asamblea General de la OEA, Resolución AG/RES. 1667 (XXIX-O/99) del 7 junio de 1999, el IIN debe presentar anualmente un Informe al Secretario General de la organización sobre las medidas emprendidas por los Estados Miembro para combatir la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en las Américas<sup>1</sup>.

La elaboración de estos informes fue variando a lo largo de los años en términos de objetivos, contenidos y periodicidad, acompañando la evolución del fenómeno y las respuestas de los Estados frente a éste. De informes de carácter cuantitativo, centrados principalmente en la existencia de Planes Nacionales de Acción (como compromiso asumido por los Estados en el Primer Congreso Mundial) y en la adecuación del marco normativo nacional a los compromisos internacionales, se transitó hacia la elaboración de informes temáticos, de carácter cualitativo, que abordaron una modalidad o dimensión específica del fenómeno destacada por su relevancia en el momento y/o demandada por los Estados. Considerando el tiempo transcurrido desde el último informe general y teniendo en cuenta los cambios suscitados en la región en los últimos años (a nivel social, económico, político y cultural, incluidos los derivados de la pandemia del COVID-19), en esta oportunidad se decide realizar un informe amplio que dé cuenta del **estado de situación actual del fenómeno de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes y su abordaje, desde una perspectiva integral** (considerando acciones de diagnóstico y planificación, prevención, persecución del delito y atención a víctimas).

Para la elaboración del informe, se utilizaron dos fuentes de información (ver Anexo 1– Fuentes de información utilizadas, por país):

- ✓ **Formulario de consulta a Estados.** Se remitió a los Representantes de los Estados Miembros ante el Consejo Directivo del IIN una Nota Conceptual y Formulario de Consulta de 28 preguntas -organizadas en 6 bloques coincidentes con las Categorías de Estocolmo- referidas al fenómeno de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en sentido amplio, incluyendo todas las modalidades y escenarios<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Resolución AG/RES. 1667 (XXIX-O/99), numeral resolutivo 3: “Encomendar al Instituto Interamericano del Niño la preparación de un informe anual que deberá someterse al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos en el que se de cuenta de las acciones emprendidas por los Estados Miembros para combatir la explotación sexual comercial y de otro tipo, de niñas, niños y adolescentes.” Disponible en: <https://www.oas.org/assembly2001/assembly/esp/aprobada1667.htm>

<sup>2</sup> Como orientación del posicionamiento del IIN-OEA sobre el tema (conceptos, modalidades y escenarios) se incluyó una breve explicación en la Nota Conceptual y se sugirió la lectura del documento: *IIN-OEA (2021). Terminología asociada a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (ESNNA), desde la perspectiva de derechos. Posicionamiento institucional*, recientemente actualizado: *IIN-OEA (2024). Terminología asociada a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (ESNNA), desde la perspectiva de derechos. Posicionamiento institucional*.

(ver Anexo 2- Nota conceptual y Formulario de Consulta a Estados). Para dar respuesta, se invitó a consultar con otras instituciones del país involucradas en la política pública sobre el tema. Se dio seguimiento a la consulta con la red de enlaces técnicos del Programa.

- ✓ **Informes de los Estados al Comité de los Derechos del Niño** sobre las medidas adoptadas para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 44 CDN) y el Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de niños en la Pornografía.

El informe contiene información de **8 Estados**, que dieron respuesta a la consulta efectuada: **Canadá, Chile<sup>3</sup>, Colombia, Ecuador, Guatemala, Guyana, México y Perú**, alcanzando representación de todas las subregiones de América.

Consta de dos partes. En la primera, se presenta una síntesis de la información recabada, organizada siguiendo las categorías definidas en el Primer Congreso Mundial de Estocolmo. La sistematización y difusión amplia de la información de cada uno de los Estados constituye un aporte en sí mismo, en la medida en que puede servir de fuente de inspiración para otros Estados y actores, que podrían identificar buenas prácticas, apropiarse y replicarlas. En la segunda parte, a modo de conclusiones y recomendaciones, se realiza un análisis de esta información, destacando aquellos aspectos comunes entre los Estados, así como elementos que dan cuenta de **avances y desafíos de los últimos cinco años**.

Se aspira a que el Informe sirva de diagnóstico general del estado de situación actual del abordaje de la ESNNA en los países de la región, que permita identificar logros y dificultades que persisten. A partir de éste, se podrán implementar acciones específicas o profundizar las investigaciones sobre alguna manifestación particular del fenómeno y/o algún componente de acción concreto.

---

<sup>3</sup> La información sobre Chile fue aportada por la Defensoría de los Derechos de la Niñez, como Informe Alternativo Independiente.



**INFORMACIÓN  
DE LOS ESTADOS  
PARTE DEL INFORME**

# 1. DIAGNÓSTICO

En esta sección se busca conocer el alcance y las características del fenómeno de la ESNNA en el país: disponibilidad de datos, modalidades en que se expresa, escenarios en los que se produce, actores implicados.



En **CANADÁ**, la Oficina de Estadísticas del Canadá hace seguimiento de la naturaleza y prevalencia del abuso y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes utilizando distintas fuentes de información complementarias; a saber<sup>4</sup>:

- 1) **Datos reportados por la Policía.** Estadísticas anuales de delitos aportados por la Policía. Los datos se recopilan a través de la *Uniform Crime Reporting (UCR) Survey*, que incluye a la casi totalidad de los servicios policiales (con un alcance del 99% de la población). Estos reportes contienen datos sobre diferentes victimizaciones sexuales contra niñas, niños y adolescentes, incluyendo detalles sobre la edad y el sexo de víctimas y acusados, la relación entre ambos, las características de los hechos y el estado de esclarecimiento. Entre las victimizaciones sexuales se describen: injerencia sexual (*sexual interference*); invitación al tocamiento sexual; explotación sexual; padres o tutores que promueven la actividad sexual; jefes de familia que permiten actividad sexual prohibida; seducción de un niño; bestialidad (en presencia de niño o incitando a niños); exhibición a niños de material sexualmente explícito; material de abuso sexual infantil.
- 2) **Datos reportados por los Tribunales Penales.** A través de la *Integrated Criminal Courts Survey* (ICCS) se recopilan estadísticas anuales sobre casos relacionados con delitos sexuales contra niños, incluyendo imputaciones, tasas de condenas y sentencias.
- 3) **Encuestas de victimización auto-informadas que se aplican cada cinco años<sup>5</sup>.** La *General Social Survey* (GSS) contiene preguntas sobre experiencias con ocho tipos de delitos, incluidas las ofensas sexuales. Incluye preguntas retrospectivas sobre experiencias de abuso físico y sexual durante la infancia y la asociación entre estas experiencias y la victimización en la adultez. La *Survey of Safety in Public and Private Spaces* (SSPPS) recolecta información sobre violencia basada en género, preguntando sobre experiencias de victimizaciones violentas y otros comportamientos no deseados, ocurridos en público, en línea o en el trabajo. Ambas encuestas se aplican a personas mayores de 15 años.

La mencionada Oficina realiza informes analíticos y publica anualmente cuadros de datos sobre victimización<sup>6</sup>. Desde el año 2022, ha publicado varios informes analíticos sobre la **explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea<sup>7</sup>**, lo que da cuenta de la prioridad de este tema en

---

<sup>4</sup> Respuesta del Estado de Canadá al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>5</sup> Últimos informes de las Encuestas de victimización disponibles en: [Profile of Canadians who experienced victimization during childhood, 2018](#) y [Criminal victimization in Canada, 2019](#)

<sup>6</sup> Últimos cuadros de datos disponibles en:

Online (cyber-related) child sexual exploitation: [Police-reported cybercrime, by cyber-related violation, Canada \(selected police services\)](#)

Child sexual exploitation not limited to cyber-related incidents: [Incident-based crime statistics, by detailed violations, Canada, provinces, territories and Census Metropolitan Areas \(statcan.gc.ca\)](#)

<sup>7</sup> Informes disponibles en:

[Online child sexual exploitation: A statistical profile of police -reported incidents in Canada, 2014 to 2022;](#)

[Online child sexual exploitation and abuse: Criminal justice pathways of police-reported incidents in Canada, 2014 to 2020;](#)

particular para el Estado. Dichos informes muestran una tendencia creciente de casos desde el año 2018. En 2022, la tasa de explotación sexual infantil en línea alcanzó 160 incidentes cada 100.000 niñas, niños y adolescentes; estando el 75% de estos delitos vinculados a la **explotación a través de la pornografía** (el tipo de delito más común entre los delitos de explotación sexual infantil en línea). Entre el 2014 y el 2022, **el 84% de las víctimas de delitos sexuales en línea tenían entre 12 y 17 años, siendo las niñas considerablemente más vulnerables** que los niños de ser víctimas de la mayoría de los tipos de explotación sexual en línea<sup>8</sup>.

En **CHILE**, existen diversas fuentes de datos, albergadas en distintas instituciones. Por ejemplo, *Sistema Estadístico* del Ministerio Público: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/estadisticas/index.do>; *Sistema electrónico integrado de Información, Seguimiento y Monitoreo (SIS)* del Servicio Nacional de Protección Especializada: <https://www.sis.mejorninez.cl/>; *Sistema DSD* del Ministerio de Salud: <https://portalsaluddigital.minsal.cl/estrategias-digitales/integraciones-y-estandarizaciones/>. Sin embargo, no se cuenta con un sistema uniformado e interconectado que permita un relevamiento de información integrado. A lo anterior, se agrega que no todas las instituciones relevan información de la misma manera debido a las diferentes concepciones que mantienen sobre el fenómeno<sup>9</sup>.

9

El Ministerio Público, a través de sus boletines estadísticos periódicos, difunde información sobre las denuncias ingresadas e investigaciones cursadas a nivel nacional por delitos de explotación sexual, incluyendo datos desagregados por tipo de víctima, imputados y causales de término. A partir de dichos datos, la Defensoría de la Niñez, a través de su Observatorio sobre Derechos, realizó una **caracterización del fenómeno para el período 2022-2023**, distinguiendo entre explotación sexual no digital (comprendidas las tipificaciones de facilitación y/o promoción de explotación sexual y la obtención de acción de significación sexual de niños, niñas y adolescentes- artículos 367 y 367 ter respectivamente del Código Penal) y explotación sexual en línea (comercialización, difusión, producción, almacenamiento y obtención de material abusivo- artículo 367 quáter del Código Penal). Entre los principales hallazgos, se destacan<sup>10</sup>:

---

Online child sexual exploitation and abuse in Canada: A statistical profile of police-reported incidents and court charges, 2014 to 2020: Incident-based crime statistics, by detailed violations, Canada, provinces, territories and Census Metropolitan Areas (statcan.gc.ca); Clearance status of police-reported online sexual offences against children, by type of offence, Canada, 2014 to 2022

<sup>8</sup> Respuesta del Estado de Canadá al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>9</sup> Respuesta de la Defensoría de los Derechos de la Niñez de Chile al Formulario de Consulta, presentado como Informe Alternativo, 2024.

<sup>10</sup> Ídem, con base en su Nota Técnica N° 5. Ver análisis completo en: Defensoría de la Niñez. 2024. *Nota Técnica N°5 Explotación sexual contra niñas, niños y adolescentes: factores y caracterización en los últimos años. Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez.* <https://observatorio.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2024/05/Nota-Tecnica-N5-Desafios-ante-la-explotacion-sexual-de-ninas-ninos-y-adolescentes.pdf>

- ✓ La cantidad de hechos con víctimas identificadas de ESNNA en modalidades presenciales es prácticamente igual a la de ESNNA en entornos digitales (47% y 53% respectivamente). En modalidad presencial, el delito prevaleciente es el de **promoción y/o facilitación de explotación sexual** (75%), mientras que en modalidad virtual es el de **adquisición de material abusivo** (58%).
- ✓ Se computó un total de 2.184 víctimas, lo que significa una tasa de 49 casos por cada 100.000 personas de entre 0 y 17 años. En las situaciones de explotación sexual presencial, el **86% de las víctimas son mujeres, siendo el rango etario más afectado el de 14 a 17 años** (64%). En las situaciones de explotación sexual digital, el rango etario mayormente afectado (51%) es el comprendido entre los 0 y 13 años.
- ✓ Se registró un total de **1.884 denuncias con investigaciones penales cursadas** (805 en 2022 y 1.079 en 2023), de las cuales 1.086 fueron por delitos de explotación sexual en entornos digitales. El 71% de las investigaciones iniciadas en 2022 estaban concluidas al 2023; **solo un 6% tenía una salida de tipo judicial<sup>11</sup> y un 3% tuvo sentencia definitiva condenatoria**, lo que evidencia una brecha entre los procesos y la efectivización de sanciones. Los delitos de ESNNA online tienen más resoluciones y sentencias condenatorias que los de ESNNA no digital.
- ✓ En cuanto a los **imputados conocidos**, en las situaciones de explotación sexual presencial, el **70% son de sexo masculino**; mientras que, en las situaciones de explotación sexual digital, se equipara el porcentaje, representando las mujeres el 46%.

Por otro lado, la Defensoría releva la prevalencia del fenómeno en entornos de cuidado alternativo de tipo residencial a cargo del Servicio de Protección Especializada, especialmente en aquellas dedicadas a niñas y adolescentes de sexo femenino. En el año 2023, un 32% de los centros de cuidado residencial presentó denuncias por hechos constitutivos de explotación sexual, alcanzando un total de 308 denuncias, que involucraron a un total de 296 niñas, niños y adolescentes<sup>12</sup>. Entre las conductas delictivas predominantes en este contexto se destacan la promoción o facilitación de la explotación sexual y el contacto y difusión de imágenes a través de redes sociales.

En **COLOMBIA**, distintas instituciones recopilan datos vinculados a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

<sup>11</sup> La Salida Judicial corresponde al conjunto de términos que involucran la intervención de un Tribunal, tales como la facultad de no iniciar investigación, salidas alternativas, facultad de no perseverar, sobreseimiento y sentencia definitiva. Las Salidas no Judiciales comprenden las decisiones que no corresponden al Tribunal, como el archivo provisional, la incompetencia o la agrupación de investigaciones (Respuesta de la Defensoría de los Derechos de la Niñez de Chile al Formulario de Consulta, presentado como Informe Alternativo, 2024).

<sup>12</sup> Respuesta de la Defensoría de los Derechos de la Niñez de Chile al Formulario de Consulta, presentado como Informe Alternativo, 2024, con base en su Nota Técnica N° 5.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuenta con el *Sistema de Información Misional* – SIM, en el cual se registran las presuntas situaciones de amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes y las atenciones realizadas. En los casos en que se inician Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos- PARD, este sistema permite visualizar la historia de atención, las actuaciones realizadas, las medidas de restablecimiento adoptadas, las/os funcionarias/os que intervinieron y los términos de duración del proceso<sup>13</sup>.

De acuerdo a datos de este Sistema, en el **período 2020 – abril 2024**, se abrieron 1.441 Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos por motivo de ingreso: “víctima de violencia sexual - explotación sexual comercial”. El **86% de los casos (1.239 casos) corresponden a niñas y adolescentes mujeres** y el 14% (202 casos) corresponden a niños y adolescentes hombres. El **86% de las víctimas tiene entre 12 y 17 años**. Las regiones con mayor número de casos son la regional Bogotá, con 249 reportes (17,3%); la regional Antioquia, con 206 reportes (14,2%); la regional Valle del Cauca, con 140 ingresos (10%); y la regional Bolívar, con 126 casos reportados (9%)<sup>14</sup>.

Por otra parte, según datos de la Fiscalía General de la Nación, en el año 2023 se registraron 1.219 niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos sexuales -incluidos aquellos vinculados a la explotación sexual-, de las cuales **75,4% eran niñas y adolescentes mujeres**. Los tipos penales con mayor incidencia fueron la “**pornografía con menores**” (Art. 218 CP) (51% de las víctimas), seguido de la “**demanda de explotación sexual comercial con menor de 18 años**” (Art. 217A del CP) y agravantes (24% de las víctimas)<sup>15</sup>.

En la misma línea, la Policía Nacional reporta para el año 2023, 20.731 delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, de los cuales 1.493 (7%) refieren a delitos vinculados a la ESNNA. De entre ellos, los tipos penales predominantes coinciden con los registrados por la Fiscalía<sup>16</sup>.

La ESNNA ocurre predominantemente a **nivel comunitario**, en zonas urbanas con alta densidad poblacional y en contextos de prostitución adulta, y **asociada a viajes y turismo**. Las regiones con mayor incidencia de dinámicas de explotación sexual -anteriormente mencionadas- son los territorios que tienen mayores índices de población y alta presencia de turistas y viajeros nacionales e internacionales. También se incluyen los **entornos virtuales**, que “(...) constituyen el 86% de las situaciones de explotación sexual a niñas, niños y adolescentes reconocidas en la Policía Nacional”<sup>17</sup>.

---

<sup>13</sup> Respuesta del Estado de Colombia al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>14</sup> Ídem.

<sup>15</sup> Ídem.

<sup>16</sup> Ídem.

<sup>17</sup> Ídem, p. 8.

De manera particular, en Colombia se destaca también como escenario para la ESNNA el **contexto del conflicto armado**, en el cual grupos armados reclutan y utilizan a niñas, niños y adolescentes con fines sexuales, estén éstos involucrados en las hostilidades o no. “En este contexto, se encuentra que los niños, las niñas y adolescentes son forzados mediante manipulación, coerción, abuso de poder o violencia a tener contacto sexual (abusos sexuales, tocamientos, manoseos, servidumbre o tráfico sexual) con adultos/as de las unidades militares del grupo que les ha reclutado, grupos contrarios o, actores externos. En el caso de éstos últimos, los propósitos suelen remitir al intercambio de favores, acuerdos de negocios, acceso a bienes o información, que benefician al grupo armado”<sup>18</sup>.

En **ECUADOR**, distintas instituciones recopilan datos vinculados a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a sus competencias.

Según datos del *Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales* (SIAF) de la Fiscalía General del Estado, en el período comprendido entre **enero 2019 y abril 2024** se registraron 1.443 noticias de delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes, de las cuales **950 corresponden al delito de “contacto con finalidad sexual con menores de 18 años por medios electrónicos”** (Art. 173 del COIP), registrándose un pico en el 2021; **130 a “trata de personas”** (Art. 91 del COIP); y **125 a “comercialización de pornografía con utilización de niños, niñas y adolescentes”** (Art. 104 del COIP). Las provincias que registran el mayor número de denuncias son Pichincha y Guayas. Se identifica un total de 980 víctimas, de las cuales el **86% son de sexo femenino** y el **93% tiene entre 11 y 17 años**. En cuanto al estado procesal de las causas, el 56% se encuentra en investigación previa, seguido por las que se encuentran en archivo solicitado o aceptado<sup>19</sup>.

En el mismo sentido, datos del *Sistema Automático de Trámites Judiciales Ecuatoriano* (SATJE) del Consejo de la Judicatura para el mismo período dan cuenta de **356 casusas judicializadas en las Unidades Judiciales por casos de explotación sexual contra niñas, niños y adolescentes**, incluyendo las figuras penales de “Trata de personas con fines de explotación sexual” (Art. 91 inc.2), “Explotación sexual de personas” (Art. 100 inc.2), “Prostitución forzada” (Art. 101 inc.1), “Turismo Sexual” (Art. 102 inc. 1), “Pornografía con utilización de niñas, niños y adolescentes” (Art. 103) y “Comercialización de pornografía” (Art. 104). Entre estos delitos, **la mayor cantidad de causas corresponden a “Comercialización de pornografía”, con 93 causas, y “Pornografía con utilización de niñas, niños y adolescentes”, con 87 causas**. Las provincias que registran el mayor

---

<sup>18</sup> Respuesta del Estado de Colombia al Formulario de Consulta, 2024, p. 11, con base en el documento: *Lineamiento técnico para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual*.

[https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm18.p\\_lineamiento\\_tecnico\\_programa\\_especializado\\_de\\_atencion\\_victimas\\_de\\_violencia\\_sexual\\_v2.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm18.p_lineamiento_tecnico_programa_especializado_de_atencion_victimas_de_violencia_sexual_v2.pdf)

<sup>19</sup> Respuesta del Estado de Ecuador al Formulario de Consulta, 2024.

número de casusas judicializadas son Pichincha y Guayas (coincidente con la mayor cantidad de denuncias). En el período referido, se dictaron 100 sentencias, siendo el 70% sentencias condenatorias y el 30% sentencias ratificadoras de inocencia<sup>20</sup>.

Por su parte, el Ministerio de Educación cuenta con el *Sistema Informático de Registro de Violencia* (REDEVI) que registra todos los casos de violencia sexual detectados o cometidos en el sistema educativo, aunque sin especificar sus tipos o modalidades. Desde 2019 hasta abril de 2024, se registraron 3.141 casos de violencia sexual, 85% de los cuales fue cometido por presunto infractor ajeno al centro educativo y 15% por presunto infractor dentro del centro. El 90% de las víctimas son mujeres y el 98% de los presuntos agresores son hombres<sup>21</sup>.

El Estado destaca las zonas fronterizas, turísticas, de industrias extractivas y/o con presencia de grupos de delincuencia organizada como espacios geográficos de especial vulnerabilidad; así como los espacios virtuales, especialmente redes sociales y juegos en línea.

En **GUATEMALA**, la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET) recopila datos estadísticos de las diferentes instituciones gubernamentales con competencias en materia de ESNNA.

Según datos del Ministerio Público, en el **período 2023 - primer cuatrimestre 2024**, se registraron 119 reportes por delitos relacionados a la ESNNA, siendo Guatemala y Chimaltenango los departamentos con mayor incidencia. Los delitos de mayor prevalencia, según la tipificación dada por la legislación de Guatemala, son **“actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad”** (40% de los reportes), seguido de **“posesión de material pornográfico de personas menores de edad”** (15% de los casos) y **“producción de pornografía de personas menores de edad”** (14% de los casos). En el **60% de los casos las víctimas eran de sexo femenino** y en el **64% tenían entre 13 y 17 años**<sup>22</sup>.

Adicionalmente, se reportaron 149 denuncias por el delito de **“seducción de niños, niñas o adolescentes mediante el uso de las tecnologías de la información”** (*grooming*), con 150 víctimas identificadas, y 37 denuncias por el delito de **“chantaje de niños, niñas o adolescentes mediante el uso de las tecnologías de la información”** (*sextortion*), con 39 víctimas identificadas. En ambos casos, la mayoría de las víctimas eran de sexo femenino y tenían entre 13 y 17 años. Guatemala es el departamento con mayor número de reportes<sup>23</sup>.

---

<sup>20</sup> Respuesta del Estado de Ecuador al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>21</sup> Ídem.

<sup>22</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al Formulario de Consulta, 2024

<sup>23</sup> Ídem.



De los datos presentados surge que el entorno digital es un escenario de especial vulnerabilidad para la ESNNA en Guatemala, sobre todo luego de la pandemia.

En **GUYANA**, el Estado reúne datos cuantitativos y cualitativos sobre los casos de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes, desagregados por género, edad, ubicación y tipo. En el período 2019-2023 se registraron 5.460 casos, siendo las niñas las víctimas mayoritarias. Las principales formas son el abuso sexual, la agresión sexual y la violación. “(...) no se han denunciado casos de sexo remunerado; uso en/para pornografía, incluido el material de abuso sexual infantil y la participación en actuaciones eróticas o sexuales; trata internacional o interna con fines sexuales o matrimonios forzados”<sup>24</sup>.

Las zonas geográficas con la mayor cantidad de reportes son la Región Administrativa #4, seguida de las Regiones Administrativas #3, #6 y #5; regiones con poblaciones más grandes. Se presume que hay casos en las comunidades del interior del país, incluidas comunidades indígenas, en las que, sin embargo, habría un alto nivel de subregistro debido a las normas culturales y religiosas predominantes y sus propias estructuras de gobernanza<sup>25</sup>.

**MÉXICO** aborda el tema de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes como “un delito en materia de trata de personas”<sup>26</sup>; en este sentido, recoge y difunde información general sobre este fenómeno. “En el marco de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos se cuenta con el Sistema Nacional de Información en Materia de Trata de Personas (SINTRA), el cual recoge información en materia de trata de personas de las instancias que conforman dicha comisión y recopila, con apoyo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuradores y demás instituciones y organismos pertinentes, los datos estadísticos relativos a la incidencia delictiva en materia de los delitos previstos en la LGPSEDMTP”<sup>27</sup>.

---

<sup>24</sup> Respuesta del Estado de Guyana al Formulario de Consulta, 2024, p. 3.

<sup>25</sup> Respuesta del Estado de Guyana al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>26</sup> Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012. Última reforma el 05 de abril de 2023. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>

<sup>27</sup> Respuesta del Estado de México al Formulario de Consulta, 2024, p. 5.

De acuerdo a datos recabados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través de solicitudes de información a procuradurías y fiscalías generales de justicia, en el período **agosto 2017 - julio 2021**, se identificaron 1.550 niñas, niños y adolescentes<sup>28</sup> víctimas de delitos en materia de trata de personas en todas sus modalidades, siendo el **67% de sexo femenino**<sup>29</sup>. Los delitos prevalecientes, de acuerdo a datos disponibles para el período junio 2012 - julio 2017, eran la “explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual” (artículos 13 al 10 de la Ley) (37% de las víctimas) y “trata de personas en términos del art. 10 y de explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual” (17% de las víctimas)<sup>30</sup>.

Por otra parte, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 1.739 niñas, niños o adolescentes fueron víctimas de trata de personas entre el 2015 y mayo de 2022. En el año 2021, se registró un total de 371 situaciones, siendo las entidades federativas de México (117), Nuevo León (69), Baja California (42) y Ciudad de México (17) las de mayor número de casos, representando el 66% del total de los casos en el país<sup>31</sup>.

Finalmente, el Estado informa que en el período 2019 - abril 2024 se registraron 13.917 denuncias por el delito de “corrupción de menores”, el que incluye entre sus formas la incitación a “realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con fin lascivo o sexual” (Art. 201 del Código Penal)<sup>32</sup>.

**PERÚ** reporta datos relativos a la temática provenientes del Ministerio Público y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

El Ministerio Público, a través de las Fiscalías Penales y Mixtas a nivel nacional, registró 404 denuncias por delitos de explotación sexual en el período 2022-2023, con 434 víctimas menores de edad identificadas. **El 86% de las víctimas son niñas y adolescentes mujeres**<sup>33</sup>.

---

<sup>28</sup> Del total de víctimas de trata de personas contabilizadas en el período (3.896), hay 164 personas no identificadas, por lo que no se tiene información sobre su edad y sexo.

<sup>29</sup> Respuesta del Estado de México al Formulario de Consulta, 2024, con base en el documento: CNDH. (2021). *Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas 2021: procuración e impartición de justicia*.

<sup>30</sup> Respuesta del Estado de México al Formulario de Consulta, 2024, con base en el documento: CNDH. (2019). *Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019*, p. 29. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/diagnostico-sobre-la-situacion-de-la-trata-de-personas-en-mexico-2019>.

<sup>31</sup> Respuesta del Estado de México al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>32</sup> Ídem.

<sup>33</sup> Respuesta del Estado de Perú al Formulario de Consulta, 2024.



En el año 2023, los delitos que tuvieron mayor incidencia, según la tipificación dada por el Código Penal, fueron **“pornografía infantil”** (Art. 129-M), con 54 denuncias, **“explotación sexual de niñas, niños y adolescentes”** (Art. 129-H), con 48 denuncias, y **“beneficio de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes”** (Art. 129-K), con 23 denuncias. El departamento con mayor número de casos fue Lima (39), seguido por Loreto (16), Lambayeque (13), Madre de Dios y San Martín (10)<sup>34</sup>.

Por su parte, el MIMP reporta 40 casos de ESNNA atendido por los Centros Emergencia Mujer (CEM) entre los años 2019 y 2021; y 72 niñas, niños o adolescentes afectados por el delito de explotación sexual desde los cuidados parentales, atendidos por las Unidades de Protección Especial (UPE) a nivel nacional desde enero del 2023 hasta marzo del 2024<sup>35</sup>.

Como escenarios prevaletentes, el Estado destaca el espacio intrafamiliar y el nivel comunitario (vías públicas o lugares clandestinos), con situaciones en las que los padres o adultos responsables del cuidado conocen, promueven y/o consienten -siendo parte del circuito de explotación o como producto de la propia historia de vulneración- la explotación sexual.

Adicionalmente, la mayoría de los Estados parte del informe cuentan con estudios o investigaciones recientes sobre el tema, realizadas por actores públicos, privados y la academia. Aunque persiste la dificultad de la falta de periodicidad y aplicación longitudinal de estos estudios, se valoran como fuentes de información que permiten conocer el fenómeno en un momento determinado (ver Anexo 4- Investigaciones, publicaciones y otros recursos compartidos por los Estados en respuesta al Formulario de Consulta).

---

<sup>34</sup> Respuesta del Estado de Perú al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>35</sup> Ídem.

# 2.

## COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

En esta sección se busca conocer las responsabilidades institucionales, los arreglos interinstitucionales y las rutas por las que se encaminan las situaciones de ESNNA.

## 2.1. Espacios de coordinación interinstitucional

**CANADÁ** cuenta con grupos de trabajo interinstitucionales que llevan adelante las estrategias nacionales vinculadas a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

La *Estrategia Nacional para la Protección de los Niños contra la Explotación en Internet* incluye dos Comités de gobernanza<sup>36</sup>:

- el **Grupo de trabajo interdepartamental sobre Explotación Sexual Infantil en Línea** (IWG CSE por sus siglas en inglés), liderado por *Public Safety Canada* y con representación de 14 agencias y departamentos federales. Este grupo comparte información en relación al progreso, dificultades y fortalezas de la implementación de la Estrategia.
- el **Comité de Dirección sobre Explotación Sexual Infantil en Línea**, integrado por departamentos y agencias federales, supervisa la ejecución operativa y técnica de la Estrategia, monitoreando y valorando nivel de ejecución, dificultades, vínculos con otras Estrategias, entre otros.

En ambos espacios se destaca el rol de *Public Safety Canada* (Seguridad Pública de Canadá), la *RCMP* (Real Policía Montada), el *Canadian Centre for Child Protection* (Centro Canadiense para la Protección Infantil) y el *Department of Justice Canada* (Departamento de Justicia).

Por su parte, en 2016, se creó el **Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas**, “que se encarga de supervisar la aplicación de las medidas de lucha contra la trata y de coordinarlas a nivel federal. El Grupo de Trabajo cuenta con un comité compuesto por representantes federales, provinciales y territoriales para garantizar un mejor intercambio de información”<sup>37</sup>.

**CHILE** ha desarrollado recientemente el *Sistema de Garantías y de Protección integral a la Niñez y Adolescencia*, bajo la rectoría y supervisión de la Subsecretaría de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco del cual se impulsa el trabajo articulado y desde enfoque complementario entre las distintas instituciones del Estado en relación a la promoción y protección integral de derechos de la niñez y

<sup>36</sup> Respuesta del Estado de Canadá al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>37</sup> Informes periódicos quinto y sexto combinados que el Canadá debía presentar en 2018 en virtud del artículo 44 de la Convención. [Fecha de recepción: 28 de enero de 2019]. Párrafo 170.

adolescencia, incluido el “derecho de todo niño, niña y adolescente a la protección contra la explotación económica, la explotación sexual comercial y el trabajo infantil” (Art. 37 de la Ley de Garantías)<sup>38</sup>.

En este contexto, y como parte del proceso de construcción del Cuarto Marco para la Acción contra la Explotación Sexual, el Servicio de Protección Especializada ha impulsado una **Mesa de Articulación Interinstitucional**, integrada junto con el Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Defensoría de la Niñez, para conocer el estado de situación del abordaje del fenómeno en las distintas regiones, con énfasis en lo relativo a protección y persecución penal; producto que servirá de insumo para la definición de acciones del Cuarto Marco en estas líneas<sup>39</sup>.

Por otro lado, el Estado cuenta con la **Mesa intersectorial sobre Trata de Personas**, “comisión asesora permanente e intersectorial, que coordina acciones en prevención, protección de víctimas y sanción”<sup>40</sup>. La Secretaría Ejecutiva de la Mesa está a cargo de la Subsecretaría del Interior.

En **COLOMBIA** existen diversos espacios de coordinación interinstitucional abocados a la temática, a saber<sup>41</sup>:

- **Comité Nacional Interinstitucional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes**<sup>42</sup>, “mediante el cual se establece seguimiento a la implementación de la ley 1336 de 2009 y las acciones de prevención y atención en materia de ESCNNA”<sup>43</sup>. Está integrado por instituciones públicas, de sociedad civil y organismos internacionales y es liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- **Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas**<sup>44</sup>. Es el “organismo consultivo del Gobierno Nacional y el ente coordinador de las acciones que desarrolla el Estado colombiano a través de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas” (Ley 985 de 2005, Art. 13). Es liderado por el Ministerio del Interior y de Justicia y está integrado por representantes de las

<sup>38</sup> Respuesta de la Defensoría de los Derechos de la Niñez de Chile al Formulario de Consulta, presentado como Informe Alternativo, 2024, p. 9.

<sup>39</sup> Respuesta de la Defensoría de los Derechos de la Niñez de Chile al Formulario de Consulta, presentado como Informe Alternativo, 2024.

<sup>40</sup> Informes periódicos sexto y séptimo combinados que Chile debía presentar en 2021 en virtud del artículo 44 de la Convención. [Fecha de recepción: 4 de marzo de 2021]. Párrafo 82.

<sup>41</sup> Respuesta del Estado de Colombia al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>42</sup> Creado por Ley 1336 de 2009, por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. 21 de julio de 2009. [Ley 1336 de 2009](#)

<sup>43</sup> Respuesta del Estado de Colombia al Formulario de Consulta, 2024, p. 49.

<sup>44</sup> Constituido por Ley 985 de 2005, por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma. 26 de agosto de 2005. [Ley 985 de 2005](#)

distintas organizaciones del Estado. A su vez, se procura descentralizar el abordaje del tema, creando Comités departamentales, distritales y municipales.

- **Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual**<sup>45</sup>. Si bien no es exclusivo sobre la temática de ESNNA, la incluye. En funcionamiento desde el 2007, está integrado por organizaciones públicas y de sociedad civil, con el liderazgo del Ministerio de Salud y Protección y la secretaría técnica a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

**ECUADOR** dispone de dos espacios de coordinación interinstitucional<sup>46</sup>:

- **Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y Protección a sus Víctimas**<sup>47</sup>. Está integrado por diversos organismos del Estado, bajo el liderazgo del Ministerio del Interior. Lleva adelante la política pública contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Se organiza, a nivel técnico-operativo, a través de *Mesas Técnicas de Trabajo* de nivel central y *Comités Desconcentrados* a nivel local, como instancias de coordinación interinstitucional para la ejecución de las estrategias y acciones a nivel territorial. Las Mesas Técnicas se conforman en relación a tres ejes: Prevención y Promoción de Derechos; Asistencia y Protección; e Investigación y Judicialización. Las dos primeras mesas están lideradas por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, mientras la última está dirigida por el Ministerio del Interior.
- **Colectivo Interinstitucional ESCNNA**, liderado por el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII) e integrado por instituciones públicas, de sociedad civil y organismos internacionales. Este colectivo es el primer grupo de trabajo público-privado en Ecuador para el abordaje de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. Desde 2018 viene trabajando en la incidencia, rectoría y ejecución de acciones de política pública en la materia.

**GUATEMALA** cuenta con dos espacios interinstitucionales dedicados específicamente al abordaje de la explotación sexual en dos escenarios particulares- el contexto de viajes y turismo y los entornos digitales<sup>48</sup>:

---

<sup>45</sup> Constituido por Ley 1146 de 2007, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. 10 de julio de 2007. [Ley 1146 de 2007](#)

<sup>46</sup> Respuesta del Estado de Ecuador al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>47</sup> Más información disponible en: <http://www.trataytrafico.gob.ec/comite>

<sup>48</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al Formulario de Consulta, 2024.

- **Mesa Nacional para la Prevención y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contra la Explotación Sexual en Actividades Relacionadas con Viajes y Turismo (MENACESNNA).** Fue creada en 2013 con el objetivo de impulsar acciones dirigidas a la prevención y protección de niños, niñas y adolescentes frente a la explotación sexual en viajes y turismo. Está integrada por representantes de instituciones públicas, privadas, sociedad civil y organismos internacionales.
- **Comisión Intersectorial de Tecnología de Información y Comunicación (CITIC),** creada por Acuerdo Secretarial N° 66-2019<sup>49</sup>, como un espacio de promoción de acciones intersectoriales para la prevención, atención integral y combate de la violencia sexual -y en particular de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes- a través de las tecnologías de la información y comunicación. Es presidida por la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y está conformada por instituciones del sector público, privado, internacionales y sociedad civil.

En **GUYANA** no existe un espacio de coordinación interinstitucional en materia de ESNNA y/o trata de personas. Desde el Estado se destaca la **red de agencias gubernamentales** que trabajan de manera articulada para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes<sup>50</sup>.

En **MÉXICO** se registran dos espacios interinstitucionales abocados a las temáticas de ESNNA, trata y tráfico de personas<sup>51</sup>:

- **Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos**<sup>52</sup>. Es presidida por la Secretaría de Gobernación y tiene entre sus objetivos, definir y coordinar la implementación de la Política de Estado en materia de Trata de Personas, por medio de acciones y estrategias en las que participan los tres niveles de gobierno, sociedad civil, sector privado y organismos internacionales.
- **Grupo de Trabajo para la Protección de NNA contra la ESNNA,** constituido en la órbita de la **Comisión para poner fin a toda forma de violencia contra NNA (COMPREVNNA)**<sup>53</sup> como espacio interinstitucional encargado de monitorear y dar seguimiento a la Línea de

<sup>49</sup> SVET. Acuerdo Secretarial Número 66-2019. <https://ogdi.org/ogdi/uploads/2021/05/Acuerdo-Secretarial-66-2019-CITIC.pdf>

<sup>50</sup> Respuesta del Estado de Guyana al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>51</sup> Respuesta del Estado de México al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>52</sup> Más información disponible en: <http://www.comisionconlatrata.segob.gob.mx/>

<sup>53</sup> La COMPREVNNA se crea por Acuerdo 06/2016 del SIPINNA y tiene por objetivo “articular las principales iniciativas y procesos en materia de prevención y respuesta a la violencia contra NNA, así como las medidas de reparación, y atender las obligaciones y compromisos asumidos por el Estado mexicano a nivel nacional e internacional”. Coordinada por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) y con la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA en el rol de Secretaría Técnica, “está integrada por 34 instituciones federales -entre las que se encuentran dependencias del Poder Ejecutivo, Organismos Públicos Autónomos, representantes del Poder Legislativo y Judicial-; la Conferencia Nacional de Gobernadores; 17 Organizaciones de la Sociedad Civil; y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia como invitado permanente” (Respuesta del Estado de México al Formulario de Consulta, 2024, p. 10).

Acción 2.6 “Protección de NNA contra la explotación sexual comercial” del *Plan de Acción 2019-2024 de México en la Alianza Global para poner fin a la violencia contra la niñez*. El Grupo cuenta con representación de dependencias públicas federales y estatales y organismos de sociedad civil especializados.

En **PERÚ**, existe un **Subgrupo de trabajo sobre Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes**, conformado en el año 2022 en el marco de la **Comisión Multisectorial para Niñas, Niños y Adolescentes al 2030**, para dar seguimiento al Objetivo Prioritario 3 de la *Política Nacional Multisectorial para Niñas, Niños y Adolescentes al 2030*. Está integrado por diversas sectoriales del Estado, sociedad civil y organismos internacionales.

Asimismo, se encuentra la **Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes**, creada mediante Decreto Supremo N° 001-2016-IN con el objeto de realizar acciones en materia de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. Mediante Decreto Supremo N° 010-2022-IN, se modifica su conformación.

A continuación, se presenta un cuadro síntesis de los espacios interinstitucionales de coordinación referidos o vinculados a la temática de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes existentes en los Estados parte del Informe, detallando su integración y normativa de creación.

ESTADO	ESPACIO DE COORDINACIÓN	INTEGRACIÓN <sup>54</sup>	NORMATIVA
CANADÁ	Grupo de trabajo interdepartamental sobre Explotación Sexual Infantil en Línea	14 agencias y departamentos federales	s/d
	Comité de Dirección sobre Explotación Sexual Infantil en Línea	Agencias y departamentos federales	s/d
	Grupo de trabajo sobre la Trata de Personas	Representantes federales, provinciales y territoriales	s/d
CHILE	Mesa de Articulación Interinstitucional	Servicio de Protección Especializada; Ministerio Público; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Defensoría de la Niñez	-
	Mesa intersectorial sobre Trata de Personas	Subsecretaría del Interior; Subsecretaría de Prevención del Delito; Subsecretaría de Relaciones Exteriores; Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante; Dirección General de Aeronáutica Civil; Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género; Subsecretaría de Salud Pública; Subsecretaría de Redes Asistenciales; Subsecretaría de Educación; Subsecretaría de Derechos Humanos; Subsecretaría de la Niñez; Subsecretaría del Trabajo; Carabineros de Chile; Policía de Investigaciones de Chile; Instituto Nacional de Derechos Humanos; Defensoría de los Derechos de la Niñez; Organización Internacional para las Migraciones; Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; Corporación ONG Raíces, Corporación Humanas; Instituto Católico Chileno de Migración; Fundación Libera; Fundación Honra; Fundación Madre Josefa.	Decreto Exento N° 2821 de 2008 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (creación)  Decreto Exto. N°1817 de 2021 (actualización de miembros y organización)

<sup>54</sup> La información de la integración de los espacios se basa en lo dispuesto en el instrumento de creación y lo informado por los Estados, en la medida en que suele haber incorporaciones por la vía de los hechos, formalizadas posteriormente o no.



COLOMBIA	<p><b>Comité Nacional Interinstitucional para la Prevención y Erradicación la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes</b></p>	<p>a) Entidades estatales: Ministerio de Salud y la Protección Social, quien lo preside; Ministerio del Interior y de Justicia (hoy separados, Ministerio del Interior y Ministerio de Justicia y Del Derecho); Ministerio del Trabajo; Ministerio de Educación; Ministerio de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Ministerio de Relaciones Exteriores; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; Departamento Administrativo de Seguridad; Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia, Policía de Turismo, Dijín); Fiscalía General de la Nación; Departamento Nacional de Estadística, Programa Presidencial para el Sistema Nacional de Juventud "Colombia Joven".</p> <p>b) Invitados permanentes: Procuraduría General de la Nación; Defensoría del Pueblo; ONG que trabajan el tema; Representantes de la empresa privada; Representante de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes; Representantes de los organismos de cooperación internacional que impulsan y apoyan el Plan.</p>	Ley 1336 de 2009
	<p><b>Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas</b></p>	<p>Máxima autoridad o delegada/o de las siguientes instituciones: Ministerio del Interior y de Justicia, quien lo presidirá; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Salud y Protección Social; Ministerio de Educación; Departamento Administrativo de Seguridad; Policía Nacional; Fiscalía General de la Nación; Procuraduría General de la Nación; Defensoría del Pueblo; Oficina de Interpol en Colombia; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; Ministerio de Igualdad y Equidad; Fondelibertad; Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero.</p>	Ley 985 de 2005
	<p><b>Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual</b></p>	<p>Máxima autoridad o delegada/o de las siguientes instituciones: Ministerio de Salud y Protección Social, quien lo presidirá; Ministerio de Educación; Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quien ejercerá la Secretaría Técnica; Fiscalía General de la Nación; Procuraduría General de la Nación; Defensoría del Pueblo; Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; Policía Nacional; Consejo de la Judicatura; Un representante de las Asociaciones Colombianas de Psiquiatría, Psicología, Pediatría, Sexología, quien será elegido entre ellas; Un representante de las organizaciones no gubernamentales que tengan por finalidad la prestación de servicios de protección de los niños, niñas y adolescentes, que será elegido entre ellas.</p>	Ley 1146 de 2007

ECUADOR	<b>Colectivo Interinstitucional ESCNNA</b>	<p>Instituciones públicas: Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, quien lo lidera; Ministerio de Inclusión Económica y Social; Ministerio de Turismo; Ministerio de Educación; Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos; Ministerio del Interior; Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; Ministerio de Salud Pública; Ministerio de Política Criminal y Derechos Humanos; Fiscalía General del Estado; Consejo de la Judicatura; Defensoría del Pueblo.</p> <p>Organizaciones sociedad civil: Fundación Quito Raymi; Plan International Ecuador; ChildFund Ecuador</p>	-
	<b>Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y Protección a sus Víctimas</b>	<p>Ministerio del Interior-Policía Nacional, que lo presidirá y tendrá voto dirimente; Ministerio de Educación; Ministerio de Inclusión Económica y Social; Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos; Ministerio de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; Ministerio del Trabajo; Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Turismo; Consejo de la Judicatura; Fiscalía General del Estado; Defensoría del Pueblo.</p>	Decreto Ejecutivo N° 111 de 2017
GUATEMALA	<b>Mesa Nacional para la Prevención y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contra la Explotación Sexual en Actividades Relacionadas con Viajes y Turismo (MENACESNNA)</b>	<p>Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas; Instituto Guatemalteco de Turismo; Asociación de pequeños Hoteleros de Guatemala; Cámara de Turismo; ECPAT Guatemala; Fundación de Hoteleros de Guatemala; Buró de Convenciones Guatemala; División de Seguridad Turística; UNICEF; Procuraduría de los Derechos Humanos; Ministerio Público; Procuraduría General de la Nación; División de Seguridad Turística; Asociación Guatemalteca de Líneas Aéreas; Instituto Guatemalteco de Migración; Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible; Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados (ICMEC); Crime Stoppers; World Vision.</p>	Convenio Marco Interinstitucional de 2013
	<b>Comisión Intersectorial de Tecnología de Información y Comunicación (CITIC)</b>	<p>Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, quien la presidirá; Ministerio de Gobernación, a través del Cuarto Viceministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación; Ministerio de Educación; Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia; Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia; Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia; Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología; Dirección General de la Policía Nacional Civil; Consejo Nacional de la Juventud; Procuraduría General de la Nación; Procuraduría de los Derechos Humanos; Congreso de la República de Guatemala; Ministerio Público; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y El Delito; Embajada de Guatemala.</p>	Acuerdo Secretarial N° 66/2019

MÉXICO	<p><b>Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos</b></p>	<p>Secretaría de Gobernación, quien preside; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Salud; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Turismo; Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Procuraduría Social de Atención a Víctimas del Delito; Instituto Nacional de las Mujeres; Instituto Nacional de Migración; Fiscalía General de la Nación.</p> <p>Podrán participar con voz, pero sin voto: Cámaras del Congreso de la Unión; Poder Judicial de la Federación; Gobernadores, designados por la Conferencia Nacional de Gobernadores; Organizaciones de Municipios; Comisión Nacional de Derechos Humanos; Consejo Nacional de Población; Organización de Organismos Oficiales de Defensa de los Derechos Humanos; Conferencia Nacional de Procuradores Generales de Justicia; Consejo Nacional de Seguridad Pública; Organizaciones de la sociedad civil.</p>	<p>Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (14 de junio de 2012)</p>
	<p><b>Grupo de Trabajo para la Protección de NNA contra la ESNNA, dentro de COMPREVNNA</b></p>	<p>Secretaría de Gobernación, a través de su Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención Social; Comisión Nacional de Seguridad; Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Comisión Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres; Consejo Nacional para prevenir y eliminar la discriminación; Instituto Nacional de Migración; Instituto Nacional de las Mujeres; Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Salud Pública; Secretaría de trabajo y prevención social, Secretaría de Desarrollo Social; Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y urbano; Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Procuraduría General de la República; Comisión Nacional de Derechos Humanos; Instituto Federal de Telecomunicaciones; Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; Conferencia Nacional de Gobernadores, entre otros.</p>	<p>-</p>

PERÚ	<b>Subgrupo de trabajo sobre Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes, dentro de la Comisión Multisectorial para Niñas, Niños y Adolescentes al 2030</b>	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); Ministerio de Salud (MINSA); Ministerio de Cultura (MINCUL); Ministerio de Educación (MINEDU); Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH); Ministerio del Interior (MININTER); Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR); Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC); Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE); Instituto nacional de Estadística e Informática (INEI); Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP); Capital Humano y Social Alternativo (CHS-Alternativo); Tejiendo Sonrisas (CESVI); Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC); Organización Internacional para las Migraciones (OIM); Municipalidad Metropolitana de Lima.	-
	<b>Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes</b>	Ministerio del Interior, quien lo preside; Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Ministerio de Salud; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; Ministerio de Transporte y Comunicaciones; Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; Ministerio de Cultura; Ministerio de Defensa; Superintendencia Nacional de Migraciones; Instituto Nacional de Estadística e Informática.  Asimismo, participan el Ministerio Público, Poder Judicial, Defensoría del Pueblo, Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, sociedad civil y otros invitados.	Decreto Supremo N° 001-2016-IN (creación)  Decreto Supremo N° 010-2022-IN (modifica su conformación).

## 2.2. Políticas públicas interinstitucionales para el abordaje de la ESNNA

**CANADÁ** cuenta con la **Estrategia Nacional para el combate de la trata de personas 2019-2024**, que es liderada por *Public Safety and Emergency Preparedness Canada*, y la **Estrategia Nacional para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual en Internet**, lanzada en 2004 y coordinada por *Public Safety*. Esta última estrategia aborda cuatro ejes: a) Prevención y concientización, b) Persecución, Interrupción y Enjuiciamiento; c) Protección y d) Asociación, Investigación y Apoyo Estratégico<sup>55</sup>.

En **CHILE**, la **Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2024-2032**<sup>56</sup>, próxima a ser publicada, junto a su Plan de Acción, establecen las líneas estratégicas del Estado en materia de garantía, promoción integral y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, e incluye disposiciones relativas a la ESNNA (el objetivo número 9 refiere al Marco para la Acción contra la ESNNA)<sup>57</sup>. De igual manera, continúa vigente el *Plan de Acción de la Niñez y Adolescencia 2018-2025*, correspondiente a la Política Nacional anterior<sup>58</sup>.

El abordaje específico en materia de ESNNA se ha definido tradicionalmente a través de los *Marcos de Acción contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes*, diseñados como acuerdos estratégicos interinstitucionales en los que se busca el involucramiento de distintos organismos en diversas líneas de acción. Hasta el momento, se han ejecutado tres Marcos, liderados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el cuarto se encuentra en etapa de construcción, con el desafío de integrarse coherentemente con la Política Nacional mencionada. El Ministerio de Desarrollo Social y Familia es el encargado de coordinar el Cuarto Marco, junto a una Secretaría Ejecutiva, integrada también por UNICEF, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la Defensoría de la Niñez<sup>59</sup>.

En **COLOMBIA** se implementa la **Línea de política pública para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes 2018-2028**<sup>60</sup>, liderada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). El objetivo general de esta Política es prevenir y

---

<sup>55</sup> Respuesta del Estado de Colombia al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>56</sup> Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2024-2032 [https://chilecrecemas.cl/storage/documentos/Resumen\\_ejecutivo.pdf](https://chilecrecemas.cl/storage/documentos/Resumen_ejecutivo.pdf)

<sup>57</sup> Respuesta de la Defensoría de los Derechos de la Niñez de Chile al Formulario de Consulta, presentado como Informe Alternativo, 2024.

<sup>58</sup> Ídem

<sup>59</sup> Ídem.

<sup>60</sup> Línea de Política Pública para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes 2018 – 2028.

[https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/linea\\_pp\\_escnna\\_20180620.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/linea_pp_escnna_20180620.pdf)

erradicar la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, abordando la problemática desde diferentes ángulos y con una visión a largo plazo<sup>61</sup>. A tales efectos, se promueven cuatro objetivos específicos: a) Fortalecer la articulación de las entidades públicas; b) Empoderar a la ciudadanía (sociedad civil y comunidad) en materia de prevención y protección de derechos; c) Fortalecer los mecanismos de judicialización; d) Conformar alianzas de cooperación internacional.

Asimismo, se registra la **Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas 2020-2024**<sup>62</sup>, impulsada por el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas y aprobada por Decreto 1818 de 2020.

**ECUADOR** implementa el **Plan de Acción contra la Trata de Personas en el Ecuador 2019-2030**<sup>63</sup>, liderado por el Ministerio de Gobierno, que cuenta con enfoque intergeneracional e incluye acciones para el abordaje de la trata de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, se desarrolló “la propuesta del *Plan de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia al 2030* que busca implementar políticas públicas intersectoriales con el objetivo de cerrar brechas de desigualdad, prestando especial atención a las consecuencias de la pandemia”<sup>64</sup>, que incluye la temática de ESNNA.

**GUATEMALA** informa estar trabajando en la construcción de una estrategia nacional integral en materia de ESNNA<sup>65</sup>. Al momento cuenta con el **Plan Nacional para la prevención de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, 2020**, implementado por la SVET, con el objetivo de evitar estos delitos y así reducir el número de víctimas. Promueve acciones de sensibilización, información, capacitación, acompañamiento a las Redes Departamentales contra los delitos VET y estrategias de prevención<sup>66</sup>.

---

<sup>61</sup> Respuesta del Estado de Colombia al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>62</sup> Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=154426>

<sup>63</sup> Plan de Acción contra la Trata de Personas en Ecuador 2019-2030. <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/12/PLAN-DE-ACCIO%CC%81N-CONTRA-LA-TRATA-DE-PERSONAS-1.pdf>

<sup>64</sup> Séptimo informe periódico que el Ecuador debía presentar en 2023 en virtud del artículo 44 de la Convención. [Fecha de recepción: 13 de junio de 2023]. Párrafo 36.

<sup>65</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>66</sup> Fuente: <https://news.svet.gob.gt/noticias/plan-nacional-para-la-prevenci%C3%B3n-de-los-delitos-de-violencia-sexual-explotaci%C3%B3n-y-trata-de#:~:text=La%20SVET%20implementa%20el%20E%20Plan%20Nacional%20para,y%20por%20ende%20la%20reducci%C3%B3n%20de%20las%20v%C3%ADctimas.>

**GUYANA** no tiene un Plan Nacional de Acción por la Infancia o similar política integral que incluya todos los aspectos de la Convención, ni tampoco una política específica relativa a la explotación sexual, tráfico y/o trata de niñas, niños y adolescentes<sup>67</sup>.

En **MÉXICO** existen diversos instrumentos de política pública que integran el fenómeno de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. Por un lado, el **Plan de Acción 2019-2024 de México en la Alianza Global para poner fin a la violencia contra la niñez**<sup>68</sup> aborda, en la Línea de Acción 2.6, la temática “Protección de NNA contra la explotación sexual comercial”. El **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**<sup>69</sup>, impulsado desde el Ejecutivo Federal, promueve diversos programas de abordaje de la explotación sexual y la trata. Asimismo, el **Programa Nacional de Protección de NNA 2021-2024 (PRONAPINNA)**<sup>70</sup>, incorpora, en su Línea de Acción 3.5.2, la prevención y atención a las situaciones de ESNNA y trata<sup>71</sup>.

Por otro lado, se registra el **Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2020-2024**<sup>72</sup>.

**PERÚ** desarrolla la **Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030**<sup>73</sup>, aprobada por Decreto Supremo N° 008- 2021-MIMP y de obligatorio cumplimiento para los tres niveles de gobierno, que contiene lineamientos y servicios para garantizar la protección integral de los derechos, incluyendo disposiciones en materia de explotación sexual y trata.

Asimismo, desde el año 2021 cuenta con la **Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación al 2030 (PNLTP)**<sup>74</sup>, que incorpora acciones de prevención, protección y asistencia a las víctimas de trata de personas, desde una mirada interinstitucional<sup>75</sup>.

<sup>67</sup> IIN-OEA. 2018. *Abordaje de la Explotación Sexual, Trata y Tráfico de niñas, niños y adolescentes en los Estados miembros de la CARICOM, a 20 años de Estocolmo*. XV Informe al Secretario General de la OEA 2018. <https://www.annaobserva.org/es/xv-informe-al-secretario-general-de-la-oea-2018/>

<sup>68</sup> Plan de Acción 2019-2024 de México en la Alianza Global para poner fin a la violencia contra la niñez. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/643741/PLAN\\_DE\\_ACCION\\_2019-2024.V2021.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/643741/PLAN_DE_ACCION_2019-2024.V2021.pdf)

<sup>69</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0)

<sup>70</sup> Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/691437/PRONAPINNA\\_2021-2024.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/691437/PRONAPINNA_2021-2024.pdf)

<sup>71</sup> Respuesta del Estado de México al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>72</sup> Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2022-2024. [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5675759&fecha=27/12/2022#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675759&fecha=27/12/2022#gsc.tab=0)

<sup>73</sup> Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030. [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4719479/4340399-politica\\_nacional\\_multisectorial\\_para\\_las\\_ninas\\_ninos\\_y\\_adolescentes\\_al\\_2030.pdf?v=1726064689](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4719479/4340399-politica_nacional_multisectorial_para_las_ninas_ninos_y_adolescentes_al_2030.pdf?v=1726064689)

<sup>74</sup> Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación al 2030. <https://www.gob.pe/institucion/mininter/informes-publicaciones/2775045-politica-nacional-frente-a-la-trata-de-personas-y-sus-formas-de-explotacion-al-2030-version-amigable>

<sup>75</sup> Informes periódicos sexto y séptimo combinados que el Perú debía presentar en 2023 en virtud del artículo 44 de la Convención. [Fecha de recepción: 21 de marzo de 2024].



A continuación, se presenta un cuadro síntesis de las políticas/planes interinstitucionales referidas o vinculadas a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes vigentes en los Estados parte del Informe.

ESTADO	POLÍTICAS/ PLANES	FECHA DE APROBACIÓN	PERÍODO DE VIGENCIA
CANADÁ	Estrategia Nacional para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual en Internet	2004	-
	Estrategia Nacional para el Combate de la Trata de Personas	2019	2019 - 2024
CHILE	Política Nacional de Niñez y Adolescencia	2024	2024 - 2032
	Plan de Acción Nacional de Niñez y Adolescencia 2018-2025	2017	2018 - 2025
COLOMBIA	Línea de política pública para la prevención y erradicación de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes 2018-2028	2018	2018 - 2028
	Estrategia Nacional para la lucha contra la Trata de Personas	2020	2020 - 2024
ECUADOR	Plan de Acción contra la trata de personas 2019-2030	Noviembre 2019	2019 - 2030
MÉXICO	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	2019	2019 - 2024
	Plan de Acción 2019-2024 de México en la Alianza Global para poner fin a la violencia contra la niñez	2018	2019 - 2024
	Programa Nacional de Protección de NNA 2021-2024	2021	2021 - 2024
	Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2020-2024	2020	2020 - 2024
PERÚ	Política Nacional Multisectorial para Niñas, Niños y Adolescentes al 2030	2021	2030
	Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación al 2030 (PNLTP)	2021	2030



### 2.3. Protocolos o rutas de actuación interinstitucionales para el abordaje de las situaciones de ESNNA

**CHILE** cuenta con un **Protocolo Investigativo Interinstitucional en Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes de 2023**<sup>76</sup>, enfocado en los procesos de detección y denuncia de la ESNNA. Fue diseñado en conjunto por el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Subsecretaría de la Niñez, el Servicio de Protección Especializada, Programas de Representación Jurídica de niños, niñas y adolescentes y la Defensoría de los Derechos de la Niñez como observador técnico. Posee también un **Protocolo Intersectorial de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas**, donde se establece la ruta de acción para la atención frente a estas situaciones<sup>77</sup>.

En **COLOMBIA**, “el ICBF cuenta con los lineamientos técnicos para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas y (...) Lineamiento Técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual”<sup>78</sup>.

**ECUADOR** cuenta con dos protocolos de actuación interinstitucional en temas de trata y tráfico de personas: **Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral a Víctimas de Trata de Personas**<sup>79</sup>, y **Protocolo de Actuación Interinstitucional en casos de Tráfico Ilícito de Migrantes**<sup>80</sup>, que tienen como objetivo garantizar una respuesta articulada para la atención integral de las víctimas de trata y tráfico de personas dentro del ámbito de las competencias de cada institución integrante del Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata De Personas, Tráfico De Migrantes, y Protección a sus Víctimas<sup>81</sup>.

**GUATEMALA** aprobó en el 2017 el **Protocolo de Detección y Actuación Interinstitucional para la respuesta inmediata frente a casos de Explotación Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes en los Viajes y el Turismo**<sup>82</sup>, impulsado desde la MENACESNNA. El Protocolo tiene por

---

<sup>76</sup> Protocolo Investigativo Interinstitucional en Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.2023. [https://www.mejorninez.cl/noticias/protocolo-investigativointerinstitucional-ESNNA\\_16-11-2023.html](https://www.mejorninez.cl/noticias/protocolo-investigativointerinstitucional-ESNNA_16-11-2023.html)

<sup>77</sup> Subsecretaría de Prevención del Delito. 2017. Protocolo intersectorial de atención a víctimas de trata de personas. <http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/media/2015/07/MITP-Protocolo-Intersectorial-de-Atenci%C3%B3n-de-V%C3%ADctimas-de-Trata-de-Personas.pdf>

<sup>78</sup> Respuesta del Estado de Colombia al Formulario de Consulta, 2024, p 19.

<sup>79</sup> Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral a Víctimas de Trata de Persona. [Protocolo interinstitucional para la trata de personas](#)

<sup>80</sup> Protocolo de Actuación Interinstitucional en casos de Tráfico Ilícito de Migrantes. [Protocolo interinstitucional tráfico de migrantes](#)

<sup>81</sup> Respuesta del Estado de Ecuador al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>82</sup> Protocolo de Detección y Actuación Interinstitucional para la respuesta inmediata frente a casos de Explotación Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes en los Viajes y el Turismo. [Protocolo ESNNAV T SVET](#)

objetivo “establecer los procedimientos, normas y disposiciones institucionales de actuación para la detección y coordinación interinstitucional de posibles hechos delictivos de explotación sexual contra niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo”<sup>83</sup>.

**MÉXICO** cuenta desde el año 2021 con el **Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia (PNCI)**<sup>84</sup>, aprobado por el SIPINNA, que, pese a no ser exclusivo o específico sobre ESNNA, incluye estas situaciones.

Para el abordaje de situaciones de trata de niñas, niños y adolescentes, once Estados de México disponen de **Protocolos de Detección, Identificación y Atención a Personas Migrantes Víctimas y/o Posibles Víctimas de Trata de Personas**, de carácter integral<sup>85</sup>.

Finalmente, se registran Protocolos de Actuación entre la Fiscalía General de la República, Fiscalías y Procuradurías de las 32 entidades federativas, y la Guardia Nacional, en materia de investigación penal de casos de utilización de niñas, niños y adolescentes en la pornografía; denominado *Operativo Salvación. Combate a la pornografía infantil en México*<sup>86</sup>.

**PERÚ** dispone del **Procedimiento para la intervención en focos de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes** del año 2005, que articula y coordina las actuaciones de las instituciones de protección y administración de justicia para la atención a situaciones de explotación sexual: Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) y Gobiernos Locales. El Estado refiere estar trabajando en la elaboración de un *Protocolo estandarizado de atención integral a niñas, niños y adolescentes afectadas por el delito de explotación sexual*; que involucre a más actores y no sólo los asociados a la administración de justicia<sup>87</sup>. Cuenta también con un **Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas**.

<sup>83</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al Formulario de Consulta, 2024, p. 14.

<sup>84</sup> Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia. <https://www.gob.mx/sipinna/documentos/protocolo-nacional-de-coordinacion-interinstitucional-para-la-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-victimas-de-violencia>

<sup>85</sup> Informes periódicos sexto y séptimo combinados que México debía presentar en 2020 en virtud del artículo 44 de la Convención: [Fecha de recepción: 18 de diciembre de 2020]. Párrafo 243.

<sup>86</sup> Respuesta del Estado de México al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>87</sup> Respuesta del Estado de Perú al Formulario de Consulta, 2024.

## 2.4. Acuerdos multilaterales y/o de cooperación internacional en materia de ESNNA

**CANADÁ** presenta acuerdos de cooperación con los Estados integrantes del *Five Country Ministerial*<sup>88</sup> en materia de prevención y protección de niñas, niños y adolescentes frente a la explotación sexual en Internet. También desarrolla acuerdos de cooperación con Estados Unidos para la asistencia a víctimas de trata<sup>89</sup>.

**CHILE y MÉXICO** destacan los acuerdos mantenidos como integrantes del Grupo de Acción Regional (GARA) de las Américas para la prevención de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo<sup>90</sup>.

**COLOMBIA** presenta un *acuerdo de cooperación interestatal con el Gobierno de los Estados Unidos para la Protección de la Infancia (CPC)* para el periodo 2022–2027, en el marco del cual se destinan recursos económicos y materiales para la prevención de la trata de niñas, niños y adolescentes en Colombia, el combate al delito de una manera colaborativa y la promoción de acciones de atención integral.

Por otra parte, entre **COLOMBIA y ECUADOR** se encuentra vigente desde 2012 un *Memorando de Entendimiento para la Prevención e Investigación del Delito de Trata de Personas y la Asistencia y Protección de las Víctimas*.

**ECUADOR**, a su vez, cuenta con *acuerdos de cooperación binacional* con **PERÚ** para la prevención, atención y judicialización de situaciones de trata de personas, a través de la coordinación entre la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de Perú y el Comité Interinstitucional para la prevención, protección e investigación de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de Ecuador. Asimismo, entre ambos Estados se implementan, desde 2021, los *Equipos Binacionales de Respuesta Inmediata -ERI-* que garantizan atención para víctimas del delito de trata de personas en rutas binacionales, brindando una primera respuesta de protección y atención integral y articulada.

<sup>88</sup> Alianza Estratégica de coordinación y cooperación entre Australia, Canadá, Nueva Zelanda, Reino Unido y Estados Unidos.

<sup>89</sup> Informe del Estado de Canadá al Comité de Derechos del Niño, en el marco de sus informes periódicos, V-VI ciclo, enero 2019.

<sup>90</sup> El GARA es una instancia de articulación interinstitucional regional que tiene como objetivo promover la prevención de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el contexto de viajes y turismo. Está integrada por las Administraciones Nacionales de Turismo de 16 Estados: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay; junto al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes y ECPAT Internacional como Observadores.

En **GUATEMALA** se destacan los acuerdos multilaterales con EL SALVADOR y HONDURAS en materia de trata de personas. En este marco, se desarrolla la campaña de sensibilización “*Voy a paso seguro*”, para la prevención de la violencia sexual, explotación y trata de personas en el contexto de la movilidad humana.

## 2.5. Rol del sector privado en el abordaje de la ESNNA en el país

Se trata del ítem de esta línea de acción que menos respuestas obtuvo en la consulta desarrollada.

Se destacan acuerdos en relación a la prevención de la ESNNA en viajes y turismo. **CHILE, COLOMBIA, GUATEMALA, MÉXICO y PERÚ** cuentan con *Código de Conducta para la prevención de la ESNNA en el contexto de viajes y turismo*, que implican al sector privado en el enfrenamiento a este fenómeno.

Por su parte, **CANADÁ** da cuenta de acuerdos con empresas de tecnología y de la industria digital en materia de prevención de la explotación sexual en internet. Desde *Public Safety* se acuerda con las empresas la adhesión a los *Principios Voluntarios para Contrarrestar la Explotación y el Abuso Sexual Infantil en Línea*.

# 3. PREVENCIÓN

En esta sección se busca conocer las principales acciones o medidas implementadas para evitar o reducir el riesgo de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

En **CANADÁ** se desarrollan distintas iniciativas de prevención, implementadas en el marco de las políticas públicas integrales referidas o vinculadas a la temática de la ESNNA<sup>91</sup>:

- Como parte de la *Estrategia Nacional para el Combate de la Trata de Personas* se realizan inversiones en iniciativas como *Protecting our Sacred Fire*, que tiene como objetivo desarrollar un programa de prevención, capacitación y empoderamiento dirigido a jóvenes indígenas, culturalmente adaptado, sobre los riesgos de la trata de personas, a fin de que se conviertan en facilitadores y defensores de la prevención a nivel comunitario.
- Bajo la *Estrategia Nacional para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual en Internet*, el Ministerio de Seguridad Pública colabora con actores clave de la industria, especialmente asociaciones y compañías de juegos en línea, para generar conciencia y encontrar nuevas formas de combatir y proteger a las niñas, niños y adolescentes de la explotación sexual en estas plataformas. Asimismo, en acuerdo con la academia, se busca concientizar sobre esta realidad a quienes serán en el futuro los encargados del diseño, desarrollo e implementación de juegos en línea.
- Bajo el pilar “Prevención” de la *Estrategia Nacional para Prevenir y Abordar la Violencia Basada en Género*, se implementan proyectos, como *White Ribbon*<sup>92</sup>, que promueven la equidad de género, relaciones saludables y nuevas visiones de la masculinidad. También se implementan iniciativas de educación sobre la explotación sexual en línea, con recursos culturalmente relevantes para comunidades indígenas y de raza negra.

De forma particular, el Estado destaca la realización de campañas de educación pública para crear conciencia sobre la explotación sexual infantil en línea, dirigidas a jóvenes, padres y educadores.

En **CHILE**, la prevención está pensada desde la lógica de la sensibilización/capacitación, fundamentalmente orientada a funcionarios públicos, con algunos déficits a criterio de la Defensoría de la Niñez (que se retomarán en las conclusiones). Algunos ejemplos de estas actividades, desarrolladas en el corriente, son<sup>93</sup>:

---

<sup>91</sup> Respuesta del Estado de Canadá al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>92</sup> Más información sobre el Proyecto disponible en: <https://www.whiteribbon.ca/?lng=en>

<sup>93</sup> Respuesta de la Defensoría de los Derechos de la Niñez de Chile al Formulario de Consulta, presentado como Informe Alternativo, 2024.

- *Jornada de sensibilización* Región de Magallanes. Responsables: Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza y ONG Raíces de Punta Arenas. Contenido: explicación del fenómeno e indicadores de riesgo. Destinatarios: funcionarios públicos. Evaluación de impacto: sin información.
- *Jornada de Sensibilización contra la Explotación Sexual* Municipalidad de Recoleta. Responsables: Red de Niñez y Juventud de Recoleta y Dirección de Seguridad Humana (DISEHU) de Recoleta. Objetivo: crear conciencia entre las y los estudiantes para que reconozcan, prevengan y denuncien la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Destinatarios: comunidad- espacio socio-comunitario. Evaluación de impacto: sin información.
- *Jornada de sensibilización rubro turístico* Región de Coquimbo (ciudades de la Serena y Coquimbo). Responsables: Servicio Nacional de Turismo, Servicio de Protección Especializada y Fundación Ciudad del Niño. Objetivo: prevención de delitos de explotación sexual comercial de NNA en contexto de viajes y turismo. Destinatarios: ciudadanía, turistas y prestadores de servicios turísticos. Evaluación de impacto: sin información.

La Defensoría de la Niñez destaca como una buena práctica de prevención de la ESNNA en el ámbito del turismo la promulgación del *Código de Conducta para la prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el contexto de viajes y turismo (ESNNA-VT)*, aprobado por el Servicio Nacional de Turismo a través de la Resolución Exenta N° 263 del 16 de junio del 2020, que busca incidir en los compromisos de proveedores de servicios turísticos en relación a esta temática, dando cuenta también del rol del sector privado en la prevención.

En **COLOMBIA**, como parte de los objetivos de la *Línea de política pública para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes 2018-2028*, se busca movilizar a la sociedad civil para que participe en la prevención y erradicación de la ESNNA, para lo cual se promueven acciones de sensibilización que buscan educar y concienciar a la población sobre la gravedad de esta problemática y se fomentan iniciativas comunitarias que permitan a los ciudadanos tomar un rol protagónico en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.



Son ejemplo de estas iniciativas, impulsadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar<sup>94</sup>:

- las *Jornadas de Movilización Social*, que tienen como objetivo sensibilizar a la sociedad sobre la “ESCNNA”, especialmente en contextos turísticos, a través de campañas informativas, movilizaciones comunitarias y actividades participativas, con la activa participación de niñas, niños y adolescentes;
- los talleres “*Voces*” para la prevención de la Explotación Sexual y Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo objetivo es crear espacios de diálogo con niñas, niños y adolescentes, madres/padres y cuidadores y líderes comunitarios, para identificar las preocupaciones, intereses y propuestas de las niñas, niños y adolescentes y crear contenidos que reflejen sus perspectivas y propuestas de prevención.

Como otras acciones en materia de promoción y prevención, se mencionan las iniciativas “*Mi Familia*” (anteriormente denominada “Familias con Bienestar para la Paz”) y “*Territorios Étnicos con Bienestar*”, ambas desarrolladas del 2019 al 2023. La iniciativa “*Mi Familia*” es una modalidad de acompañamiento familiar y psicosocial orientada a fortalecer las capacidades parentales, relacionales y de resiliencia, promover la protección integral de niños, niñas y adolescentes, y prevenir los efectos de la violencia, abuso o negligencia en contra de ellas y ellos, a través de visitas domiciliarias y encuentros familiares y comunitarios. Por su parte, la modalidad “*Territorios Étnicos con Bienestar*” tiene como objetivo fortalecer las capacidades en “las familias y comunidades étnicas para ser sistemas protectores y promotores del desarrollo de niños, niñas y adolescentes, desde su cosmovisión y formas particulares de comprensión del mundo, a través del uso de metodologías participativas (...), acogiendo y ponderando, por un lado, el principio de interés superior del niño y por el otro, el derecho a la existencia cultural alterna de sus pueblos como sujetos colectivos”<sup>95</sup>.

Por su parte, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo lidera, desde 2015, la Campaña Nacional de Prevención #OjosEnTodasPartes, que tiene como objetivo sensibilizar e informar a la sociedad sobre la importancia de proteger y garantizar los derechos de la niñez y prevenir toda forma de explotación sexual y trata. Esta campaña incluye la colocación de vallas publicitaria en aeropuertos, terminales y paraderos de transporte público en las principales ciudades del país. Asimismo, se implementan acciones de sensibilización y capacitación para los empresarios y actores del sector como, por ejemplo, el curso virtual “Todos unidos contra la ESCNNA en viajes y turismo”<sup>96</sup>.

---

<sup>94</sup> Respuesta del Estado de Colombia al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>95</sup> Ídem.

<sup>96</sup> Informes periódicos sexto y séptimo combinados que Colombia debía presentar en 2021 en virtud del artículo 44 de la Convención. [Fecha de recepción: 25 de agosto de 2021].

Finalmente, el Ministerio TIC implementa el programa “En TIC Confío”<sup>97</sup>, que tiene como objetivo ayudar a la ciudadanía a desenvolverse de manera responsable con las TIC, promoviendo el desarrollo de habilidades digitales y ofreciendo herramientas para prevenir y enfrentar los riesgos asociados a su uso, como el *grooming*, *sexting*, material de abuso sexual. Está dirigido al público en general, pero especialmente a niñas, niños y adolescentes mayores de 12 años, madres/padres y cuidadores<sup>98</sup>.

En **ECUADOR** se implementan diversas acciones de prevención (algunas específicas sobre ESNNA, otras relativas a fenómenos asociados), promovidas por distintas instituciones públicas<sup>99</sup>:

- El Ministerio de Turismo promulgó, por Acuerdo Ministerial N° 2022 – 014, el “*Código de Conducta para la Prevención de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Establecimientos de Alojamiento Turístico*”<sup>100</sup> (publicado a través de Registro Oficial N° 69 de fecha 25 de mayo 2022). Este Código dispone un conjunto de obligaciones para los establecimientos de alojamiento orientadas a la prevención de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, así como lineamientos para el diseño de un protocolo de actuación para canalizar la sospecha a las autoridades competentes.
- El Ministerio de Educación, a través del Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-MINEDUC-2023-00022-A, de 1 de junio de 2023, emitió el “*Plan Nacional de Prevención de Riesgos Psicosociales en el Sistema Educativo*”, que tiene como objetivo “contribuir a la generación de entornos educativos seguros a través de una educación de desarrollo humano integral y la prevención, atención y protección de riesgos psicosociales”, entre los que se encuentran la violencia sexual y las desapariciones. Asimismo, aprobó los Protocolos de actuación frente a situaciones de Desaparición, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes detectadas en el Sistema Nacional de Educación<sup>101</sup>, los cuales pretenden informar a la comunidad educativa sobre los fenómenos de las desapariciones, la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y sus riesgos, a fin de generar procesos adecuados de prevención, detección y protección.
- El Ministerio de Salud Pública desarrolla varias actividades y herramientas orientadas a prevenir la violencia basada en género contra niñas, niños y adolescentes, dirigidas tanto a profesionales de la salud como al público en general. En particular, cabe destacar la *Página web Sexualidad sin Misterios*- <https://sexualidadsinmisterios.com/>: una herramienta virtual que, a través de actividades interactivas y

<sup>97</sup> Más información sobre el Programa disponible en: <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Atencion-y-Servicio-a-la-Ciudadania/Preguntas-frecuentes/15261:En-TIC-Confio>

<sup>98</sup> Informes periódicos sexto y séptimo combinados que Colombia debía presentar en 2021 en virtud del artículo 44 de la Convención. [Fecha de recepción: 25 de agosto de 2021].

<sup>99</sup> Respuesta del Estado de Ecuador al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>100</sup> Disponible en: <https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2022/06/ACUERDO-MINISTERIAL-No.-2022-014-Expedir-el-Codigo-para-la-conducta-de-la-Explotacion-sexual.pdf>

<sup>101</sup> Disponibles en: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2023/11/situaciones-de-desaparicion.pdf>

recursos audiovisuales, busca informar y educar a adolescentes y jóvenes en temas relacionados con la sexualidad (incluida la violencia basada en género), desde un enfoque de derechos.

- El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos implementa “procesos de capacitación, formación, sensibilización y transformación de la cultura para la prevención y erradicación de la violencia”, que tienen como uno de sus objetivos, “sensibilizar a las/os niñas/os y adolescentes y cuidadores en el ejercicio de los derechos humanos, con especial énfasis en los derechos sexuales y derechos reproductivos, derecho a la integridad personal y derecho a una vida libre de violencias (...)”<sup>102</sup>.
- La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARP) construyó un espacio web informativo, con herramientas lúdicas (videos, reportajes, juegos), acerca de las oportunidades y riesgos de la red y cómo actuar ante alertas, dirigido a niñas, niños y adolescentes, familias y docentes: <https://internetsegura.gob.ec/><sup>103</sup>

En **GUATEMALA**, la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, a través de la Dirección contra la Explotación, implementa a nivel nacional el *Plan Estratégico Institucional para la prevención de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes* en cualquiera de sus modalidades, el cual contempla diferentes actividades de información, sensibilización y concienciación dirigidas a entidades públicas, entidades privadas, organismos no gubernamentales, sociedad civil, población en general, incluyendo niñas, niños y adolescentes.

41

Entre las campañas de sensibilización desarrolladas en el país, se encuentran<sup>104</sup>:

- *Protegiendo Nuestro Mayor Tesoro*<sup>105</sup>, cuyo objetivo es fortalecer y fomentar en la población la prevención de los delitos de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en actividades relacionadas al turismo.
- *Cuidado con el Grooming*, que busca informar a niñas, niños y adolescentes sobre el delito de seducción a través del uso de las tecnologías de información y los riesgos de brindar información personal a personas que les contactan por cualquier red social, aplicaciones de mensajería instantánea o juegos en línea.

<sup>102</sup> Séptimo informe periódico que el Ecuador debía presentar en 2023 en virtud del artículo 44 de la Convención. [Fecha de recepción: 13 de junio de 2023]. Párrafo 47.

<sup>103</sup> Séptimo informe periódico que el Ecuador debía presentar en 2023 en virtud del artículo 44 de la Convención. [Fecha de recepción: 13 de junio de 2023].

<sup>104</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al Formulario de Consulta, 2024. Conozca otras acciones de sensibilización y prevención en materia de violencia sexual en general en: Séptimo informe periódico que Guatemala debía presentar en 2023 en virtud del artículo 44 de la Convención. [Fecha de recepción: 15 de junio de 2023].

<sup>105</sup> Disponible en: <https://svet.gob.gt/campana-protegiendo-a-nuestro-mayor-tesoro/>

- *Me conecto sin clavos*, que busca proteger a niñas, niños y adolescentes de los riesgos que existen en internet. Esta campaña incluye tres herramientas virtuales: 1) *Página Web Me conecto sin Clavos*: a través de diversos recursos, como guías, videos, comics y videojuegos, se informa acerca de las temáticas de *grooming*, *sexting*, *sextortion* y otras modalidades de delitos cometidos a través de medios digitales. Dirigida a la población en general, especialmente a quienes interactúan con niñas, niños y adolescentes. 2) *Aplicación Me Conecto sin Clavos*, una herramienta dirigida a niñas, niños y adolescentes, para fortalecer de manera divertida el conocimiento sobre los delitos cibernéticos y los riesgos de navegar en internet. 3) *Página de Consultoría tu Amig@SVET*, una herramienta orientada a informar y asesorar a niñas, niños y adolescentes sobre los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, a través de profesionales que atienden sus consultas por WhatsApp, Facebook o Instagram, los 365 días del año, 24 hrs.

Por otro lado, se destaca la estrategia *Unidades Móviles para la Prevención de la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (UNIVET)*, la cual es un mecanismo que busca fortalecer a las comunidades locales para la prevención de estos delitos, en zonas geográficas alejadas de áreas urbanas, con presencia de personas migrantes, migrantes retornadas, solicitantes de refugio y refugiados y otras necesidades de protección internacional, u otras poblaciones en riesgo, a través de la sensibilización, formación y la coordinación interinstitucional de los actores presentes en la comunidad (instituciones, sociedad civil, autoridades locales y medios de comunicación, entre otros)<sup>106</sup>.

Para las acciones de formación y concientización, la Dirección contra la Explotación de la SVET cuenta con el siguiente material informativo, digital e impreso<sup>107</sup>:

- ✓ *Mini Guía Informativa* para la prevención de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, que contiene información general sobre estos delitos, así como algunas recomendaciones para prevenirlos.
- ✓ *Mini Guía de Seguridad en Internet*, elaborada por la SVET en coordinación con el Ministerio de Educación y con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Es una herramienta formativa para niñas, niños, adolescentes, madres/padres y trabajadores del sistema educativo, que da a conocer las técnicas que utilizan personas o grupos criminales contra niñas, niños y adolescentes a través del uso del Internet. Esta guía está traducida a los 4 principales idiomas mayas: Mam, Cakchiquel, Q'eqchi, k'iche'.

<sup>106</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>107</sup> Ídem.

- ✓ *Guía Educa-VET*; una guía pedagógica para facilitadores de procesos informativos sobre la prevención de violencia sexual, explotación y trata de personas en adolescentes.
- ✓ *Revista Jóvenes Nueva Generación*, que contiene información dirigida a adolescentes sobre prevención de los ciberdelitos.

Finalmente, el país implementa el *Código de Conducta para la Prevención y Protección de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en el contexto de viajes y turismo*, el cual tiene como objetivo que empresas del sector privado y personas individuales se sumen a la prevención del fenómeno, generando compromisos específicos<sup>108</sup>.

**GUYANA** da cuenta de distintas iniciativas orientadas a promover y aumentar la conciencia pública sobre la protección de las niñas, niños y adolescentes, prevenir el maltrato y el abuso, e incrementar el reporte de casos<sup>109</sup>:

- Desde el 2021, el Ministerio de Servicios Humanos y Seguridad Social (MHSS) implementa la campaña *“Every Child Safe”*, cuyo objetivo es sensibilizar a la comunidad sobre el abuso infantil en todas sus formas y la identificación de señales de riesgo.
- *El Multi-Media Awareness Programme* tiene como objetivo modificar las actitudes de las personas respecto de cómo se ve y trata a los niños y alentar a todos a ser parte de la protección, a través de anuncios de radio y televisión.
- *A través del Parenting Training Programme* del MHSS, se entrena a madres y padres para reconocer y prevenir todas las formas de abuso.

En cuanto al rol del sector privado en la prevención, el Estado considera que éste debe asegurar que sus políticas y prácticas no sean explotadoras para los niños y otros grupos vulnerables e informa que el Ministerio de Servicios Humanos y Seguridad Social ha estado colaborando con la Asociación de Mineros de Oro y Diamantes de Guyana para garantizar que las niñas, niños y adolescentes estén protegidos en los distritos mineros<sup>110</sup>.

---

<sup>108</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>109</sup> Respuesta del Estado de Guyana al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>110</sup> Ídem.

En **MÉXICO**, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, en colaboración con el Programa de la Unión Europea para la Cohesión en América Latina-EUROSOCIAL+, elaboró la *Estrategia para la prevención de la Explotación Sexual Comercial de NNA (ESCNNA) en México, 2022*<sup>111</sup>. Esta estrategia tiene por objetivo prevenir la “explotación sexual comercial de NNA” a través del fortalecimiento de los factores de protección y la disminución de los factores de riesgo. Plantea 103 acciones en 7 ámbitos de implementación y 20 ejes de incidencia, incorporando la perspectiva de género y de interculturalidad<sup>112</sup>.

Por su parte, la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos ha elaborado diversos materiales<sup>113</sup> para proporcionar información y denunciar la trata, entre otras, con fines de explotación sexual. Además, a través de su Grupo de Campañas de Prevención y Estrategias de Difusión, elaboró y aprobó el documento “*Criterios de revisión de campañas de prevención y estrategias de difusión*”, que especifica las características y principios que deben considerar todos los materiales que se desarrollen para ser usados en campañas, proyectos y capacitaciones, entre ellas: contar con perspectiva de género, derechos humanos, interseccionalidad y lenguaje incluyente; evitar la revictimización de las personas y los estereotipos; adecuar las imágenes y el lenguaje al país o región; utilizar lenguaje sencillo y coloquial para que el mensaje sea claro y entendible<sup>114</sup>.

En otro orden, a través de la Secretaría de Gobernación, “desde 2014 se monitorean los anuncios clasificados que se publican en cualquier medio de comunicación, cuyo contenido propicie o promueve la comisión de algún delito en materia de trata de personas, en el marco de los Lineamientos para la Vigilancia y Monitoreo de los Anuncios Clasificados (...). Hasta 2020 se detectaron 1606 anuncios clasificados en periódicos y 13 de radio y televisión reportados a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) o Fiscalías estatales, por la posible comisión de algún delito relacionado”<sup>115</sup>.

El Estado da cuenta, asimismo, de diversas actividades de sensibilización y formación, dirigidas tanto a servidores públicos como a la población en general.

---

<sup>111</sup> Disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/744638/Estrategia\\_para\\_Prevenir\\_ESCNNA.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/744638/Estrategia_para_Prevenir_ESCNNA.pdf)

<sup>112</sup> Respuesta del Estado de México al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>113</sup> Disponibles en:

[http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/es/Comision\\_Intersecretarial/Materiales\\_de\\_Difusion](http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/es/Comision_Intersecretarial/Materiales_de_Difusion)

<sup>114</sup> Respuesta del Estado de México al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>115</sup> Informes periódicos sexto y séptimo combinados que México debía presentar en 2020 en virtud del artículo 44 de la Convención. [Fecha de recepción: 18 de diciembre de 2020]. Párrafo 241.

En las acciones reportadas se identifica una sólida coordinación con el sector privado de los viajes y el turismo para la prevención de la ESNNA en este contexto. Algunas iniciativas que evidencian esta alianza son:

- La Secretaría de Turismo implementa la *Estrategia Integral de Prevención a la Trata de Personas en el Sector de los Viajes y el Turismo*<sup>116</sup>, la cual tiene como objetivo sensibilizar a los actores del sector y la población en general, sobre la importancia de la problemática y sus repercusiones. La estrategia cuenta con acciones de sensibilización, capacitación y difusión, incluyendo la “*Sesión de sensibilización sobre prevención a la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral en viajes y turismo*”, dirigida a personas prestadoras de servicios turísticos de establecimientos comprometidos con el *Código de Conducta Nacional para la Protección de las NNA en el Sector de los Viajes y del Turismo* y público en general.
- La Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos, en alianza con la empresa de Aviación Aeroméxico y en el marco de la campaña Corazón Azul de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, ha impulsado el diseño de un “*Tarjetón para la Prevención de la Trata de Personas*”<sup>117</sup>, el cual se encuentra en todos los aviones de la aerolínea, tanto en rutas nacionales como internacionales, con el objetivo de sensibilizar a las personas colaboradoras de la aerolínea y personas usuarias sobre las señales de alerta en la fase de traslado.
- La Comisión Intersecretarial, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y con el apoyo del sector hotelero, implementó la “*Estrategia Nacional para la Identificación y Denuncia de casos de Trata de Personas en Conjunto con el sector Hotelero*”, que tiene como objetivo visibilizar y prevenir la problemática de la trata de personas en la industria hotelera, a través de la capacitación y sensibilización de los usuarios y personal que labora en hoteles<sup>118</sup>.
- La empresa Volaris y ECPAT México desarrollaron la Campaña “*Ojos en el Cielo*”<sup>119</sup>, la cual tiene el objetivo de prevenir la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual en el sector de viajes y turismo, ofreciendo información para la identificación de signos y la notificación al personal de la aerolínea.

<sup>116</sup> Más información disponible en: <https://sistemas.sectur.gob.mx/dgtic-app-114/web/prointe.cfm>

<sup>117</sup> Disponible en:

[http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision\\_Intersecretarial/Documentos/imagenes/multimedia/TRIPTICO\\_CORAZON\\_AZUL.pdf](http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision_Intersecretarial/Documentos/imagenes/multimedia/TRIPTICO_CORAZON_AZUL.pdf)

<sup>118</sup> Materiales utilizados en el marco de la Estrategia disponibles en:

[http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision\\_Intersecretariahttp://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision\\_Intersecretarial/Documentos/imagenes/multimedia/TRIPTICO.pdf](http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision_Intersecretariahttp://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision_Intersecretarial/Documentos/imagenes/multimedia/TRIPTICO.pdf)

[http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision\\_Intersecretarial/Documentos/imagenes/multimedia/TRIPTICO\\_Espacios\\_hoteleros3.pdf](http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision_Intersecretarial/Documentos/imagenes/multimedia/TRIPTICO_Espacios_hoteleros3.pdf)

<sup>119</sup> Disponible en: <https://cms.volaris.com/es/informacion-util/ojos-en-el-cielo/>



En **PERÚ** también se implementan distintas campañas orientadas a la prevención de la explotación sexual y temáticas afines, impulsadas por diversas instituciones públicas<sup>120</sup>:

- *Campaña “Actuemos ya”*<sup>121</sup> del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que promueve la actuación oportuna de la ciudadanía para prevenir la violencia sexual contra las niñas y adolescentes mujeres.
- *Campaña “Corazón Azul”*, liderada por el Ministerio del Interior, cuyas acciones se encuentran dirigidas a prevenir la trata de personas.
- *Estrategia comunicacional “Conéctate sin riesgos”*<sup>122</sup>, impulsada por el MIMP en coordinación con la Plataforma Joining Forces, cuyo objetivo es informar a adolescentes, madres, padres, tutores/as, cuidadores/as y docentes sobre temáticas como *cyberbullying*, *grooming*, *sextortion*, *sexting*, explotación sexual en línea, trata de personas, riesgos asociados a los juegos en línea y retos virales, para que identifiquen los peligros que existen en los entornos virtuales y adquieran habilidades para prevenirlos. Esta estrategia contiene 4 videos de interés: el primero orientado a informar y sensibilizar a adultas/os cuidadoras/es sobre los riesgos que niñas, niños y adolescentes pueden encontrar en línea; un segundo video protagonizado por una adolescente que le habla a sus pares y les brinda recomendaciones para protegerse frente a los peligros en línea; el tercer video sensibiliza a niñas, niños y adolescentes sobre los peligros que se pueden encontrar en los videojuegos; y el cuarto, pone de manifiesto la importancia de priorizar su bienestar frente a los retos virales.
- *Servicio “Programas Educativos para prevenir la violencia sexual hacia niñas y niños en educación primaria”*, implementado por el Ministerio de Educación, cuyo objetivo es fortalecer las competencias de los estudiantes para prevenir la violencia sexual<sup>123</sup>.

---

<sup>120</sup> Respuesta del Estado de Perú al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>121</sup> Más información sobre la campaña en:

<https://www.gob.pe/institucion/aurora/Campa%C3%B1as/44098-campana-actuemos-ya-salvemos-a-las-ninas-de-la-violencia-sexual>

<sup>122</sup> Más información sobre la campaña disponible en:

<https://www.gob.pe/institucion/mimp/campa%C3%B1as/5585-conectate-sin-riesgos>

<sup>123</sup> Informes periódicos sexto y séptimo combinados que el Perú debía presentar en 2023 en virtud del artículo 44 de la Convención. [Fecha de recepción: 21 de marzo de 2024].

# 4. PROTECCIÓN

En esta sección se busca conocer los avances legislativos y jurídicos para la protección de niñas, niños y adolescentes frente a la explotación sexual.

## 4.1. Marco Normativo

### 4.1.1. Legislación internacional

La tabla que se presenta a continuación da cuenta del estado de Ratificación o Adhesión(a) de los Estados parte del informe a diversos instrumentos internacionales relacionados con la explotación sexual, trata y tráfico de niñas, niños, adolescentes y mujeres.

	Convención sobre los Derechos del Niño 20/11/1989	Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía 25/05/2000	Convención Interamericana contra el Tráfico internacional de menores 18/03/94	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer 18/12/1979	Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer 06/10/1999	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención De Belem Do Para") 09/06/1994	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional 15/11/2000	Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños "Protocolo de Palermo" 15/11/2000	Estatuto de Roma 17/07/1998
<b>CANADÁ</b>	13/12/1991	14/09/2005	-	10/12/1981	18/10/2002	-	13/05/2002	13/05/2002	07/07/2000
<b>CHILE</b>	13/08/1990	06/02/2003		07/12/1989	12/03/2020	24/10/1996	29/11/2004	29/11/2004	29/6/2009
<b>COLOMBIA</b>	28/01/1991	11/11/2003	12/06/2000	19/01/1982	23/01/2007	03/10/1996	04/08/2004	04/08/2004	05/08/2002
<b>ECUADOR</b>	23/03/1990	30/01/2004	20/05/2002	09/11/1981	05/02/2002	30/06/1995	17/09/2002	17/09/2002	05/02/2002
<b>GUATEMALA</b>	06/06/1990	09/05/2002		12/08/1982	09/03/2002	04/01/1995	25/09/2003	01/04/2004 a	02/04/2012
<b>GUYANA</b>	14/01/1991	30/07/2010 a	-	17/07/1980	-	08/01/1996	14/09/2004 a	14/09/2004 a	24/09/2004
<b>MÉXICO</b>	21/09/1990	15/03/2002	-	23/03/1981	15/03/2002	19/06/1998	04/03/2003	04/03/2003	28/10/2005
<b>PERÚ</b>	04/09/1990	08/05/2002	20/04/2004	13/09/1982	09/04/2001	02/04/1996	23/01/2002	23/01/2002	10/11/2001

### 4.1.2. Legislación nacional

A continuación, se presentan listados de las principales leyes vigentes en los Estados en relación a la explotación sexual, trata y tráfico de niñas, niños y adolescentes, indicadas en respuesta a la consulta realizada o en sus informes al Comité de los Derechos del Niño.

#### CANADÁ

##### Código Penal Canadiense<sup>124</sup>

- ✓ Prohíbe toda forma de contacto sexual entre adultos y menores de 16 años (Arts. 151 y 152).
- ✓ Tipifica como “explotación sexual” las propuestas, invitaciones, tocamientos o insinuaciones de práctica sexual, hacia sí o terceros, cuando la víctima tiene 16 o 17 años y existe relación de confianza, autoridad o dependencia con su agresor (Art. 153).
- ✓ Tipifica otros tipos de delitos sexuales que, si bien no son específicos contra niñas, niños y adolescentes, los incluye (Arts. 271, 272 y 273).
- ✓ Prohíbe la trata de personas menores de 18 años con fines de explotación (Arts. 279.01 y 279.011) y la obtención de beneficios de la trata de personas y la retención de documentación (Arts. 279.02 y 279.03), con penas máximas de cadena perpetua.
- ✓ Penaliza la “pornografía infantil”, en las diferentes acciones y roles ejecutantes (Art. 163.1), con penas variables según el rol desarrollado, con máximas de 14 años.
- ✓ Prohíbe el matrimonio de personas menores de 16 años (Art. 293.2).
- ✓ Permite el procesamiento de ciudadanos canadienses o residentes permanentes que cometan delitos sexuales contra niños en el extranjero (Art. 7.4.1).
- ✓ Reconoce diferentes mecanismos de protección para las víctimas y testigos en los procesos penales, tales como: tomar declaración a testigos sin público o a través de pantallas; permitir personas de apoyo para niñas, niños y adolescentes y personas en situación de discapacidad en las declaraciones; ordenar el nombramiento de abogados para los contrainterrogatorios a las víctimas en los casos que los acusados se defienden a sí mismos; protección de la identidad de testigos y en ciertos casos, prohibición expresa de su identificación en menores de 18 años; entre otras (Arts. 486 y 715).

<sup>124</sup> Nombre original: *Criminal Code* (R.S.C., 1985, c. C-46).

### Ley de Inmigración y Protección de Refugiados (IRPA)- 2021<sup>125</sup>

Aborda la organización de la entrada ilegal a Canadá, incluida la trata de niños (Art. 118).

### Declaración de Derechos de las Víctimas en Canadá (CVBR)- 2015<sup>126</sup>

- ✓ Señala una serie de derechos de las víctimas en los procesos penales, entre los que se destacan: derecho a la información, participación, protección y restitución.
- ✓ Garantiza medidas para proteger a las víctimas de intimidación y represalias.
- ✓ Proporciona un mecanismo de denuncia para las víctimas si sus derechos son vulnerados o negados por entidades federativas.

## CHILE

### Ley 21430 - Sobre Garantías y Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia (2022)

- ✓ Crea un *Sistema de Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*, que posiciona a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.
- ✓ Consagra el derecho de todo niño, niña y adolescente a la protección contra la explotación económica, “la explotación sexual comercial” y el trabajo infantil (Art. 37) y mandata al Estado a adoptar medidas en las líneas de prevención, protección y sanción.
- ✓ Reconoce el “derecho al debido proceso, tutela judicial efectiva y especialización, relevando que en todo procedimiento administrativo y judicial se han de respetar sus garantías de un proceso racional y justo, sus derechos a ser oídos e informados sobre el procedimiento aplicable y los derechos que le asisten en el mismo, así como el derecho a contar con una representación jurídica y judicial, el derecho a recurrir, y presentar pruebas idóneas e independientes”<sup>127</sup> (Art. 50).

### Código Penal<sup>128</sup>

- ✓ Tipifica y penaliza conductas relativas a explotación sexual y “material pornográfico infantil”, entre las que se encuentran:
  - a) “la promoción y facilitación de la explotación sexual de personas menores de 18 años (art. 367);

<sup>125</sup> Nombre original: *Immigration and Refugee Protection Act* (S.C. 2001, c. 27).

<sup>126</sup> Nombre original: *Canadian Victims Bill of Rights* (S.C. 2015, c. 13, s. 2).

<sup>127</sup> Respuesta de la Defensoría de los Derechos de la Niñez de Chile al Formulario de Consulta, presentado como Informe Alternativo, 2024, p. 20.

<sup>128</sup> Modificaciones introducidas por Ley N° 21522, que introduce un nuevo párrafo en el título VII del Libro II del Código Penal, relativo a la “explotación sexual comercial” y “material pornográfico” de niños, niñas y adolescentes (2022).

- b) la obtención de realización sexual de persona menor de 18 años a cambio de cualquier retribución (art. 367 ter);
  - c) la comercialización, importación, exportación, distribución, difusión o exhibición de material pornográfico o de explotación sexual, cualquiera sea su soporte, sancionando igualmente la producción, adquisición y almacenaje de dicho material;
  - d) transmisión, mediante el uso de dispositivos técnicos, de imágenes o sonidos de una situación o interacción que permitiere presenciar, observar o escuchar la realización de una acción sexual o de una acción de significación sexual, por parte de una persona menor de dieciocho años<sup>129</sup>.
- ✓ “Establece agravantes especiales (arts. 368 y 368 bis (..)) y normas especiales respecto de jurisdicción sobre conductas relativas a material de abuso de niños, niñas y adolescentes (artículo 367 quinquies (...)), como la sanción especial de clausura definitiva de establecimientos o locales en que se comentan estos delitos, a sabiendas de su propietario o encargado, o no pudiendo este menos que saberlo (artículo 368 ter (...))”<sup>130</sup>.
  - ✓ “Regula la posibilidad de pedir diligencias especiales de investigación al Tribunal competente penal, tales como la interceptación y grabación de las telecomunicaciones y la captación, grabación y registro subrepticio de imágenes o sonidos en lugares cerrados o que no sean de libre acceso al público frente a la comisión de este tipo de delitos”<sup>131</sup> (Art. 369).
  - ✓ Penaliza el delito de trata de personas (Art. 411 quater), siendo un agravante el hecho de que la víctima sea niña, niño o adolescente.
  - ✓ Establece la imprescriptibilidad de los delitos sexuales consumados contra niñas, niños y adolescentes (Art. 94 bis)<sup>132</sup>.

#### **Ley 19696 – Establece Código Procesal Penal (2000)**

Regula los “derechos de las víctimas en el proceso penal, en particular los de víctimas de explotación sexual (artículo 109); las medidas de protección especial para víctimas de explotación sexual y violencia sexual (artículo 109 bis); el deber de prevención secundaria (artículo 109 ter); y la declaración anticipada de un NNA víctima de explotación sexual y/o violencia sexual con el fin de evitar su victimización secundaria (artículo 191 ter)”<sup>133</sup>.

#### **Ley 21523 - Modifica diversos cuerpos legales para mejorar las garantías procesales, proteger los derechos de las víctimas de delitos sexuales y evitar su revictimización (2022)**

Introduce reformas al Código Penal y al Código Procesal Penal, incorporando una serie de derechos para víctimas de delitos sexuales y de explotación sexual, entre ellos: “a) contar con acceso a asistencia y representación judicial; b) no ser enjuiciada, estigmatizada, discriminada ni cuestionada por su relato, conductas o estilo de vida; c) obtener respuesta oportuna, efectiva y justificada; d) derecho a la realización de una investigación con debida diligencia, desde un enfoque intersectorial, con perspectiva de género y de derechos humanos; e) recibir protección, cuando se encuentre amenazada o vulnerada su

<sup>129</sup> Respuesta de la Defensoría de los Derechos de la Niñez de Chile al Formulario de Consulta, presentado como Informe Alternativo, 2024, p. 17.

<sup>130</sup> Ídem, p. 17-18.

<sup>131</sup> Ídem, p. 18.

<sup>132</sup> Agregado por Ley N° 21.160 - Declara imprescriptibles los delitos sexuales cometidos contra menores de edad (2019).

<sup>133</sup> Respuesta de la Defensoría de los Derechos de la Niñez de Chile al Formulario de Consulta, presentado como Informe Alternativo, 2024, p. 18.

vida, integridad, indemnidad sexual o libertad personal; f) protección de datos personales, intimidad, honra y seguridad; g) participar del procedimiento recibiendo información clara, oportuna y completa y; h) que se adopten medidas para prevenir la victimización secundaria”<sup>134</sup>.

**Ley 20507 - Tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal (2011)**<sup>135</sup>

Introduce modificaciones al Código Penal y Código Procesal Penal para la tipificación y persecución de los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas.

**Ley 21057 - Regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales (2018)**

Establece un marco regulatorio de protección para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos violentos y sexuales (incluidos los delitos de explotación sexual) en los procesos penales, definiendo principios de actuación para todos los actores que intervienen en el proceso. Su objeto es regular la entrevista investigativa y judicial videograbada como herramienta para prevenir la victimización secundaria.

**COLOMBIA**<sup>136</sup>

**Constitución Política de Colombia (1991)**

- ✓ Establece los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, entre ellos, la protección frente a todas las formas de violencia y vulneraciones (Arts. 44 y 45).
- ✓ Establece la responsabilidad de velar por la protección de las víctimas y otros participantes en el proceso penal, con términos y mecanismos de justicia restaurativa definidos por ley (Art. 250, núm. 7).

<sup>134</sup> Ídem.

<sup>135</sup> Reportada en: Informes periódicos sexto y séptimo combinados que Chile debía presentar en 2021 en virtud del artículo 44 de la Convención. [Fecha de recepción: 4 de marzo de 2021].

<sup>136</sup> Corresponde señalar que, en su respuesta al Formulario de Consulta, el Estado de Colombia informa sobre un cúmulo más amplio de leyes vinculadas a la temática. Se presenta aquí una selección.



#### **Ley 1098 de 2006 – Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia**

- ✓ Reconoce los derechos de las niñas, niños y adolescentes, entre los que se encuentran el derecho a ser protegidos contra “la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad”<sup>137</sup>.
- ✓ Desarrolla el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, que se ejecuta ante una amenaza o vulneración de derechos y tiene como objetivo restaurar la dignidad de niñas, niños y adolescentes como sujetos y la capacidad de ejercer sus derechos.

#### **Ley 679 de 2001 – Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual en menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución**

- ✓ Establece una serie de prohibiciones y sanciones específicas a proveedores o servidores de redes globales de información, administradores y usuarios, respecto al alojamiento de vínculos o material de tipo pornográfico; y deberes en cuanto a su denuncia (Arts. 7, 8 y 10).
- ✓ Promueve la implementación de medidas de sensibilización (Art. 12); el desarrollo de un sistema de información sobre delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes; programas de sensibilización turística (Art. 16); capacitación al personal policial (Arts. 25, 26 y 28), entre otras.

#### **Decreto 1524 de 2002 del Ministerio de Comunicaciones. Por el cual reglamenta el artículo 5o. de la Ley 679 de 2001**

Reglamenta la Ley 679 para prevenir el acceso de niñas, niños y adolescentes a material pornográfico en internet y otras redes de información y evitar que estos medios sean utilizados con fines de explotación sexual u ofrecimiento de servicios comerciales que impliquen abuso sexual de niñas, niños y adolescentes. Establece los deberes de los proveedores de internet para impedir la divulgación de este contenido, así como las sanciones por incumplimiento.

#### **Ley 1336 de 2009 – Por medio de la cual se adiciona y robustece la ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual en niños, niñas y adolescentes**

- ✓ Asigna funciones y roles específicos a varias entidades de gobierno del nivel nacional, con el objetivo de prevenir situaciones de explotación sexual.
- ✓ Refuerza las acciones de autorregulación del sector público y privado del turismo y de las telecomunicaciones.
- ✓ “Especifica las acciones a realizar en materia de sensibilización e información por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cuanto al “fenómeno del turismo sexual con niños, niñas y adolescentes”<sup>138</sup> (Art. 6).

<sup>137</sup> Respuesta del Estado de Colombia al Formulario de Consulta, 2024, p. 23.

<sup>138</sup> Respuesta del Estado de Colombia al Formulario de Consulta, 2024, p. 24.

- ✓ “Obliga a procesar y consolidar “información mediante un formato único que deben diligenciar las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y realizar al menos cada dos años investigaciones que permitan recaudar información estadística” respecto al fenómeno de Explotación Sexual Comercial en Niños, Niñas y Adolescentes”<sup>139</sup> (Art. 36).
- ✓ Modifica el Código Penal, adicionando el artículo 219 sobre “turismo sexual” nuevamente y modificando el artículo 218 sobre “pornografía con personas menores de 18 años”.

#### Ley 599 de 2000 – Por la cual se expide el Código Penal<sup>140</sup>

Se tipifican y penalizan las siguientes conductas, entre otras:

- Inducción y constreñimiento a la prostitución (sea mayor de edad o no) (Art. 213 y Art. 214);
- Proxenetismo con menor de edad (Art. 213-A);
- Estímulo a la “prostitución de menores” (Art. 217);
- “Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad” (Art. 217-A). Se establecen agravantes que pueden aumentar la pena hasta 32 años de cárcel cuando el agresor utiliza la ventaja que le da el anonimato al ser turista o viajero, ser un actor armado, o cuando la conducta se constituye en una convivencia en donde la niña es entregada por sus cuidadores a cambio de algún tipo de beneficio para ella o para sus cuidadores;
- Pornografía con personas menores de 18 años (Art. 218);
- “Turismo sexual” (Art. 219);
- Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años (Art. 219-A);
- Trata de personas (Art. 188B);
- Tráfico de menores de edad (Art. 188C).

<sup>139</sup> Ídem.

<sup>140</sup> “CAPITULO IV DEL TÍTULO IV DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL. Hace referencia a los delitos en los cuales el medio utilizado por el agresor es la cosificación de la víctima, es decir, es convertida en una mercancía y utilizada sexualmente por el agresor. Este capítulo fue modificado por la ley 1329 de 2009, antes de esta reforma se denominaba Del Proxenetismo y hacía referencia solo a los delitos en los cuales un tercero “proxeneta” se lucraba o beneficiaba del “comercio sexual” de otra persona. Con la modificación de la denominación de este capítulo se amplió la cobertura de protección de estos delitos y se incluyó a todos los actores y partícipes de la cadena de explotación sexual. Esto implica no solo la conducta del proxeneta, sino también aquella de los intermediarios y especialmente del explotador sexual directo (mal llamado cliente) o demandante para el caso de los Niños, las Niñas y Adolescentes” (Respuesta del Estado de Colombia al Formulario de Consulta, 2024, p. 28).

**Ley 906 de 2004 – Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004)**

Reconoce derechos para las víctimas de delitos. “Las víctimas de cualquier delito tendrán derecho: “a) A recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno; b) A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos favor; c) A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código; d) A ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas; e) A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas; f) A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto; g) A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías, y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar; h) A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio; i) A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley; j) A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos”<sup>141</sup> (Art. 11).

**Ley 1719 de 2014 - Por la cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 del 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado y se dictan otras disposiciones**

“Tiene por objeto la adopción de medidas para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial de la violencia sexual asociada al conflicto armado interno”<sup>142</sup>.

**Ley 1257 de 2008 - Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones**

Establece los tipos de violencias contra las mujeres (entre ellas, la violencia sexual) y los derechos que le asisten a las víctimas.

**Ley 2137 de 2021 - Por la cual se crea el sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones**

“Tiene por objeto la creación del Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes, modificar la Ley 1146 de 2007 y establecer medidas que articulen la identificación, atención, prevención y reducción de los principales factores de riesgo de violencia sexual contra los menores de edad en Colombia”<sup>143</sup>.

<sup>141</sup> Respuesta del Estado de Colombia al Formulario de Consulta, 2024, p. 22.

<sup>142</sup> Ídem, p. 26.

<sup>143</sup> Ídem, p. 27.

**Ley 2081 de 2021 - Por la cual se declara imprescriptible la acción penal en caso de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito de incesto, cometidos en menores de 18 años- No más silencio”<sup>144</sup>.**

Declara la imprescriptibilidad de delitos sexuales contra menores de 18 años.

## ECUADOR

### **Ley 100 - Código de la Niñez y Adolescencia (2003)**

- ✓ Reconoce los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador.
- ✓ Define los conceptos de explotación sexual (Art. 69) y tráfico de niños (Art. 70).
- ✓ Establece la obligatoriedad de denunciar frente al conocimiento de un hecho delictivo de esta índole (Art. 72) y la intervención inmediata para la protección (Art. 73).

### **Código Orgánico Integral Penal (2014, última reforma 2024)**

Tipifica los siguientes delitos:

- Trata de personas (Art. 91);
- Explotación Sexual de personas (Art. 100), siendo un agravante que la víctima sea niña, niño o adolescente;
- “Prostitución forzada” (Art. 101);
- “Turismo Sexual” (Art. 102);
- Pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes (Art. 103);
- Comercialización de pornografía con utilización de niñas, niños y adolescentes (Art. 104);
- Utilización de personas para exhibición pública con fines de naturaleza sexual (Art. 172);
- Extorsión sexual (Art. 172.1);
- Contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos (Art. 173);

<sup>144</sup>Reportada en: Informes periódicos sexto y séptimo combinados que Colombia debía presentar en 2021 en virtud del artículo 44 de la Convención. [Fecha de recepción: 25 de agosto de 2021].

- Oferta de “servicios sexuales” con menores de dieciocho años por medios electrónicos (Art. 174).

**Código Civil - Reforma Registro Oficial 526 (2015)**

Prohíbe el matrimonio de personas menores de 18 años.

**Ley Orgánica contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (2023) y su reglamento**

Contiene mecanismos de prevención y respuesta frente a la trata con fines de explotación sexual y laboral y el tráfico de migrantes.

**GUATEMALA**

**Constitución política de la República de Guatemala**

“Establece principios y derechos fundamentales para la protección de los niños y adolescentes contra la explotación sexual y para garantizar su bienestar integral en el país”<sup>145</sup>.

**Decreto 27-2003 - Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (2003)**

Tiene como objetivo promover la protección de los niños, niñas y adolescentes en el goce de sus derechos, entre los que se encuentra la protección contra toda forma de explotación o abuso sexual (Art. 56). Establece “medidas de prevención, protección, sanción y coordinación interinstitucional para garantizar su bienestar integral y su derecho a una infancia libre de violencia y explotación”<sup>146</sup>.

**Decreto 17-73 - Código Penal (1973, con modificaciones en 2009 y 2022)**

Tipifica y sanciona las conductas delictivas de la ESNNA (ver debajo las modificaciones introducidas).

**Decreto 09-2009 - Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas (2009)**

✓ Tiene por objeto la prevención, represión, sanción y erradicación de la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, así como la atención y protección de sus víctimas y el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

<sup>145</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al Formulario de Consulta, 2024, p. 19.

<sup>146</sup> Ídem.

- ✓ Crea la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET).
- ✓ Crea y modifica los delitos en materia de ESNNA tipificados en el Código Penal (1973), incorporando una perspectiva de explotación sexual y no proxenetismo o corrupción de menores:
  - “Violación a la intimidad sexual” (Art. 190);
  - “Promoción, facilitación o favorecimiento de la prostitución” (Art. 191);
  - “Promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución agravada” (Art. 192);
  - “Actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad” (Art. 193);
  - “Remuneración por la promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución” (Art. 193 bis);
  - “Producción de pornografía de personas menores de edad” (Art. 194);
  - “Comercialización o difusión de pornografía de personas menores de edad” (Art. 195 bis);
  - “Posesión de material pornográfico de personas menores de edad” (Art. 195 Ter);
  - “Utilización de actividades turísticas para la explotación sexual comercial de personas menores de edad” (Art. 195 Quáter).

**Decreto 11-2022 - Reformas al Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal en relación a delitos cometidos en contra de la niñez y adolescencia a través de medios tecnológicos (*Ley Cibercrimitos*)**

Adiciona al Código Penal los delitos de “Seducción de niños, niñas o adolescentes por el uso de las tecnologías de información” (Art. 190 bis) y “Chantaje a niños, niñas o adolescentes mediante el uso de tecnologías de información o medios tecnológicos” (Art. 190 Ter), que sancionan a aquellas personas que contactan, seducen y amenazan a los niños, niñas y adolescentes mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación.

**Decreto 21-2006 - Ley contra la delincuencia organizada (2006)**

Tiene como objetivo combatir diversas formas de delincuencia organizada, incluido el delito de trata de personas que comprende la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes como una de sus modalidades.

**Decreto 28-2010 - Ley del Sistema Alerta Alba- Keneth (2010)**

Establece un sistema integral de alerta para la búsqueda inmediata y efectiva de niños, niñas y adolescentes desaparecidos o en situación de riesgo de desaparición.

## GUYANA<sup>147</sup>

### Ley de la Agencia de Cuidado y Protección Infantil N° 2 de 2009<sup>148</sup>

Crea la *Childcare & Protection Agency* y establece sus competencias, entre ellas: prevenir, reducir y atender los efectos del abuso y negligencia contra los niños, niñas y adolescentes.

### Ley sobre delitos sexuales N° 7 de 2010

“[...] introduce delitos nuevos o más concretos en relación con los niños, como la manipulación psicológica con fines sexuales (grooming), el voyeurismo, el incesto, relaciones de confianza, y definiciones de todos los delitos neutras en cuanto al género”<sup>149</sup>

### Ley de protección de la infancia N° 17 de 2009

Dispone la protección de los niños en riesgo, los que atraviesan circunstancias difíciles y los niños en general.

### Ley de prevención del delito N° 11 de 2008

Dispone la supervisión obligatoria de personas condenadas por los siguientes delitos cometidos contra niños: violencia doméstica, abuso sexual, violación, explotación sexual, pornografía, incesto, prostitución y rapto.

### Ley integral de lucha contra la trata de personas N° 2 de 2005

“[...] las condenas por trata de personas entrañan penas que van desde tres años hasta la prisión perpetua e incluyen la confiscación de activos vinculados a la actividad de trata de personas”<sup>150</sup>

<sup>147</sup> La información correspondiente a Guyana es la misma que fue presentada en el XV Informe al Secretario General de la OEA 2018. Disponible en: <https://www.annaobserva.org/es/xv-informe-al-secretario-general-de-la-oea-2018/>. El Estado no ofrece información al respecto en respuesta al Formulario de Consulta, 2024, más allá de la mención a la Ley de la Agencia de Cuidado y Protección Infantil.

<sup>148</sup> Nombre original: *Childcare & Protection Agency Act 2009*.

<sup>149</sup> Informe País, 2010: 103, en: IIN-OEA. 2018. *Abordaje de la Explotación Sexual, Trata y Tráfico de niñas, niños y adolescentes en los Estados miembros de la CARICOM, a 20 años de Estocolmo*. XV Informe al Secretario General de la OEA 2018. Al momento del Informe del Estado al Comité se trataba de un proyecto de ley; desde el 2010 es ley vigente en el país.

<sup>150</sup> Informe País, 2010: 110, en: IIN-OEA. 2018. *Abordaje de la Explotación Sexual, Trata y Tráfico de niñas, niños y adolescentes en los Estados miembros de la CARICOM, a 20 años de Estocolmo*. XV Informe al Secretario General de la OEA 2018.



### **Ley penal (Delitos) N° 16 de 2005**

"[...] abarca la violación, la tentativa de violación, el incesto (cap. 8.01 título 7), la "sodomía" (sección 53), el secuestro de niñas solteras (secciones 84 a 86), la detención de mujeres con el intento de tener relaciones sexuales (sección 87), en tanto que en el artículo 350 de la Ley se regula la venta, publicación o exhibición de material obsceno [...]"<sup>151</sup>

### **Ley de matrimonio (Enmienda) (2005)**

## **MÉXICO**

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917)**

En su Art. 19 establece la prisión preventiva de oficio para determinados delitos, entre los que se encuentran la violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes y la trata de personas.

### **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014)**

- ✓ Reconoce los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Promueve su protección contra toda forma de violencia, maltrato, abuso, trata de personas y explotación (Art. 103).
- ✓ Establece la obligación de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de tomar las medidas necesarias, en el marco de sus respectivas competencias, para prevenir, atender y sancionar las situaciones de trata, explotación sexual -con o sin fines comerciales-, o cualquier otro tipo de explotación de niñas, niños y adolescentes (Art. 47).

### **Ley General de Víctimas (2013)**

Reconoce los derechos de las víctimas en los procesos penales.

En el Art. 7 identifica como víctimas a proteger a las personas (no exclusivamente niñas, niños y adolescentes) que han atravesado situaciones de trata, entre otras.

<sup>151</sup> Informe País, 2010: 89, en: IIN-OEA. 2018. *Abordaje de la Explotación Sexual, Trata y Tráfico de niñas, niños y adolescentes en los Estados miembros de la CARICOM, a 20 años de Estocolmo*. XV Informe al Secretario General de la OEA 2018.

### **Código Penal Federal (1931)**

Establece los siguientes delitos:

- a) trata de persona;
- b) “pornografía de menores de 18 años” (Art. 202);
- c) “turismo sexual en personas menores de 18 años” (Arts. 203 y 203 bis);
- d) “lenocinio de personas menores de 18 años” (Art. 204).

Estos delitos son imprescriptibles (Art. 107 Bis) y presentan agravantes que incrementan la sanción al doble de lo que corresponda, entre las que se encuentran las relaciones de parentesco, roles de poder/autoridad, utilización de violencia, entre otras.

### **Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (2012)**

Tiene por objeto, entre otros, establecer los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones. *“Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes. Se entenderá por explotación de una persona a (...) III. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, en los términos de los artículos 13 a 20 de la presente Ley”* (Art. 10).

### **Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a la Víctima de esos Delitos (2013)**

El Reglamento establece las coordinaciones del Gobierno Federal para la prevención, atención, investigación, persecución, erradicación y sanción de los delitos en materia de trata de personas. Señala las acciones a implementar para garantizar el acceso a la justicia y la atención integral de las víctimas.

### **Ley de Migración (2011)**

Busca fortalecer la contribución de la autoridad migratoria a la seguridad pública y fronteriza, a la seguridad regional y al combate contra el crimen organizado, especialmente el vinculado al tráfico o secuestro de migrantes y a la trata de personas en todas sus modalidades.

## PERÚ

### Constitución Política del Perú

Afirma que “el fin supremo de la sociedad y el Estado es la defensa de las personas y el respeto de su dignidad” (Art. 1); además dispone que “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente (...)” (Art. 4).

### Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes

- ✓ Reconoce los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Señala que “se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes y todas las demás formas de explotación” (Art. 4).

### Ley N° 28251 - Modifica los artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 176-A, 179, 180, 181, 182, 183, 183-A, e incorpora los artículos 179-A, 181-A, 182-A a los Capítulos IX, X y XI del Título IV, del Libro Segundo del Código Penal (2004)

Contribuye a la protección de la infancia y adolescencia contra el abuso y la explotación sexual realizando modificaciones al Código Penal en los delitos de abuso, explotación sexual, trata y tráfico de niños, niñas y adolescentes. Incorpora, entre otros, la figura del *Usuario-cliente*, “*Turismo sexual infantil*”, *Publicaciones en los medios de comunicación sobre delitos de libertad sexual a menores*.

### Ley N° 30963 - Modifica el Código Penal respecto a las sanciones del delito de explotación sexual en sus diversas modalidades y delitos conexos, para proteger con especial énfasis a las niñas, niños, adolescentes y mujeres (2019)

Incluye expresamente el término de “explotación sexual de niñas, niños y adolescentes” y eleva su sanción hasta cadena perpetua.

### Ley N° 28950 - Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (2007)

Tipifica el delito de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y dispone un marco para la atención a víctimas. Se considera agravante cuando las víctimas son niñas, niños o adolescentes.

### Ley N° 31146 - Ley que modifica el Código Penal, el Código procesal penal y la Ley 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, con la finalidad de sistematizar los artículos referidos a los delitos de trata de personas y de explotación, considerar estos como delitos contra la dignidad humana (2021)

Tiene como finalidad sistematizar los artículos referidos a los delitos de trata de personas y explotación, y considerar estos delitos como contra la dignidad humana. Hace una distinción entre la trata de personas (Capítulo I) y la explotación (Capítulo II), encontrándose en este último la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

<p><b>Ley N° 30096 - Ley de Delitos Informáticos (2013)</b></p> <p>Establece modificaciones al Código Penal, incorporando penalizaciones a quienes realicen “proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos”.</p>
<p><b>Ley N° 30254 - Ley de promoción para el uso seguro y responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones por niños, niñas y adolescentes (2014)</b></p> <p>Define medidas en favor de la protección de niñas, niños y adolescentes frente al mal uso de las herramientas tecnológicas. Entre ellas, se establecen obligaciones para las empresas operadoras de servicios de internet de forma de proteger a los niños, niñas y adolescentes de contenido pornográfico o inadecuado para su edad.</p>
<p><b>Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2015)</b></p> <p>Establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; así como reparación del daño causado.</p>
<p><b>Decreto Supremo N° 005-2022-MIMP</b></p> <p>Modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar<sup>152</sup> e incorpora <i>la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes</i> como una de las modalidades de violencia.</p>
<p><b>Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP</b></p> <p>Aprueba la <i>Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030</i>, que tiene como Objetivo Prioritario 03: Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes, y como Lineamiento 03.04: Incrementar el acceso oportuno a servicios orientados a la atención, recuperación y reintegración de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, trata y explotación sexual.</p>

<sup>152</sup> Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

## 4.2. Acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes

En **CANADÁ**, se ofrece apoyo a víctimas y testigos a través de diversos servicios y disposiciones legales, para facilitar su participación en los procesos penales. Como se expuso anteriormente, el Código Penal establece una serie de mecanismos de protección que buscan garantizar su participación, procurando su integridad y evitando su revictimización, tales como: tomar declaración a testigos sin público o a través de pantallas; permitir personas de apoyo en las declaraciones; permitir declaraciones en circuitos cerrados; protección de la identidad de testigos y en ciertos casos, prohibición expresa de su identificación en menores de 18 años; entre otras (Arts. 486 y 715). Además, los Tribunales priorizan las denuncias de delitos que involucran a niñas, niños y adolescentes.

**CHILE** ha llevado adelante modificaciones normativas e institucionales para promover la participación y protección de niñas, niños y adolescentes en los procesos judiciales. En materia de denuncias, existen líneas telefónicas y web gratuitas para denunciar situaciones de ESNNA y trata, aunque no todas son accesibles para niñas, niños y adolescentes. En la investigación, la Fiscalía cuenta con *Unidades Especializadas en Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales*, encargadas de llevar adelante la investigación de causas referidas a delitos contra la indemnidad sexual de niñas, niños o adolescentes. Se regulan, asimismo, mecanismos de protección de víctimas y testigos en las declaraciones (como entrevista videograbada); así como medidas generales (orientadas a proteger la identidad y privacidad de las víctimas) y específicas (referidas a la protección respecto de los agresores) de protección a favor de las víctimas y sus familias, que el órgano jurisdiccional con competencia penal debe adoptar, de oficio o a petición de algún interviniente (Ley N° 21.057 de 2018 y Ley N°21.523 de 2022)<sup>153</sup>.

La Defensoría de los Derechos de la Niñez destaca como una herramienta positiva el *Protocolo Investigativo interinstitucional en explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (2023)*, que comprende compromisos interinstitucionales para la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual durante el proceso penal<sup>154</sup> (ver apartado 2.3 de este informe).

En **COLOMBIA**, la Fiscalía General de la Nación cuenta con “el *Manual de Atención al Usuario, la Guía para la atención, orientación y recepción de denuncias a los NNA como sujetos de especial protección*” y con lineamientos para la atención diferencial, que adecua la oferta de servicios a

<sup>153</sup> Respuesta de la Defensoría de los Derechos de la Niñez de Chile al Formulario de Consulta, presentado como Informe Alternativo, 2024.

<sup>154</sup> Ídem.

la edad y particularidades del desarrollo de la persona”<sup>155</sup>; así como con el “*Protocolo de investigación y judicialización de la violencia sexual* (Resolución 01774 de junio de 2016) que contiene una lista de chequeo y herramientas prácticas para la atención, investigación y judicialización”<sup>156</sup>.

A través de la Ley 906 de 2004, se reconocen estrategias de protección para niñas, niños y adolescentes víctimas y testigos de violencia sexual durante los procesos penales, como la posibilidad de practicar pruebas anticipadas<sup>157</sup>. Los Procuradores Judiciales atienden todos los procesos judiciales en Colombia en los que hay niños, niñas o adolescentes involucrados y presentan facultades para protegerlos con medidas del tipo: no exposición frente a agresores, utilización de medios tecnológicos para diligencias judiciales, solicitar la presencia de psicólogo para las diligencias en las que se precise su testimonio, solicitar que no sean públicas las instancias de audiencia, entre otros establecidos en la Ley 1098<sup>158</sup>.

En **ECUADOR**, tanto el Consejo de la Judicatura como la Fiscalía General de la Nación han construido e implementado diversas estrategias e instrumentos orientados a garantizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos sexuales.

El Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió, por Resolución No. 110A-2018 de 27/11/ 2018, “declarar como máxima prioridad el tratamiento pre procesal y procesal por delitos contra la integridad sexual y reproductiva en contra de niñas, niños y adolescentes”, para garantizar una investigación efectiva y el enjuiciamiento de los casos<sup>159</sup>. Además, esta institución aprobó herramientas especializadas, de aplicación obligatoria por parte de los operadores de justicia, entre las que se encuentran: la *Guía para la Evaluación y determinación del Interés Superior del Niño en los procesos judiciales* (aprobada mediante Resolución 012-2021) y el *Protocolo ecuatoriano de Entrevista Forense* (aprobado mediante Resolución 116A-2018), y su respectiva Guía de aplicación, que busca garantizar la escucha especializada a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, brindando un trato digno durante todo el proceso y evitando actos de revictimización<sup>160</sup>. Asimismo, construyó el “Plan Integral de Formación para la Especialización de Juezas, Jueces, Fiscales, Defensoras Públicas, Defensores Públicos, Equipos Técnicos y

<sup>155</sup> Informes periódicos sexto y séptimo combinados que Colombia debía presentar en 2021 en virtud del artículo 44 de la Convención. [Fecha de recepción: 25 de agosto de 2021]. Párrafo 54.

<sup>156</sup> Ídem. Párrafo 60.

<sup>157</sup> Informes periódicos sexto y séptimo combinados que Colombia debía presentar en 2021 en virtud del artículo 44 de la Convención. [Fecha de recepción: 25 de agosto de 2021].

<sup>158</sup> Ídem.

<sup>159</sup> Séptimo informe periódico que el Ecuador debía presentar en 2023 en virtud del artículo 44 de la Convención. [Fecha de recepción: 13 de junio de 2023]. Párrafo 87.

<sup>160</sup> Séptimo informe periódico que el Ecuador debía presentar en 2023 en virtud del artículo 44 de la Convención. [Fecha de recepción: 13 de junio de 2023].

Jurisdiccionales que Intervienen en la Investigación, Procesamiento y Juzgamiento de Infracciones de Violencia contra las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, Femicidio, Delitos contra la Integridad Sexual y Reproductiva”<sup>161</sup>.

Por su parte, la Fiscalía General del Estado gestiona desde el año 2020 un canal de denuncia en línea en el que se pueden denunciar delitos por violencia basada en género y delitos que involucran “ESCNNA” (como los mencionados en la tabla supra).

De igual manera, desarrolló en el año 2023 dos instrumentos para fortalecer el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes: el *Instructivo del Subproceso de Atención Especializada a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos Relativos a su Integridad Sexual* y la *Política Criminal de apoyo para la Aplicación del Instructivo para Atención a NNA Víctimas de Delitos Relativos a la Integridad Sexual*<sup>162</sup>. Ambos instrumentos promueven lineamientos para la atención especializada y oportuna a los niños, niñas y adolescentes como grupo de atención prioritaria en su calidad de víctimas de delitos relativos a su integridad sexual, desde la atención y recepción de denuncias a la aplicación de pericias, “aplicando los enfoques de niñez y adolescencia, género y principios como el de participación, derecho a ser escuchado, interés superior del niño, no revictimización, etc.”<sup>163</sup> Además, elaboró la *Política Criminal de Ingreso Obligatorio al SPAVT de Niñas, Niños y Adolescentes en Casos de Delitos contra su Integridad Sexual*<sup>164</sup>, “que dispone lineamientos para que los fiscales soliciten el ingreso obligatorio al Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes del Proceso Penal (SPAVT) en caso de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra su integridad sexual tomando en consideración su vulnerabilidad y necesidad de protección”<sup>165</sup>.

Otras políticas públicas de interés emitidas por esta institución, son: *Lineamientos de Política de Prevención del Fenómeno Delictual de Violencia Sexual en contra de niños, niñas y adolescentes NNA, y su Acceso a Justicia* (2020); *Política Criminal de Actuación en presuntos Casos de Delitos contra la Integridad Sexual en los que se requiera Examen Médico y Toma de Muestra* (2022); *Política Criminal sobre Lineamientos del Fenómeno Delictual de la Trata de Personas* (2022); *Política Criminal de Prevención de la Violencia de Género - Lineamientos de Actuación Sobre el Ingreso de la Denuncia y Solicitud de Medidas de Protección en Cualquier Tipo de Violencia sea Física, Psicológica o Sexual* (2023)<sup>166</sup>.

<sup>161</sup> Séptimo informe periódico que el Ecuador debía presentar en 2023 en virtud del artículo 44 de la Convención. [Fecha de recepción: 13 de junio de 2023]. Párrafo 45.

<sup>162</sup> Disponibles en: <https://www.fiscalia.gob.ec/politicas-y-directrices-institucionales/>

<sup>163</sup> Respuesta del Estado de Ecuador al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>164</sup> Ídem.

<sup>165</sup> Ídem.

<sup>166</sup> Séptimo informe periódico que el Ecuador debía presentar en 2023 en virtud del artículo 44 de la Convención. [Fecha de recepción: 13 de junio de 2023]. Párrafo 3.



**GUATEMALA** posee, desde el año 2019, Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia Penal con competencia Especializada en Delitos de Trata de Personas, incluidos los delitos de explotación sexual hacia niñas, niños y adolescentes, con intervención en los departamentos de Guatemala, Quetzaltenango, Petén y Zacapa. “En el marco de la justicia especializada y con la finalidad de proteger a la niñez de la revictimización en los procesos, estos órganos jurisdiccionales cuentan con Cámara Gesell, circuito cerrado, videoconferencias u otras herramientas para recibir la declaración de niños, niñas y adolescentes con la finalidad de evitar su revictimización”<sup>167</sup>.

**GUYANA** cuenta con un Tribunal de Niñez desde 2018 y Tribunales de Delitos Sexuales desde 2017, ambos establecidos con apoyo de UNICEF. Asimismo, cuenta con los Centros de Defensa del Niño (CAC), creados por la Agencia de Cuidado y Protección Infantil en 2014 y gestionados por sociedad civil, que proveen diversas estrategias de protección de niños, niñas y adolescentes en los procedimientos judiciales, como la videograbación de entrevistas forenses, apoyo para asistir a tribunales y acompañamiento psicosocial para las víctimas y su familia, por lo que constituyen una importante herramienta de apoyo para los Tribunales de Delitos Sexuales<sup>168</sup>.

En **MÉXICO** la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* establece que en los procedimientos jurisdiccionales o administrativos en los que niñas, niños o adolescentes se vean involucrados como víctimas o testigos, todas las autoridades deben garantizar, como mínimo, los siguientes derechos: contar con información sobre la naturaleza del procedimiento y su rol en el mismo; que la participación se lleve a cabo de manera expedita y asistida por un profesional en derecho; contar con acompañamiento de referente adulto familiar durante el procedimiento, salvo disposición judicial en contrario; preservar su derecho a la intimidad; contar con acceso gratuito a asistencia jurídica, psicológica y cualquier otra necesaria, atendiendo a las características del caso<sup>169</sup>.

Adicionalmente, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal Federal, la Ley General de Víctimas (LGV) y el Reglamento de la Ley General para Prevenir Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de esos Delitos establecen procedimientos, canales de denuncia, mecanismos de participación en los procesos judiciales, derechos procesales y medidas de protección específicas para niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual (por ejemplo, prohibición de acercamiento, vigilancia o protección policial, traslado temporal a refugio o albergue).

---

<sup>167</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al Formulario de Consulta 2024.

<sup>168</sup> Respuesta del Estado de Guyana al Formulario de Consulta 2024.

<sup>169</sup> Respuesta del Estado de México al Formulario de Consulta 2024.

En **PERÚ**, en el año 2021 se aprobó la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia (MINJUSDH. D.S. 012-2021-JUS, 15.07.202), para cuya elaboración se contempló una Mesa de Trabajo dedicada a discutir el acceso a la justicia por parte de niñas, niños y adolescentes. Algunas herramientas instrumentadas para garantizar este derecho son: el *“Protocolo de entrevista única para niñas, niños y adolescentes en Cámara Gesell”* (PJ. R.A. 277-2019-CE-PJ, 03.07.2019) y el *“Protocolo de participación judicial del niño, niña y adolescente”* (PJ. Resolución Administrativa No. 228-2016-CE-PJ, 31.08.2016)<sup>170</sup>.

---

<sup>170</sup> Informes periódicos sexto y séptimo combinados que el Perú debía presentar en 2023 en virtud del artículo 44 de la Convención. [Fecha de recepción: 21 de marzo de 2024]. Párrafo 55.

# 5.

# RECUPERACIÓN Y REINTEGRACIÓN

En esta sección se busca conocer las medidas implementadas para la atención, restitución del ejercicio de derechos y reintegración social de las víctimas de ESNNA.

## 5.1. Servicios de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual

En **CANADÁ**<sup>171</sup>, los **Centros de Defensa del Niño** (CAC) y los **Centros de Defensa del Niño y el Joven** (CYAC) brindan atención multidisciplinaria y basada en el trauma a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, incluida la trata de personas. Por otro lado, el **Centro Canadiense para la Protección Infantil** (C3P), financiado bajo el eje “Apoyo a los sobrevivientes” de la *Estrategia Nacional para Prevenir y Abordar la Violencia Basada en Género*, ofrece apoyo a las víctimas de violencia en línea, por medio de la atención en crisis, conexión con servicios adicionales y apoyo durante las declaraciones (además de reportar los incidentes y ayudar a interrumpir la circulación en línea del material dañino).

En **CHILE**, es el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia el organismo público encargado de desarrollar una oferta programática de intervención reparatoria. Entre la oferta, se encuentran los **Programas de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente** (PEE)<sup>172</sup>, que brindan atención ambulatoria a niñas, niños y adolescentes víctimas de esta violencia. Estos programas son ejecutados por Organismos Colaboradores Acreditados (OCAs); por lo que la provisión del servicio es mixta.

De acuerdo a sus Orientaciones Técnicas (2019)<sup>173</sup>, el fin de los PEE es “*contribuir a garantizar la protección de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial para el pleno ejercicio de sus derechos y desarrollo integral*”, a través de tres componentes: intervención individual con niños, niñas y adolescentes, intervención con la familia y gestión de redes intersectoriales. Los niños, niñas y adolescentes ingresan al Programa mediante derivación del Tribunal de Familia competente, el Ministerio Público y/u organismos de la red de protección de infancia.

“Existen escasos acuerdos de colaboración entre el Servicio de Protección Especializada y demás instituciones de protección en la línea de reparación”<sup>174</sup>.

En **COLOMBIA**, es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) la entidad estatal encargada de la protección integral de niñas, niños y adolescentes, “brindando atención especialmente a aquellos(as) en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos”. “(...)

<sup>171</sup> Respuesta del Estado de Canadá al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>172</sup> Cabe señalar que el Servicio de Protección Especializada está previendo un cambio en la estructura de sus programas de atención, en el que la línea especializada PEE dejará de prestar servicios como tal.

<sup>173</sup> Disponible en: <https://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2019/05/Orientaciones-Tecnicas-PEE.pdf>

<sup>174</sup> Respuesta de la Defensoría de los Derechos de la Niñez de Chile al Formulario de Consulta, presentado como Informe Alternativo, 2024, p. 38.

en todos los casos en donde se tenga conocimiento de la presunta vulneración o amenaza de los derechos de un niño, niña y adolescente, la autoridad administrativa competente (Defensor(a) de Familia, Comisaria(o) de Familia o Inspector(a) de Policía), verificará a través del equipo técnico interdisciplinario la garantía de sus derechos y en atención al resultado dará apertura al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD”, a través del cual se dispondrán las medidas administrativas y judiciales necesarias y más adecuadas para el restablecimiento de los derechos<sup>175</sup>. Para ello, el ICBF deberá articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, bajo el entendido de que el restablecimiento de derechos es responsabilidad del Estado en su conjunto.

En los casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, el PARD debe basarse en el *“Lineamiento Técnico para la Atención a Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Amenazados o Vulnerados, Víctimas de Violencia Sexual”*<sup>176</sup> y el *“Anexo del Lineamiento técnico administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual”*<sup>177</sup>. Los abordajes en relación a las situaciones de trata se desarrollan con base en los *“Lineamientos Técnicos para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas”*<sup>178</sup>.

En **ECUADOR**, la Subsecretaría de Protección Especial del Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través de la Dirección de Servicios de Protección Especial, gestiona servicios especializados para la atención de niñas y adolescentes víctimas de trata con fines de explotación sexual. En la actualidad, existen tres **unidades de atención, en modalidad de acogimiento residencial**: una de administración directa del MIES, una en convenio, una pública sin fondos MIES<sup>179</sup>.

El proceso de intervención de las unidades de atención consta, en términos generales, de las siguientes etapas<sup>180</sup>: Ingreso (sin plazo de tiempo definido); Diagnóstico Integral Interdisciplinario (1 mes desde el ingreso); Proyecto de Atención Integral a Niñas y Adolescentes (PAINA), con intervención en las áreas de salud, educación, socio-familiar, legal, seguridad, y Proyecto de Vida orientado a la inclusión social; Egreso (tras

<sup>175</sup> Respuesta del Estado de Colombia al Formulario de Consulta, 2024, p. 43.

<sup>176</sup> Disponible en:

[https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm18.p\\_lineamiento\\_tecnico\\_programa\\_especializado\\_de\\_atencion\\_victimas\\_de\\_violencia\\_sexual\\_v2.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm18.p_lineamiento_tecnico_programa_especializado_de_atencion_victimas_de_violencia_sexual_v2.pdf)

<sup>177</sup> Disponible en:

[https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/anexo\\_ruta\\_violencia\\_sexual\\_17042018.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/anexo_ruta_violencia_sexual_17042018.pdf).

<sup>178</sup> Disponible en:

[https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm22.p\\_lineamiento\\_tecnico\\_para\\_la\\_atencion\\_de\\_ninos\\_ninas\\_y\\_adolescentes\\_victimas\\_de\\_trata\\_de\\_personas\\_v1.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm22.p_lineamiento_tecnico_para_la_atencion_de_ninos_ninas_y_adolescentes_victimas_de_trata_de_personas_v1.pdf)

<sup>179</sup> Respuesta del Estado de Ecuador al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>180</sup> Corresponde destacar que, en respuesta al Formulario de Consulta, el Estado ofrece información mucho más extensa y específica sobre las implicancias y características de cada etapa.

evaluación del equipo técnico sobre el proceso desarrollado, considerando el cese del riesgo y el progreso individual alcanzado, y la percepción de la niña o adolescente víctima y su familia); Seguimiento (doce meses); Cierre.

En el proceso de intervención de las unidades de atención, se articula con el Ministerio de Salud Pública, para la atención en urgencia al ingreso y posterior atención integral en salud, incluida la salud mental (ofrecida con base en la *Norma Técnica de Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humanos*), y con la Secretaría de Derechos Humanos – Servicio de Protección Integral (SPI), para la etapa de seguimiento, en caso de que las usuarias sean de otras provincias.

Por su parte, la Fiscalía General del Estado, a través del Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros participantes en el proceso penal (SPAVT) y del Equipo Técnico para el acompañamiento de casos de violencias basadas en género adscrito a la Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, ofrece atenciones primarias y planes de seguridad para personas en riesgo, durante el proceso penal, y realiza coordinaciones interinstitucionales con otras entidades del Estado y organizaciones de la sociedad civil para vincular a la víctima a servicios de atención sostenidos<sup>181</sup>.

Cabe señalar que, como se compartió en el apartado de Coordinación y Cooperación, Ecuador cuenta con el *Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral a Víctimas de Trata de Personas (2019)*, desarrollado por el Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas, Tráfico de Migrantes y Protección a sus Víctimas, cuyo objetivo es garantizar una respuesta articulada y coordinada para la atención integral de las víctimas de trata de personas, así como para la restitución de sus derechos, dentro del ámbito de las competencias de cada institución<sup>182</sup>.

**GUATEMALA** cuenta con dos servicios especializados para la atención y reparación del daño a víctimas (de carácter general, no específicos sobre ESNNA).

Por un lado, el **Instituto para la Asistencia y Atención de la Víctima del Delito**, creado por Decreto No 21-2016, que tiene como finalidad brindar asistencia y atención especializada gratuita a las víctimas del delito, con el objeto de que obtengan una reparación “digna, integral y transformadora”. Para ello, se busca garantizar el acceso a la justicia, a través de asistencia y acompañamiento en el proceso legal, y una

---

<sup>181</sup> Respuesta del Estado de Ecuador al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>182</sup> Ídem.

recuperación integral, a través de atención médica, psicológica, social, entre otras, en coordinación con las instituciones relacionadas a las obligaciones del Instituto<sup>183</sup>.

Por otro lado, el **Modelo de Atención Integral de la Niñez y Adolescencia (MAINA)**, que es un sistema de atención inmediata e integral para proporcionar una respuesta diferenciada y eficiente a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia y evitar la victimización secundaria, a través de coordinación intra e interinstitucional. Fue creado por el Ministerio Público y lo integran además las siguientes instituciones del Estado: Organismo Judicial, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Desarrollo Social, Procuraduría General de la Nación, Secretaria de Bienestar Social, Municipalidad de Guatemala, Instituto de la Defensa Pública Penal, Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala<sup>184</sup>.

En **GUYANA**, los **Centros de Defensa del Niño (CAC)** brindan apoyo psicosocial a las víctimas de abuso sexual infantil para ayudar a superar el trauma, además del soporte a los Tribunales de Delitos Sexuales y acompañamiento durante el proceso judicial indicados en la sección anterior de este informe. Asimismo, estos Centros facilitan sesiones de capacitación a diferentes actores institucionales clave que brindan soporte a los niños víctimas, así como a padres y cuidadores<sup>185</sup>.

**MÉXICO** da cuenta de distintas instancias creadas por ley con competencias vinculadas a la atención de víctimas (pero no refiere a un servicio o programa específico). Por un lado, la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes crea la **Procuraduría Federal de Protección de NNA (PFPNNA)** y las Procuradurías de Protección en las entidades federativas, que tienen entre sus atribuciones: “coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de NNA”. A tales efectos, la Procuraduría Federal, adscrita al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cuenta con el *Protocolo de Atención Integral para NNA Víctimas de Delito y en Condiciones de Vulnerabilidad*. Por otra parte, la Ley General de Víctimas crea el **Sistema Nacional de Atención a Víctimas**, operativizado a través de una Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y Comisiones Estatales de Atención Integral a Víctimas. La CEAV “tiene el objetivo de garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia”<sup>186</sup>.

---

<sup>183</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>184</sup> Ídem.

<sup>185</sup> Respuesta del Estado de Guyana al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>186</sup> Respuesta del Estado de México al Formulario de Consulta, 2024, p. 39.

**PERÚ** cuenta con **Centros de Acogida Residencial Especializados para la atención de niñas y adolescentes afectadas por trata de personas con fines de explotación sexual en situación de desprotección familiar**, administrados por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. En la actualidad, funcionan 6 Centros, ubicados en Lima (2), Cusco (1), Madre de Dios (1), Loreto (1) y Puno (1)<sup>187</sup>.

Las adolescentes ingresan a los Centros de Acogida Residencial por una medida de protección de acogimiento residencial dictada por las Unidades de Protección Especial. Los equipos multidisciplinarios brindan atención social y psicológica a las víctimas y, considerando sus necesidades, expectativas y motivaciones, diseñan e implementan un Plan de Trabajo Individual con componentes de Reintegración, en coordinación con otros servicios como salud, educación, identidad, asesoría legal y alternativas laborales (para adolescentes mayores de 14 años)<sup>188</sup>.

La coordinación interinstitucional está definida por la *Guía de Plan de Reintegración Individual para personas afectadas por el delito de trata de personas*, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009- 2019-MIMP, que establece las funciones y procedimientos a seguir por los distintos sectores e instituciones del Estado, según sus competencias, en la atención y reintegración de las personas afectadas por trata de personas en sus diferentes finalidades<sup>189</sup>.

Las adolescentes egresan de los Centros a los 18 años de edad. Desde el año 2021, el MIMP, la Organización Internacional del Trabajo y su socio implementador, ONG Alternativa, vienen implementando un *Modelo Piloto para la Reintegración Socio Económica de Sobrevivientes*. En este marco, las adolescentes realizan talleres de emprendimiento y empoderamiento y participan de Ferias de Emprendimiento organizadas por los propios Centros, en las que ofrecen sus productos y obtienen un fondo económico que les servirá para cuando egresen<sup>190</sup>.

---

<sup>187</sup> Respuesta del Estado de Perú al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>188</sup> Ídem.

<sup>189</sup> Ídem.

<sup>190</sup> Ídem.



## 5.2. Sobre la formación específica en ESNNA de/para operadores de programas y servicios relacionados con la niñez y la adolescencia del sistema integral de promoción y protección de derechos

Cabe señalar que, en respuesta al Formulario de Consulta, los Estados dan cuenta de diversas actividades de sensibilización y capacitación sobre ESNNA dirigidas a actores de distintas instituciones que hacen parte del sistema integral de promoción y protección de derechos. Aquí se presentan únicamente las iniciativas que se constituyen como programas de formación o que tienen, al menos, una mayor estabilidad y estructuración.

En **CANADÁ**, el Gobierno ofrece anualmente capacitación específica sobre trata de personas a los miembros de los Servicios de Policía Canadiense. Además, ha trabajado junto con socios provinciales y territoriales en la actualización de un *Manual sobre Trata de Personas para Operadores de la Justicia Penal*, que incluye temas como indicadores de explotación sexual, el impacto sobre las víctimas y el trabajo con víctimas traumatizadas<sup>191</sup>. Asimismo, algunos de los proyectos financiados a través del Fondo de Víctimas de Justicia Canadá incluyen componentes de capacitación de los operadores, orientados a, por ejemplo, mejorar la detección e identificación de casos de trata de personas o el apoyo ofrecido a víctimas mujeres jóvenes con prácticas informadas sobre el trauma y considerando los factores de riesgo propios que enfrentan.

En **CHILE**, el Servicio de Protección Especializada impulsó la iniciativa Academia “conectando saberes”<sup>192</sup>, con el fin de ofrecer formación continua especializada a los funcionarios y funcionarias del sistema de garantías y protección integral de la niñez y adolescencia, sean o no colaboradores de dicho Servicio. La academia tiene como objetivo transferir competencias técnicas, habilidades, conocimientos y praxis a quienes trabajan con los niños, niñas, adolescentes y sus familias, de acuerdo al cargo que desempeñan. Su modalidad es e-learning. Entre los temas abordados se incluye explotación sexual y trauma complejo<sup>193</sup>.

Se cuenta, asimismo, con el programa “*GARANTES: Formación en derechos de la niñez y la adolescencia para la función pública*”, que tiene como objetivo la articulación de la oferta formativa en materias generales de derechos de niños, niñas y adolescentes<sup>194</sup>.

---

<sup>191</sup> Disponible en: [A Handbook for Criminal Justice Practitioners on Trafficking in Persons](#)

<sup>192</sup> Más información en: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Estudios/Academia-Conectando-Saberes/>

<sup>193</sup> Respuesta de la Defensoría de los Derechos de la Niñez de Chile al Formulario de Consulta, presentado como Informe Alternativo, 2024.

<sup>194</sup> Ídem.

Por su parte, el Ministerio de Turismo desarrolla un Plan anual de capacitaciones sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el contexto de viajes y turismo, para proveedores de servicios turísticos.

En **COLOMBIA**, el Equipo de violencias basadas en género de la Dirección de Protección- Subdirección de Restablecimiento de Derechos del ICBF, conformado por profesionales especializadas en el tema, implementa un plan de asistencia técnica dirigido tanto a actores que integran el ICBF (como las defensorías de familia y equipos de asistencia técnica a nivel regional), como a actores institucionales de otras entidades públicas y privadas, que aborda temas como la violencia sexual, trata de personas, derechos sexuales y reproductivos, implementación de la ruta de atención integral, atención psicosocial de casos. De igual manera, a través de la *Estrategia de Binas para la atención especializada a Violencias Basadas en Género*, se busca instalar capacidades para que las actuaciones de las autoridades administrativas y operadores ante casos de violencias contra niñas, niños, adolescentes cuenten con perspectiva de género<sup>195</sup>.

En **ECUADOR**, la Fiscalía General del Estado cuenta con un plan anual de capacitaciones para los servidores de la carrera fiscal y fiscal administrativa, cuyos contenidos se definen según las necesidades de formación detectadas, las noticias de delitos y las prioridades de la autoridad. Entre los temas abordados en estas instancias, se incluyen: delitos contra la integridad sexual y reproductiva; entrevista forense mediante escucha especializada para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual; crímenes contra niñas, niños y adolescentes en internet; atención especializada a niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos relativos a su integridad sexual; trata de personas<sup>196</sup>.

Por otro lado, el Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas coordina la realización de capacitaciones dirigidas a equipos técnicos nacionales, con el apoyo de instituciones académicas, como la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), y la cooperación internacional, como UNICEF y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)<sup>197</sup>.

<sup>195</sup> Respuesta del Estado de Colombia al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>196</sup> Respuesta del Estado de Ecuador al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>197</sup> Ídem.

En **GUATEMALA**, la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas impulsa el Programa de Formación- EDUSVET, enfocado en la protección de niñas, niños y adolescentes frente a estas temáticas. Entre los cursos disponibles, se encuentra un curso en línea de Profesionalización Institucional para el Fortalecimiento de Capacidades en Ciberseguridad y combate a los ciberdelitos<sup>198</sup>.

En **MÉXICO**, la Secretaria Ejecutiva del SIPINNA hizo en 2023 y 2024 un relevamiento y sistematización de la oferta de capacitaciones sobre protección de niñas, niños y adolescentes frente a la explotación sexual promovidas por las instituciones parte del Grupo de Trabajo para la Protección de NNA contra la ESNNA de la COMPREVNNA, a fin de compartirla con las instancias integrantes de esta Comisión y las Secretarías Ejecutivas de los SIPPINNA Estatales para difusión. De este relevamiento surgen dos cursos a cargo del Sistema Nacional SNDIF: "Curso de Inducción sobre la Prevención y Atención de la Explotación Sexual Infantil" y "Prevención y Protección de NNA ante la Trata de Personas en sus once modalidades", dirigidos a Funcionariado público de DIF Estatales, Municipales y Procuradurías de Protección de NNA, SEDENA, Instancias de OSC, Personal docente y estudiantado de instituciones educativas; y un curso de sensibilización sobre prevención de la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral en viajes y turismo, a cargo de la Secretaria de Turismo, para personas prestadoras de servicios turísticos y público en general.

En **PERÚ**, la *Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030*, se propone como Objetivo Prioritario 3: "*Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas*" y, dentro de él, el Servicio 29: "*Servicio de fortalecimiento de capacidades a operadores vinculados con la atención y reintegración de las niñas, niños y adolescentes afectadas/os por el delito de trata de personas*", a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. En este marco, el MIMP realiza anualmente cursos y talleres dirigidos a operadores dedicados a la atención.

---

<sup>198</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al Formulario de Consulta, 2024.

# 6. PARTICIPACIÓN

En esta sección se busca conocer experiencias que hayan incorporado la participación de niñas, niños y adolescentes como principio fundamental en el abordaje de la explotación sexual.

**CANADÁ** promueve la inclusión de las voces de niñas, niños y adolescentes en temas que les afectan, incluida la explotación sexual, a través de diferentes estrategias. Por un lado, cuenta con **Comités Asesores Nacionales de Jóvenes**, que involucran a jóvenes de todo el país en debates sobre temas importantes. Por ejemplo, el *Comité Asesor Juvenil de la Real Policía Montada de Canadá* (RCMP) participa en el diseño de políticas, programas y estrategias de esta institución y, en este marco, aporta al abordaje de la explotación sexual infantil en línea. El Estado considera fundamental que las estrategias en este tema sean lideradas por las niñas, niños y adolescentes.

Por otro lado, en colaboración con organizaciones como Save the Children y Plan International, facilita la participación de niñas, niños y adolescentes en foros internacionales, como Women Deliver 2023<sup>199</sup>.

Sin embargo, el Estado señala que persisten desafíos para incluir la participación de niñas, niños y adolescentes, debido en parte a conocimientos, recursos y voluntad limitados, y destaca algunas características que los procesos de participación deberían tener<sup>200</sup>:

- ✓ Ser seguros: se deben evaluar los riesgos de la participación y proveer sistemas de apoyo adecuados. La participación no debe dañar a los niños.
- ✓ Inclusivos y no discriminatorios.
- ✓ Promovidos por personas con las habilidades adecuadas.
- ✓ Participación significativa, asignando tiempo y recursos suficientes para ello.
- ✓ Incluir a las niñas, niños y adolescentes en la propia toma de decisiones sobre cómo participar, teniendo en cuenta sus horarios y preferencias en cuanto a actividades y métodos.

En **CHILE** existen los **Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes** a nivel comunal, regional y nacional, que buscan promover la participación de niñas, niños y adolescentes en las políticas, programas y proyectos que puedan afectarles<sup>201</sup>.

---

<sup>199</sup> Respuesta del Estado de Canadá al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>200</sup> Ídem.

<sup>201</sup> Más información disponible en:

[https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/storage/docs/Libro\\_Marco\\_para\\_incorporar\\_participacion\\_nna.pdf](https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/storage/docs/Libro_Marco_para_incorporar_participacion_nna.pdf)

En materia de ESNNA específicamente, la Defensoría de la Niñez presenta una experiencia de participación. En el marco de la realización de la cuenta pública 2023<sup>202</sup>, promovió una actividad de formación y consulta con adolescentes de diferentes establecimientos educacionales de la región de O’Higgins sobre este tema, entre otros. “La metodología utilizada consideró la presentación de la nota temática (“Explotación sexual: un fenómeno que impacta a la niñez y adolescencia en Chile”) a través de una infografía por profesionales de la Defensoría de la Niñez, la identificación de los principales conceptos e ideas, reflexiones individuales y grupales e ideas de soluciones propuestas por los y las adolescentes participantes”<sup>203</sup>. Las/os adolescentes “alertaron sobre las dificultades para distinguir situaciones de vulneración, el miedo que sienten frente a situaciones de chantaje y la preocupación por la intencionalidad de las personas adultas por hacerle daño a niños, niñas y adolescentes”<sup>204</sup>. En término de propuestas de mejora, señalaron: promover educación en derechos y educación sexual desde temprana edad, con el objetivo de conocer sus derechos y aprender sobre límites; mejoramiento de residencias de niñas, niños y adolescentes bajo cuidado del Estado; y apoyo a las víctimas, fundamentalmente de carácter psicológico<sup>205</sup>. Las opiniones, preocupaciones e intereses recogidos en esta instancia son un insumo para el trabajo de la Defensoría.

Entre los desafíos para promover o incluir la participación de niñas, niños y adolescentes, la Defensoría destaca la necesidad de que<sup>206</sup>:

- se fortalezcan las capacidades de los profesionales que trabajan con niñas, niños y adolescentes para promover, facilitar y acompañar procesos e iniciativas de participación en la prevención y abordaje de la ESNNA;
- se desarrollen, implementen y difundan metodologías de participación con niñas, niños y adolescentes en el abordaje de ESNNA; metodologías que debieran ser diversas y adaptables, considerando variables como la edad, la pertenencia indígena, condición migratoria o situación de discapacidad;
- se impulsen mecanismos de sistematización de experiencias a nivel local, nacional y global que involucren la participación de niñas, niños y adolescentes en el abordaje de la ESNNA, a fin de visibilizar hallazgos, fortalecer recomendaciones y orientar futuras actividades;

<sup>202</sup> Según lo dispuesto en la Ley N° 21.067 que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, “cada año el Defensor de la Niñez debe realizar una cuenta pública sobre las acciones de la Institución y la situación de los derechos de la niñez y adolescencia a través de un Informe Anual, que debe ser de carácter público a la ciudadanía, poniendo especial atención en su difusión a niños, niñas y adolescentes” (Respuesta de la Defensoría de los Derechos de la Niñez de Chile al Formulario de Consulta, presentado como Informe Alternativo, 2024, p. 41).

<sup>203</sup> Respuesta de la Defensoría de los Derechos de la Niñez de Chile al Formulario de Consulta, presentado como Informe Alternativo, 2024, p. 42.

<sup>204</sup> Ídem.

<sup>205</sup> Ídem.

<sup>206</sup> Respuesta de la Defensoría de los Derechos de la Niñez de Chile al Formulario de Consulta, presentado como Informe Alternativo, 2024.

- se fortalezca la incidencia de las opiniones de niñas, niños y adolescentes sobre el fenómeno de la ESNNA, promoviendo espacios y metodologías apropiados que consideren los estándares del derecho a la participación, y superando el adultocentrismo.

**COLOMBIA**<sup>207</sup> cuenta desde el año 2015 con el **Consejo Asesor y Consultivo Nacional de niños, niñas y adolescentes**. “Este es un Acuerdo de Voluntades para ejercer la representación de la niñez y ser un órgano consultivo en las decisiones que se toman para la garantía de sus derechos”<sup>208</sup>.

Por su parte, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuenta, en el ámbito territorial (departamentos, distritos y municipios), con “las **Mesas de Participación de niñas, niños y adolescentes**, espacios que propician la movilización de los niños, niñas y adolescentes como actores fundamentales en el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a ellos”<sup>209</sup>. Las Mesas de Participación están conformadas por 25 niñas, niños y adolescentes aproximadamente, de entre 10 y 17 años, y se reúnen al menos 4 veces al año. En las Mesas se discute sobre diferentes temas que surgen del propio interés de las niñas, niños y adolescentes, con acompañamiento técnico de expertos. Durante el 2022 y el 2024, diversas Mesas<sup>210</sup> abordaron la temática de explotación sexual, con énfasis en conocer cómo este delito vulnera sus derechos y afecta su desarrollo psicosocial<sup>211</sup>.

Por otro lado, en el marco de la asistencia y acompañamiento a los gobiernos locales en el proceso de construcción de los Planes de Desarrollo Territorial 2024-2028 (que incluyen distintas temáticas referidas a la niñez, entre ellas la prevención de la “explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes”), desde el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a través de la estrategia Juntos por la Niñez (implementada en 2024), se hizo “especial hincapié en el fortalecimiento y dinamización de los distintos espacios de participación infantil a nivel local para la generación de propuestas” y en el desarrollo de jornadas de intercambio intergeneracionales con funcionarios y tomadores de decisiones para la presentación de estas propuestas. “Además de esto se propone la generación de un pacto por medio del cual el gobierno local se compromete a tener en cuenta las propuestas y a contar con la asesoría permanente de los niños y niñas a lo largo del proceso de formulación de los PDT, por

---

<sup>207</sup> En respuesta al Formulario de Consulta, el Estado de Colombia da cuenta de diversas iniciativas que promueven o incluyen la participación de niñas, niños y adolescentes, impulsadas por distintos actores institucionales. Aquí se mencionan solo las que tienen referencias explícitas a la temática de explotación sexual.

<sup>208</sup> Informes periódicos sexto y séptimo combinados que Colombia debía presentar en 2021 en virtud del artículo 44 de la Convención. [Fecha de recepción: 25 de agosto de 2021].

<sup>209</sup> Respuesta del Estado de Colombia al Formulario de Consulta, 2024, p. 57.

<sup>210</sup> Puerto Salgar (Cundinamarca) en 2022; San Jacinto (Bolívar), Tipacoque (Boyacá), Belalcázar (Cauca), Armenia (Quindío), Charalá (Santander), Medellín, Segovia, Vegachí, Yalí y Yolombó (Antioquia) en el año 2023; Lorica (Córdoba) y Honda (Tolima) en 2024.

<sup>211</sup> Respuesta del Estado de Colombia al formulario de Consulta, 2024.

último, también propone un ejercicio de revisión de los PDT y de “devolución” a los niños y niñas participantes sobre el impacto de su participación e incidencia”<sup>212</sup>.

Otra experiencia de participación fueron los “laboratorios de creación sobre prevención de ESCNNA”, realizados en las 33 regionales del ICBF en el 2023, para la definición de acciones de movilización social para la conmemoración del “Día Internacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes”. Niñas y niños participaron en la planeación, implementación y divulgación de estas actividades, que contaron con aliados como organizaciones de la sociedad civil, entes territoriales, las Fuerzas Armadas, el Ministerio del Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio del Interior y el Ministerio del Trabajo<sup>213</sup>.

Como desafíos para la inclusión de la participación de niñas, niños y adolescentes, tanto en espacios y a nivel cotidiano como en espacios institucionales y de incidencia política, se mencionan:

- Las creencias y actitudes de los adultos respecto de esta participación: creen que las niñas, niños y adolescentes no comprenden la realidad, no saben, no tienen experiencia y, por lo tanto, no pueden tomar decisiones; o consideran que sus necesidades, prioridades e intereses se alinean con la búsqueda del bienestar de las niñas, niños y adolescentes y, por lo tanto, no sería necesaria su participación.
- Los mecanismos y escenarios de participación suelen ser adultocéntricos.
- Los mecanismos y escenarios de participación recogen las voces de algunos representantes de niñas, niños y adolescentes.
- La incidencia de los niños, niñas y adolescentes es limitada. No se observa un impacto en las acciones o toma de decisiones a pesar de haberse generado propuestas.
- La sexualidad en general es un tema tabú.
- La naturalización de la violencia y el abuso sexual, sobre todo en comunidades rurales.
- La imposibilidad de contar con fuentes de información y orientación diversas, sobre todo en comunidades rurales, dadas las limitaciones de conexión a internet y de acceso a material especializado.

---

<sup>212</sup> Respuesta del Estado de Colombia al formulario de Consulta, 2024, p. 58.

<sup>213</sup> Respuesta del Estado de Colombia al Formulario de Consulta, 2024.



**ECUADOR** da cuenta de diversas iniciativas que promueven o incluyen la participación de niñas, niños y adolescentes en temas relacionados a la ESNNA, a cargo de distintas instituciones estatales.

El Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional ha establecido desde el año 2021, dos consejos consultivos diferenciados, como espacios de participación relacionados al ciclo de la política pública nacional: el **Consejo Consultivo Nacional de Niñas y Niños** y el **Consejo Consultivo Nacional de Adolescentes**. A su vez, a través de delegaciones de estos Consejos, niñas, niños y adolescentes forman parte también de espacios o actividades de participación a nivel internacional<sup>214</sup>. Además, el CNII ha establecido alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil centradas en la infancia y adolescencia con la finalidad de articular acciones para promover la consulta y participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión pública y para expresar su opinión sobre temas de interés, entre ellos, la explotación sexual, a través de redes sociales y medios de comunicación<sup>215</sup>.

El Ministerio de Educación desarrolló un diagnóstico participativo con diversos miembros de la comunidad educativa, incluidas las/os estudiantes, a fin de plasmar sus necesidades y percepciones sobre la prevalencia de riesgos psicosociales, necesidades para la prevención y responsables en el *Plan Nacional de Prevención de Riesgos Psicosociales en el Sistema Educativo*. “Para ello, fue importante realizar espacios y metodologías lúdicas diferenciadas entre estudiantes, personal educativo (docentes, autoridades y profesionales DECE) y familias. En total se convocaron a 540 estudiantes, 540 profesionales educativos y 540 representantes de familias”<sup>216</sup>.

Por su parte, en el marco de la implementación del Proyecto de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes, el Ministerio de Salud Pública generó en 2021 un proceso participativo con adolescentes hombres y mujeres de 10 a 19 años para la revisión y validación de metodologías, material y herramientas edu-comunicacionales, como la Caja de herramientas para la prevención de la violencia basada en género con adolescentes y la Página web Sexualidad sin Misterios.

---

<sup>214</sup> Respuesta del Estado de Ecuador al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>215</sup> Ejemplos disponibles en:

<https://www.instagram.com/p/C7cCeNwuSuR/?igsh=MTNqbjV3amlnMmJtNg==>

[https://x.com/RODDNA\\_ec/status/1794765428855873879](https://x.com/RODDNA_ec/status/1794765428855873879)

[https://www.instagram.com/p/C7h\\_BdEvL8/?igsh=bXM3MWO1cjdmc2lx](https://www.instagram.com/p/C7h_BdEvL8/?igsh=bXM3MWO1cjdmc2lx)

[https://x.com/RODDNA\\_ec/status/1795311308101026268](https://x.com/RODDNA_ec/status/1795311308101026268)

<sup>216</sup> Respuesta del Estado de Ecuador al Formulario de Consulta, 2024, p. 60.

Como retos para la participación, el Estado identifica: la falta de espacios y oportunidades; la desigualdad social y cultural; la falta de información y apoyo; y el riesgo de explotación y violencia. En relación a ello, destaca la necesidad de<sup>217</sup>:

- ✓ difundir el valor de la participación de niñas, niños y adolescentes y promover una cultura que escuche sus opiniones en todos los niveles.
- ✓ brindar a niñas, niños y adolescentes información, capacitación y apoyo adecuados;
- ✓ promover espacios seguros y accesibles para la participación de los niños, niñas y adolescentes;
- ✓ actualizar los instrumentos que definen las reglas de conformación de los espacios, instancias y mecanismos de participación vigentes,
- ✓ replantear el concepto de participación a los entornos digitales e integrar estrategias que sean atractivas y funcionales para diferentes generaciones;
- ✓ contar con facilitadores entrenados en el manejo de estos grupos específicos;
- ✓ articular los procesos y mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes al sistema de participación ciudadana nacional, para que sean efectivos y lleguen a incidir en la política pública;
- ✓ contar con recursos técnicos y financieros suficientes para asegurar la sostenibilidad de estos procesos participativos.

En **GUATEMALA** se conformó la **Red de jóvenes para la prevención de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas**, que permite la inclusión de los jóvenes en temas de importancia comunitaria, como éste<sup>218</sup>.

Los principales desafíos que plantean para la inclusión de la participación de niñas, niños y adolescentes (en procesos de prevención) son los siguientes<sup>219</sup>:

- falta de reconocimiento de sus derechos;
- falta de oportunidades y espacios seguros;
- falta de recursos y financiamiento para programas y proyectos que promuevan la participación, lo que limita su efectividad y alcance;

---

<sup>217</sup> Respuesta del Estado de Ecuador al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>218</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>219</sup> Ídem.

- falta de apoyo y capacitación a las niñas, niños y adolescentes para que puedan participar de manera significativa en los procesos sociales y de toma de decisiones.

**GUYANA** destaca como principal desafío para promover la participación de niñas, niños y adolescentes las actitudes de los adultos hacia ellas/os en relación a que deben permanecer callados y no deben involucrarse y participar, identificando una brecha entre la cultura y las leyes de protección de la infancia. El Estado considera que permitir que las niñas, niños y adolescentes tengan la oportunidad de contribuir y compartir sus puntos de vista sobre temas que impactan sus vidas, fortalece su capacidad para exponer las amenazas a su bienestar y promover sus derechos<sup>220</sup>.

**MÉXICO** presenta una experiencia de participación. La Secretaría de Turismo, en colaboración con World Vision México y la SE SIPINNA, llevó a cabo en junio de 2023 la Consulta Nacional sobre Destinos Turísticos Seguros para niños, niñas y adolescentes, en el marco de la iniciativa “Turismo por la Niñez”<sup>221</sup>. Esta consulta, que se realizó a través de la plataforma [ninezlibredeviolencia.org](https://ninezlibredeviolencia.org), contó con un cuestionario para niñas, niños y adolescentes de entre 8 y 17 años y habilitó también la recepción de opiniones mediante frases, cuentos, canciones, poemas y audios. La consulta contó con la participación de 115.086 niñas, niños y adolescentes de todas las entidades federativas<sup>222</sup>. Entre los resultados, se obtuvo que: “el 40% de las y los participantes consideran que niñas, niños, adolescentes y jóvenes pueden ser obligadas y obligados por adultos a tener actividades sexuales. Así también, el 19.4% propone que los gobiernos y las instituciones presten mayor atención a las necesidades y preocupaciones de las niñas, niños y adolescentes”<sup>223</sup>. Estos resultados son tenidos en cuenta para la definición de acciones en el marco de la Estrategia.

---

<sup>220</sup> Respuesta del Estado de Guyana al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>221</sup> Esta iniciativa incluye las siguientes líneas de acción: 1) Movilización y participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, 2) Fortalecimiento de las capacidades del sector público, privado y social, 3) Reconocimiento y difusión de los Destinos Turísticos y establecimientos comprometidos y 4) Promoción de modelos y estrategias de intervención. Más información en: <https://www.gob.mx/sectur/prensa/sectur-y-world-vision-mexico-en-colaboracion-se-sipinna-impulsan-la-iniciativa-turismoxlaninez-en-mexico-356634?idiom=es> y <https://www.gob.mx/sectur/prensa/sectur-y-world-vision-mexico-en-colaboracion-se-sipinna-impulsan-la-iniciativa-turismoxlaninez-en-mexico-356634?idiom=es> (Respuesta del Estado de México al Formulario de Consulta, 2024, p. 43).

<sup>222</sup> Respuesta del Estado de México al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>223</sup> Fuente: <https://www.gob.mx/sectur/prensa/sectur-y-world-vision-mexico-en-colaboracion-se-sipinna-impulsan-la-iniciativa-turismoxlaninez-en-mexico-356634?idiom=es>

Entre los desafíos que identifica el Estado se encuentra que<sup>224</sup>:

- la sexualidad continúa siendo un tema tabú, más aún en comunidades rurales; por lo tanto, existe cierto reparo a hablar del tema, tanto de parte de las niñas, niños y adolescentes como de los adultos referentes;
- la complejidad del tema implica necesariamente un trato cuidadoso de la información y de la estrategia metodológica empleada para la participación y requiere personas con capacidad de intervención.
- la explotación sexual puede relacionarse con actividades de grupos criminales, por lo que puede existir miedo a represalias.

En **PERÚ**, el MIMP impulsa los **Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes** (CCONNA) a nivel distrital, provincial, regional y nacional. Los CCONNA están integrados por niñas, niños y adolescentes de entre 8 y 17 años de edad, elegidos democráticamente por sus pares, a quienes representan, y tienen como objetivo ser un espacio para difundir las necesidades y aspiraciones de niñas, niños y adolescentes desde su perspectiva. “Se organizan en torno a una Asamblea de niñas, niños y adolescentes, promovida desde instituciones educativas, organizaciones de niños, niñas y adolescentes, municipios escolares y otros grupos. Su constitución es reconocida mediante ordenanza municipal o regional (según el nivel de la organización que promueve el CCONNA) y mediante resolución ministerial del MIMP, en el caso del CCONNA nacional”<sup>225</sup>. Entre sus funciones, debaten y emiten opinión sobre consultas de propuestas normativas que les formulan las instituciones; vigilan el respeto de sus derechos; participan en espacios o comisiones; participan en actividades nacionales e internaciones de promoción de sus derechos, en coordinación con los niveles de gobierno. En este marco, el CCONNA participa de las sesiones de la Comisión Multisectorial para Niñas, Niños y Adolescentes al 2030.

El Estado menciona como desafíos para la participación: revertir el adultocentrismo, fortalecer la visión del niño, niña y adolescente como persona con derechos que requiere una atención prioritaria e integral, y lograr los cambios de paradigmas sobre la capacidad de participación de niñas, niños y adolescentes en los asuntos que les afectan<sup>226</sup>.

---

<sup>224</sup> Respuesta del Estado de México al Formulario de Consulta, 2024.

<sup>225</sup> Respuesta del Estado de Perú al Formulario de Consulta, 2024, p. 16.

<sup>226</sup> Ídem.

# CONCLUSIONES

El Informe al Secretario General de la OEA 2024, *Abordaje de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en los Estados de la región*, tiene como objetivo presentar un panorama general del **estado de situación actual del fenómeno de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes y su abordaje en los Estados de la región, desde una perspectiva integral**, considerando el período 2019-2024. Contiene información de **8 Estados**, que dieron respuesta a la consulta efectuada por el IIN-OEA para su elaboración: **Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, Guyana, México y Perú**.

El Formulario de Consulta fue enviado a los Representantes de los Estados Miembros ante el Consejo Directivo del IIN, con la sugerencia de que, para dar respuesta, se compartiera con los espacios de articulación interinstitucional del país dedicados a la temática y/o con otras instituciones involucradas en la política pública sobre el tema.

Como primera constatación, se observa que algunos Estados enviaron únicamente información correspondiente al órgano rector de infancia o en materia de explotación; otros, enviaron las respuestas de todos los actores que respondieron la consulta a nivel nacional, pero sin integrarlas en un “informe país”; otros, enviaron información correspondiente a distintas instituciones. Particular mención merece la situación de Chile, en

la que la Defensoría de la Niñez, convocada por el órgano rector para ser parte de la respuesta del país, solicitó enviar un Informe Independiente Alternativo dada la naturaleza propia de la institución. Esta heterogeneidad en la institución y la forma de dar respuesta a la consulta da cuenta de la todavía difícil construcción de un abordaje integral e intersectorial del fenómeno en los Estados. Por otro lado, trae aparejado el hecho de que la información presentada puede resultar limitada o sesgada a los conocimientos de las personas e instituciones que fueron parte de la respuesta, existiendo otros datos o recursos de interés que no estén siendo relevados.

A continuación, se presentan las principales conclusiones que surgen de la información compartida, junto a la identificación de avances y desafíos que persisten en el abordaje de este fenómeno.

### **Diagnóstico**

Todos los Estados Parte del informe comparten datos relativos al fenómeno de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, provenientes de diversas fuentes, que permiten realizar alguna caracterización del tema en su país. La recopilación, sistematización y difusión de datos ha sido siempre un reto para la región. En este sentido, pese a las limitaciones que se señalan a continuación, el registro de información por parte de distintas instituciones del Estado se visualiza como un avance.

Como obstáculo se identifica que las distintas instituciones dentro de un mismo país registran las situaciones de manera diferente, con base en distintas concepciones sobre el fenómeno, y sin conexión entre ellas, lo que dificulta la posibilidad de hacer un diagnóstico único. Por ejemplo, mientras en algunos servicios una situación podría estar registrada como “explotación a través de la pornografía”, en el sistema judicial podría estar registrada según la descripción de una o más de las distintas conductas delictivas asociadas a ello, por ejemplo “producción”, “difusión”, “almacenamiento”. Un mismo “caso” puede estar registrado en distintas instituciones (por ejemplo, en sistema policial y sistema de protección especial), sin que exista conexión entre la información.

Los registros del sistema policial y judicial son tradicionalmente los más sistematizados y difundidos públicamente. Los 8 Estados que responden la consulta presentan datos provenientes de estas fuentes. Sin embargo, es importante tener en cuenta que estas fuentes de información por sí solas no permiten analizar el fenómeno en su totalidad y complejidad porque el registro queda reducido, por un lado, a las situaciones sobre las que efectivamente se realiza una denuncia y/o se inicia un proceso judicial (por lo cual existe un gran subregistro) y, por otro, a las tipificaciones

dadas por la ley penal (conductas delictivas). Otro tipo de información, por ejemplo, indicadores de detección o caracterización cualitativa (incluidas las manifestaciones, escenarios, actores), no necesariamente es incluida.

Por lo tanto, si bien se valora como un avance el registro y sistematización de información por parte de distintas instituciones con competencias en la materia, se mantiene como desafío para los Estados la construcción de un **sistema único de información** que nucleee todas las fuentes/instituciones y permita hacer un cruce de datos, **considerando a la persona como eje de la información**, sobre la base de una concepción común del fenómeno.

A pesar de lo señalado, los datos aportados por los Estados que dieron respuesta al Formulario de Consulta permiten identificar algunas tendencias comunes en relación a la manifestación del fenómeno:

- ✓ las modalidades de ESNNA prevalecientes, siguiendo la terminología propuesta por el IIN, son las **“relaciones sexuales a cambio de remuneración”** y la **“utilización en/para la pornografía”**.
- ✓ el escenario de ESNNA prevaleciente es el **entorno digital**, lo que puede explicarse por la extensión de este espacio y las múltiples herramientas tecnológicas durante la pandemia y posterior a ella, así como por la prioridad dada desde la política pública a este fenómeno.
- ✓ La mayor proporción de víctimas de ESNNA son **mujeres**, lo que es indicativo de la asociación de este fenómeno con un componente de género.
- ✓ La mayor proporción de víctima de ESNNA tienen entre **12 y 17 años**.
- ✓ Existe una **brecha entre casos reportados, investigaciones y sanciones** (para los casos en que se cuenta con esta información). En este contexto, se presenta como un desafío el fortalecimiento de los recursos humanos y técnicos de la policía, Ministerio Público y Poder Judicial para dar seguimiento a los hechos reportados. Mientras se motiva a la ciudadanía en general y a profesionales de distintos servicios a denunciar, si no se fortalecen los equipos de estas instancias, se produce un atasco en la investigación penal, que deriva en una percepción de impunidad.

Si bien la mayoría de los Estados cuenta con datos desagregados por área geográfica y se generan explicaciones acerca de las razones de prevalencia en determinados territorios (mayor densidad poblacional, zonas fronterizas, zonas turísticas, crimen organizado), falta profundizar el análisis sobre la incidencia de las características y dinámicas territoriales en la dimensión y expresión del fenómeno.

En relación a ello, cabe destacar la reflexión de Canadá sobre el hecho de que las zonas de mayor prevalencia son las más pobladas, pero también las de mayor inversión estatal para la detección y persecución del delito. En este sentido, es importante tener en cuenta que los números podrían estar dando cuenta no solo del problema sino también de la capacidad de respuesta; en tanto podría haber otras zonas con muchas situaciones sin detectar.

De igual manera, resulta insoslayable la reflexión de Guyana en relación a las comunidades indígenas u originarias, situación que es extrapolable a los otros Estados. Como plantea el Estado, las normas sociales, culturales y religiosas y las propias estructuras de gobernanza de esas comunidades pueden constituir un factor de riesgo para la ESNNA y causal de subregistro.

Finalmente, cabe destacar que solo Chile ofrece información sobre las personas procesadas por delitos de ESNNA, lo que da cuenta de la invisibilización en los Estados de la figura de las/os explotadoras/es en el análisis y diagnóstico del fenómeno, así como también en su abordaje.

### Coordinación y cooperación

El abordaje del fenómeno de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes desde la **política pública** por los Estados parte del informe es heterogéneo. Algunos Estados dan cuenta de planes o políticas generales de promoción, garantía y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, que incluyen algún tipo de acción en esta temática. Otros presentan planes nacionales contra la trata de personas, que incluyen la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual. Finalmente, **son los menos los que poseen políticas específicas sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.**

Esta falta de especificidad da cuenta de una escasa priorización del tema por parte de los Estados y se constituye en un obstáculo y desafío en el abordaje de un fenómeno que necesita especialización. Se requieren marcos o lineamientos integrales (en cuanto a las modalidades y escenarios del fenómeno y las líneas de acción de respuesta), intersectoriales y específicos.



La prioridad dada al fenómeno de la trata de personas, tanto en términos de existencia de políticas como de espacios de coordinación, y su consideración como respuesta a la problemática de la ESNNA, merece una reflexión. Si bien las políticas contra la trata de personas incluyen a niñas, niños y adolescentes, como su nombre lo indica, no son específicas para este grupo etario y en el abordaje se pierde la especificidad de la infancia y adolescencia. Tampoco son específicas para esta forma de explotación. Por otro lado, debe tenerse en cuenta que existen situaciones de explotación sexual que no se producen en el marco de procesos de trata de personas y que también deberían obtener respuesta del sistema de protección.

La existencia de **espacios de coordinación interinstitucionales e intersectoriales** (Comités, Mesas) conformados por ley es la constante en cuanto a los arreglos institucionales para el abordaje de los fenómenos de explotación sexual, trata y tráfico de niñas, niños y adolescentes en los Estados parte del informe (y de la región). Además, surge como novedad la emergencia de grupos interinstitucionales de trabajo que se instalan en el marco o con el propósito de dar seguimiento a las políticas y planes en curso. A diferencia de lo que sucede con los instrumentos de política pública, sí existen espacios interinstitucionales dedicados específica y exclusivamente a la temática de explotación sexual.

Estos espacios están conformados por representantes de las instituciones de todos los órdenes del Estado y sociedad civil, lo que da cuenta del reconocimiento de la integralidad e intersectorialidad que requiere este abordaje.

En un solo Estado se observa la inclusión de organizaciones de niñas, niños y adolescentes como miembros de estos colectivos. Esto evidencia que su reconocimiento como actores con posibilidad de aportar a las reflexiones y construcción de respuestas al problema sigue siendo un deber y un desafío.

En cuanto al **rol del sector privado** en el abordaje de la ESNNA y su vínculo con la política pública, se destaca la creciente responsabilidad asumida por los diferentes actores vinculados a los viajes y el turismo, promovida por las propias Administraciones Nacionales de Turismo desde la política pública (por ejemplo, a través de la promulgación de los Códigos de Conducta). Existen menos referencias al involucramiento del sector privado de las tecnologías de la información y comunicación (y, cuando se da, se produce en términos de responsabilidad social y no como garantes de derechos), lo cual se vuelve ineludible en el actual contexto.

Finalmente, en relación a la **cooperación entre países**, predominan los acuerdos multilaterales en relación a la trata y tráfico de personas. Se destaca también el rol del Grupo de Acción Regional de las Américas (GARA) como espacio interinstitucional para la elaboración de acuerdos regionales en relación a la ESNNA en contexto de viajes y turismo.

## **Prevención**

La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes es un fenómeno multicausal, que se origina a partir de la intersección de distintos factores, de orden individual, familiar, comunitario y socio-cultural, que colocan a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad frente a esta forma de violencia. **Una política o estrategia de prevención debería incluir acciones en todos estos niveles, teniendo como eje la garantía de derechos.**

Se valora como un avance el hecho de que, consultados en sentido amplio sobre las medidas que se han implementado para la prevención de la ESNNA, muchos Estados informen sobre distintas estrategias y acciones que, sin ser específicas sobre ESNNA, refieren o abordan algunos de los factores contribuyentes (incluidas problemáticas afines) y, por ende, serían preventivas de este fenómeno, considerándolo en su complejidad. Así, se destacan las estrategias orientadas al abordaje de la violencia basada en género; la violencia y otras formas de vulneraciones de derechos a nivel intrafamiliar; las visiones y actitudes para con las niñas, niños y adolescentes; nuevas masculinidades; relaciones saludables; derechos sexuales y reproductivos.

En materia de ESNNA específicamente, siguen siendo predominantes las **acciones de sensibilización**, en diversos formatos: campañas, jornadas de concientización, materiales informativos. Estas acciones están orientadas a distintos públicos objetivo (servidores públicos de todas las instituciones estatales, operadores del sector privado, comunidad, familias, niñas, niños y adolescentes) y tienen como fin, en términos generales, compartir información sobre la temática y recursos y herramientas para actuar frente a ella. En cuanto a sus contenidos, además de información general, se destacan las campañas referidas particularmente a la ESNNA en el contexto de viajes y turismo y a la explotación y riesgos en línea.

Como obstáculos relacionados al diseño e implementación de las acciones de sensibilización como medidas de prevención, coincidimos con las observaciones que plantea la Defensoría de la Niñez para la realidad de Chile, que aplican también a otros países de la región: suelen ser acciones aisladas, no periódicas y desarrolladas por distintas instituciones según sus intereses, sin una mirada o gobernanza integral.

En este contexto, se identifica como una buena práctica (aunque también es una acción limitada) la construcción del documento de *Criterios de revisión de campañas de prevención y estrategias de difusión*, a cargo de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos de México, que supone el establecimiento de lineamientos mínimos que deben cumplir los materiales según el órgano rector.

Esta falta de gobernanza y coordinación aplica a todas las medidas de prevención. Distintas instituciones públicas implementan diversas acciones según sus intereses, sin que necesariamente exista una reflexión integral y construcción colectiva sobre el fenómeno y lo que se requiere para su abordaje, independientemente de qué institución sea luego la encargada de la ejecución en función de sus competencias. Algunos Estados (Guatemala, México) cuentan con Planes o Estrategias Nacionales de Prevención como instrumento integral, pero lo reportado refleja que no escapan a esta realidad de diversificación, lo que demuestra la necesidad de una aún mayor articulación interinstitucional e intersectorial para superar la fragmentación en el abordaje.

Por otra parte, ningún Estado da cuenta de **evaluaciones de impacto** de las medidas de prevención implementadas. Se reconoce como un avance el hecho de que, en algunos casos, se registra al menos el alcance, en términos de personas y territorios. Sin embargo, no se mide la eficacia de las medidas adoptadas en función de los objetivos propuestos, por lo que éste continúa siendo un debe.

Otro desafío se presenta con la **participación de las niñas, niños y adolescentes en las acciones de prevención**. La mayoría de los Estados da cuenta de acciones dirigidas a ellas y ellos, lo cual constituye un avance en comparación con lo ocurrido 10 años atrás (ver informe al Secretario General de la OEA 2014<sup>227</sup>) respecto a su reconocimiento como sujetos con agencia. Sin embargo, solo un Estado (Colombia) informa de una experiencia en la que se incluye la participación de niñas, niños y adolescentes en la definición y construcción de las acciones, desde su sentir y perspectiva. En este sentido, continúa siendo un desafío su involucramiento en el análisis del problema y la construcción de respuestas para su abordaje, más allá de considerarlos como destinatarios.

También se percibe como incipiente la inclusión del **enfoque interseccional en las acciones de prevención**. Este enfoque subraya el hecho de que distintas variables o características -como la edad, sexo, género, orientación sexual, raza, etnia, clase social, discapacidad, status migratorio- se interrelacionan en la existencia de una persona y determinan su vivencia diferencial ante diferentes situaciones. Consultados sobre si las

---

<sup>227</sup> Disponible en: <https://www.annaobserva.org/es/xiv-informe-al-secretario-general-de-la-oea-2014/>

medidas de prevención incorporan esta perspectiva, qué variables son tenidas en cuenta y de qué manera, en algunos Estados o instituciones se advierte un desconocimiento del enfoque; en otros, se ofrece una respuesta conceptual, que refleja una intención, pero no se evidencia en la descripción de las acciones específicas. En consecuencia, se observa un relativo avance en cuanto al reconocimiento de la importancia y aporte de este enfoque en términos de principios, pero que todavía no se traduce en las acciones. En las estrategias compartidas, las variables que fueron tenidas en cuenta son el género y el origen étnico.

En cuanto al **rol del sector privado en la prevención** y la vinculación con la política pública, la mayoría de los Estados reconoce su importancia en el ámbito de los viajes y el turismo. Las Administraciones Nacionales de Turismo y el trabajo que realizan con el sector privado para la prevención de la ESNNA en este escenario están claramente fortalecidos, lo que se valora como un avance en el reconocimiento de la integralidad e intersectorialidad que requiere el abordaje del tema y las responsabilidades que el sector público y privado del turismo tienen en él. Existen acciones orientadas a distintos operadores del sector privado desde la política pública, así como medidas implementadas por el propio sector. La creación e implementación de Códigos Nacionales de Conducta como parte de la política pública es una práctica extendida en los Estados parte del Informe y de la región.

En otros rubros, se destaca como buena práctica la colaboración establecida en Guyana entre el Ministerio de Servicios Humanos y Seguridad Social y la Asociación de Mineros de Oro y Diamantes de Guyana para garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes en los distritos mineros, que puede incorporarse o reforzarse en otros Estados que también cuentan con grandes emprendimiento o enclaves económicos de este tipo.

Finalmente, son pocas las referencias a acciones de la política pública o alianzas con el sector privado de las tecnologías de la comunicación e información (solo Canadá y Perú hacen referencia a ello). Fortalecer el involucramiento del sector público y privado de las TICs es una necesidad y un desafío, no solo en términos de responsabilidad social empresarial, sino en el marco de las políticas públicas de promoción de derechos y prevención de vulneraciones.

## Protección

Un análisis exhaustivo del contenido de todas las normas vigentes en materia de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes referidas por los Estados, excede las posibilidades de este informe, pero es posible advertir algunas tendencias.

Todos los Estados dan cuenta de normas generales de promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes que reconocen los derechos inherentes a esta población, entre ellos, el derecho a la protección contra toda forma de violencia, incluida la explotación sexual. De igual manera, todos hacen referencia al Código Penal y al Código del Proceso Penal, u otras leyes específicas que introducen cambios a éstos, en relación a la persecución del delito.

Las modalidades de “relaciones sexuales a cambio de remuneración” (en muchos casos denominada “explotación sexual”), “utilización en pornografía” y “trata con fines de explotación sexual” son castigadas penalmente con la tipificación de distintas conductas delictivas asociadas: promoción, inducción, captación, traslado, producción, difusión, oferta, almacenamiento, pago, etc. La mayoría de los Estados penaliza la utilización de medios electrónicos para el cometimiento de delitos; sin embargo, solo dos refieren a marcos normativos que establecen obligaciones para los proveedores de servicios de internet, lo que se percibe como una acción a reforzar, considerando la incidencia de este escenario en el fenómeno. Asimismo, la mayoría de los Estados castiga la explotación ocurrida en el contexto de viajes y turismo, con distintos tipos penales.

Una reflexión especial merece la modalidad de “matrimonios o relaciones de hecho forzosas”. La unión formal está regulada por el Código Civil o leyes referidas al matrimonio, que establecen la edad mínima para el matrimonio. Sin embargo, en el contexto de explotación sexual, la mayoría de estas uniones no se dan de manera formal, por lo que quedan sin tipificación específica y deben ser perseguidas bajo otros tipos penales (abuso sexual, relaciones sexuales a cambio de remuneración).

Solo Canadá hace referencia a la posibilidad de procesamiento de ciudadanos o residentes permanentes por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes cometidos en el extranjero; un aspecto muy importante sobre el que no se cuenta con información en los demás Estados.

En relación al acceso a la justicia, se advierte, en primer lugar, que es una de las preguntas del Formulario de Consulta que obtuvo respuestas más acotadas, lo que puede dar cuenta de un menor avance en torno a este tema, o bien de la falta de conocimiento o acceso a esta información específica por parte de los actores del sistema en general.

No obstante lo anterior, la mayoría de los Estados informan de diversas estrategias y herramientas institucionales y normativas impulsadas para garantizar este derecho, como la creación de Unidades Especializadas (en policías, fiscalías y juzgados) y el reconocimiento de estándares mínimos y derechos procesales específicos: medidas de protección especiales; entrevistas videograbadas como mecanismo para recoger el testimonio de niñas, niños y adolescentes víctimas o testigos; acompañamiento por persona de referencia; declaración anticipada; entre otras. Se destaca como una buena práctica la decisión de dar prioridad al tratamiento de los casos de delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes.

Sin embargo, pese a los principios y derechos ampliamente reconocidos en el marco normativo y a los esfuerzos de mejora institucional, como se vio en el capítulo de Diagnóstico, existe una brecha considerable entre las denuncias y los procesos judiciales finalizados, más aún con sentencia condenatoria (además del número previsible de situaciones que ni siquiera son denunciadas).

En este sentido, algunas de las debilidades que se identifican para una eficiente administración de justicia son:

- ✓ falta de canales y procedimientos de denuncia que sean accesibles para niñas, niños y adolescentes y adaptados a sus potencialidades y necesidades;
- ✓ insuficiencia de recursos humanos y económicos, lo que retrasa las investigaciones y todas las etapas del proceso (por ejemplo, si no se refuerzan los equipos fiscales, no es posible dar curso a las investigaciones de todos los hechos denunciados);
- ✓ falta de recursos tecnológicos para la investigación;
- ✓ ausencia de unidades especializadas y mecanismos de protección (como Cámara Gesell) en todos los territorios, con la consecuente priorización de las lógicas institucionales sobre las necesidades y tiempos de las niñas, niños y adolescentes;
- ✓ falta de sensibilización y formación especializada del personal policial y judicial en perspectiva de derechos de infancia, género, violencia sexual y sensibles al trauma;
- ✓ falta de conocimiento sobre los instrumentos de cumplimiento obligatorio que los involucran (los protocolos y demás herramientas no adquieren valor si no son conocidos y apropiados por quienes tienen que aplicarlos);

- ✓ desigualdades socioeconómicas que afectan el acceso a la justicia.

### Recuperación y reintegración

Al igual que en ediciones anteriores de este informe, las respuestas ofrecidas por los Estados en relación a la atención y reintegración social de las niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual suelen ser de las más acotadas e inespecíficas. Esto puede dar cuenta de que es una de las líneas de acción menos desarrolladas en los Estados, o bien, que existe menor sistematización de información.

Si bien todos los Estados cuentan con algún tipo de servicio o programa que brinda atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual, **no siempre son servicios específicos y especializados en esta materia.**

El de mayor especificidad es el de Chile, próximo a dejar de funcionar como tal, según informa la Defensoría de los Derechos de la Niñez; y los de Ecuador y Perú, que refieren a trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual. Otros programas/servicios mencionados abarcan la atención de víctimas de delitos en general, violencias, violencia sexual, o trata de personas en todas sus modalidades.

Algunos Estados hacen referencia también a servicios de atención y acompañamiento a víctimas durante los procesos judiciales de los que son parte. Al respecto, es importante tener en cuenta que estos servicios/programas ofrecen medidas de atención primarias, pero no realizan procesos integrales ni especializados de recuperación, restitución de derechos y reintegración social. Además, los Estados deben garantizar la atención integral de las víctimas independientemente de su participación en los procesos penales, por lo que la respuesta estatal no debería quedar reducida a estas instancias.

En relación a la incorporación del enfoque de interseccionalidad en los servicios y medidas de atención, se observa la misma realidad que la documentada en materia de prevención. Algunos enfoques son considerados en el diseño de los modelos y estrategias desde las orientaciones o normas técnicas (en particular, género, orientación sexual, discapacidad, interculturalidad); sin embargo, existe desconocimiento entre los operadores sobre su implicancia y no se traducen en las prácticas concretas.

En cuanto al vínculo de los servicios de atención a víctimas con otros programas de la misma institución y otras instituciones que hacen parte del sistema integral de garantía y protección de derechos, se observa que, si bien están previstas las coordinaciones interinstitucionales, no suelen existir protocolos o acuerdos de colaboración, y de ahí derivan muchos de los desafíos identificados para la atención en los hechos. **No se puede lograr una intervención integral y reintegración social sin coordinación interinstitucional que garantice las atenciones y garantía de derechos en todas las áreas.**

Sobre la capacitación de los operadores de todas las instituciones intervinientes –crucial para que la actuación interinstitucional sea posible y efectiva-, los Estados dan cuenta de distintas actividades orientadas a generar sensibilización y conocimientos sobre la temática. Sin embargo, estas acciones suelen ser escasas, aisladas y carecen de continuidad y, como dice la Defensoría de los Derechos de la Niñez de Chile, “no responden al diseño de un plan de capacitación al alero de una política pública con gobernanza”<sup>228</sup>. Además, es necesario distinguir actividades de sensibilización de actividades de formación, que requieren otros requisitos metodológicos y estándares.

En este sentido, se identifica como una necesidad la construcción de un plan de capacitación y especialización en el fenómeno de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, dirigido a distintas instituciones en función de sus competencias, pero con contenidos y requerimientos mínimos comunes (por ejemplo, indicadores de detección, impacto, expresión del daño y cómo esto incide en las posibilidades de intervención). Asimismo, se plantea la importancia de establecer alianzas con el sector académico para la construcción de programas de formación profesional específicos sobre la temática, así como para la inclusión de contenidos sobre el tema en las currículas de las profesiones posiblemente vinculadas a este fenómeno en su ejercicio profesional.

No obstante lo anterior, se reconoce como un avance en los Estados la creación de propuestas de formación más estructuradas e institucionalizadas, relativas a los derechos de niñas, niños y adolescente en general, que incluyen o pueden incluir la temática de ESNNA.

Como desafíos que se presentan para la atención, restitución del ejercicio de derechos y la reintegración social de las víctimas se reiteran en los Estados parte del informe los siguientes:

- Falta de sensibilización y capacitación de los distintos actores del sistema para la detección de factores de riesgo o indicadores de ESNNA y la derivación y atención oportuna.

<sup>228</sup> Respuesta de la Defensoría de los Derechos de la Niñez de Chile al Formulario de Consulta, presentado como Informe Alternativo, 2024, p.34.



- Falta de formación especializada (conocimientos y habilidades) para quienes trabajan directamente con víctimas.
- Déficit en la cantidad y cobertura de los servicios especializados, tanto en términos de cupos como de alcance territorial.
- Dificultades para la coordinación interinstitucional e intersectorial.
- Insuficiencia de servicios o cupos para la atención en salud mental.
- Falta o insuficiencia de programas para la atención del consumo de drogas y alcohol.
- Estigmatización social de las víctimas.

Finalmente, es de destacar que ningún Estado, excepto la Defensoría de los Derechos de la Niñez de Chile, hace referencia a mecanismos y resultados de evaluación de impacto de los servicios de atención a víctimas (las evaluaciones quedan reducidas a criterios administrativos), lo cual se visualiza como indispensable. El fenómeno de la ESNNA cambia constantemente y con ello, el impacto sobre las víctimas. Esto requiere una revisión permanente de los lineamientos, metodologías y herramientas de trabajo, las que deben adaptarse a la especificidad y las distintas manifestaciones del fenómeno. Se requiere, además, modelos de intervención que pongan a las niñas, niños y adolescentes al centro, considerando sus posibilidades y necesidades en cada momento, y no que prioricen los objetivos y tiempos institucionales.

### Participación

La mayoría de los Estados cuentan con espacios formalmente constituidos como mecanismos para garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a la participación en el ciclo de las políticas públicas: consejos consultivos, grupos asesores, mesas de participación, etc. En tanto espacios que abordan todos los temas vinculados a los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyen o podrían incluir la explotación sexual.

En materia de ESNNA específicamente, algunos Estados dan cuenta de iniciativas o actividades concretas que incluyeron consultas a niñas, niños y adolescentes para conocer el fenómeno desde su perspectiva y considerar sus visiones y recomendaciones para la planificación de acciones. Esto se reconoce como un avance; sin embargo, son acciones puntuales, que carecen de continuidad y no están institucionalizadas.

Por otro lado, se advierte todavía cierta confusión en lo que implica el derecho a la participación, en la medida en que se presentan como acciones que promueven o incluyen la participación de niñas, niños y adolescentes, actividades que las/los tienen como destinatarias/os o beneficiarias/os, pero que no son hechas por o con ellas/os ni buscan recoger su opinión para la toma de decisiones o la implementación de acciones posteriores.

Entre los desafíos que existen para la inclusión de la participación de niñas, niños y adolescentes en el abordaje del fenómeno de la ESNNA, es posible identificar algunos relativos a la participación en general y otros vinculados específicamente al tema. Entre ellos, se destacan:

- **Adultocentrismo.** Niñas, niños y adolescentes siguen sin ser considerados sujetos de derechos, con capacidad de conocer, opinar e incidir sobre su realidad, por lo que su visión y opiniones son subestimadas y quedan supeditadas a las de los adultos. Esto se observa tanto a nivel familiar y en decisiones cotidianas, como a nivel institucional.
- **Falta de profesionales con capacitación y habilidades adecuadas** para promover e implementar procesos e iniciativas que incluyan la participación de niñas, niños y adolescentes.
- **Los espacios de participación formalmente instituidos** no suelen ser representativos de la realidad de la infancia y adolescencia del país. Variables como el género, orientación sexual, origen étnico, discapacidad, condición migratoria, ruralidad, dificultan la participación.
- **Los mecanismos y escenarios de participación** suelen responder a lógicas e intereses adultos e institucionales, y no se adaptan a las posibilidades, necesidades e intereses de niñas, niños y adolescentes.
- **El alcance e impacto real de la participación** siguen siendo limitados. Más allá de los procesos promovidos, su opinión no necesariamente se refleja en la toma de decisiones.
- **La sexualidad continúa siendo un tema tabú**, sobre todo en áreas rurales; por lo tanto, no se habilitan espacios para hablar de este tema o se promueve menos el involucramiento de niñas, niños y adolescentes en estos asuntos.
- **Falta de espacios seguros y especializados.** La especificidad y carácter del fenómeno de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes requieren, además de las capacidades para promover la participación indicadas anteriormente, conocimientos y habilidades específicas para abordar este tema.

Se presenta como un desafío a destacar especialmente, el promover y garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual, sin que esto suponga una revictimización y si contribuye a su proceso de recuperación y restitución de derechos.

Teniendo en cuenta lo anterior, para avanzar en esta línea de acción, se requiere:

- ✓ De base, seguir promoviendo la concepción de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y una cultura que valore y respete su perspectiva y opinión.
- ✓ Generar instancias de formación y acceso a la información para niñas, niños y adolescentes, a fin de que puedan conocer sus derechos, sobre todos los vinculados al fenómeno de la ESNNA, capacitarse sobre esta temática, y crear opinión informada.
- ✓ Fortalecer las capacidades de los profesionales para promover, facilitar y acompañar procesos de participación y de los demás adultos que co-participarán o co-habitarán estos procesos/espacios.
- ✓ Crear espacios seguros de participación para tratar estos temas, lo que incluye: cuidar la metodología empleada; tener capacidad para responder a las reacciones y afectaciones que pudieran ocurrir durante el intercambio; y prever y mitigar los riesgos a los que se pueden exponer niñas, niños y adolescentes.
- ✓ Generar espacios y metodologías adaptadas a los intereses, necesidades, posibilidades y contextos de las niñas, niños y adolescentes, considerando además otras variables que se interseccionan, como género, origen étnico, clase social, condición migratoria, discapacidad.
- ✓ Proponer mecanismos que garanticen una real incidencia o consideración de la opinión de niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones.

Como se planteó al inicio, se aspira a que este Informe sirva de diagnóstico general del estado de situación actual del abordaje del fenómeno de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en los Estados de la región, identificando logros y dificultades que persisten, y que, a partir de él, se puedan implementar acciones o profundizar las investigaciones sobre alguna manifestación particular del fenómeno y/o alguna línea de acción concreta.

# ANEXOS

Anexo 1- Fuentes de información utilizadas. Datos de las personas e instituciones que dieron respuesta al Formulario de Consulta e Informes al Comité de los Derechos del Niño, por Estado.

Anexo 2- Nota conceptual y Formulario de Consulta a los Estados

Anexo 3- Tablas estadísticas presentadas por los Estados en respuesta al Formulario de Consulta

Anexo 4- Investigaciones, publicaciones y otros recursos compartidos por los Estados en respuesta al Formulario de consulta

## Anexo 1- Fuentes de información utilizadas. Datos de las personas e instituciones que dieron respuesta al Formulario de Consulta e Informes al Comité de los Derechos del Niño, por Estado.

ESTADO	FUENTES DE INFORMACIÓN UTILIZADAS
<b>CANADÁ</b>	<p>Respuesta del Estado al Formulario de Consulta                      Institución: Public Health Agency of Canada (sin datos específicos)<sup>229</sup></p>
<b>CHILE</b>	<p>Respuesta de la Defensoría de los Derechos de la Niñez de Chile al Formulario de Consulta, presentado como Informe Alternativo.                      Persona responsable de la respuesta: Anuar Quesille Vera                      Cargo: Defensor de la Niñez                      Institución: Defensoría de los Derechos de la Niñez</p> <p>Informes periódicos sexto y séptimo combinados que Chile debía presentar en 2021 en virtud del artículo 44 de la Convención. [Fecha de recepción: 4 de marzo de 2021].  <a href="https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g21/161/83/pdf/g2116183.pdf">https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g21/161/83/pdf/g2116183.pdf</a></p>
<b>COLOMBIA</b>	<p>Respuesta del Estado al Formulario de Consulta                      Institución: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (sin datos específicos)</p> <p>Informes periódicos sexto y séptimo combinados que Colombia debía presentar en 2021 en virtud del artículo 44 de la Convención. [Fecha de recepción: 25 de agosto de 2021].  <a href="https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g23/205/58/pdf/g2320558.pdf">https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g23/205/58/pdf/g2320558.pdf</a></p>
<b>ECUADOR</b>	<p>Respuesta del Estado al Formulario de Consulta                      Institución: Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (sin datos específicos)</p> <p>Séptimo informe periódico que el Ecuador debía presentar en 2023 en virtud del artículo 44 de la Convención. [Fecha de recepción: 13 de junio de 2023].  <a href="https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolNo=CRC%2FC%2FECU%2F7&amp;Lang=es">https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolNo=CRC%2FC%2FECU%2F7&amp;Lang=es</a></p>

<sup>229</sup> El último Informe enviado por el Estado al Comité de los Derechos del Niño fue presentado en 2019, por lo que la información consignada queda por fuera del período de tiempo considerado para la elaboración del presente informe. Por este motivo, no se utiliza como fuente de información.

<b>GUATEMALA</b>	<p>Respuesta del Estado al Formulario de Consulta</p> <p>Institución: Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (sin datos específicos)</p>
	<p>Séptimo informe periódico que Guatemala debía presentar en 2023 en virtud del artículo 44 de la Convención. [Fecha de recepción: 15 de junio de 2023].</p> <p><a href="https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolNo=CRC%2FC%2FGTM%2F7&amp;Lang=es">https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolNo=CRC%2FC%2FGTM%2F7&amp;Lang=es</a></p>
<b>GUYANA</b>	<p>Respuesta del Estado al Formulario de Consulta</p> <p>Institución: Ministerio de Asuntos Exteriores- Misión Permanente de Guyana ante la OEA (sin datos específicos)<sup>230</sup></p>
<b>MÉXICO</b>	<p>Respuesta del Estado al Formulario de Consulta</p> <p>Persona responsable de la respuesta: Adalberto Martínez Mendoza</p> <p>Cargo: Coordinador de Operación</p> <p>Institución: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de NNA</p>
	<p>Informes periódicos sexto y séptimo combinados que México debía presentar en 2020 en virtud del artículo 44 de la Convención. [Fecha de recepción: 18 de diciembre de 2020].</p> <p><a href="https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g23/176/01/pdf/g2317601.pdf">https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g23/176/01/pdf/g2317601.pdf</a></p>
<b>PERÚ</b>	<p>Respuesta del Estado al Formulario de Consulta</p> <p>Persona responsable de la respuesta: Henry Aguilera Rodríguez</p> <p>Cargo: Director General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes- DGNNA</p> <p>Institución: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP</p>
	<p>Informes periódicos sexto y séptimo combinados que el Perú debía presentar en 2023 en virtud del artículo 44 de la Convención. [Fecha de recepción: 21 de marzo de 2024]</p> <p><a href="https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g24/084/00/pdf/g2408400.pdf">https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g24/084/00/pdf/g2408400.pdf</a></p>

<sup>230</sup> El último Informe enviado por el Estado al Comité de los Derechos del Niño fue presentado en 2010, por lo que la información consignada queda por fuera del período de tiempo considerado para la elaboración del presente informe. Por este motivo, no se utiliza como fuente de información.

## Anexo 2- Nota conceptual y Formulario de Consulta a los Estados

### Informe del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) sobre las medidas emprendidas por los Estados Miembros para combatir la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes

2024

#### NOTA CONCEPTUAL

Por mandato de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mediante Resolución AG/RES. 1667 (XXIX-O/99) del 7 junio de 1999, el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN-OEA) debe presentar anualmente un Informe al Secretario General de la organización sobre las medidas emprendidas por los Estados Miembro para combatir la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en las Américas<sup>231</sup>.

La elaboración de estos informes fue variando a lo largo de los años en términos de objetivos, contenidos y periodicidad, acompañando la evolución del fenómeno y las respuestas de los Estados frente a éste. De informes de carácter cuantitativo, centrados principalmente en la existencia de Planes Nacionales de Acción (como compromiso asumido por los Estados en el Primer Congreso Mundial) y en la adecuación del marco normativo nacional a los compromisos internacionales, se transitó hacia la elaboración de informes temáticos, de carácter cualitativo, que abordaron una modalidad o dimensión específica del fenómeno, destacada por su relevancia en el momento y/o demandada por los Estados.

Considerando el tiempo transcurrido desde el último informe general y teniendo en cuenta los cambios suscitados en la región en los últimos años (a nivel social, económico, político y cultural, incluidos los derivados de la pandemia del COVID-19), en esta oportunidad, se decide realizar

---

<sup>231</sup> Resolución AG/RES. 1667 (XXIX-O/99), numeral resolutivo 3: “Encomendar al Instituto Interamericano del Niño la preparación de un informe anual que deberá someterse al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos en el que se de cuenta de las acciones emprendidas por los Estados Miembros para combatir la explotación sexual comercial y de otro tipo, de niñas, niños y adolescentes.”

un informe amplio que dé cuenta del **estado de situación actual del abordaje del fenómeno de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes -en todas sus manifestaciones- en los países de la región, desde una perspectiva integral** (considerando acciones de diagnóstico y planificación, prevención, protección y atención a víctimas).

Desde el IIN (2021) entendemos el fenómeno de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (ESNNA) como la ***utilización de niñas, niños y adolescentes en actividades eróticas o sexuales a cambio de (o con promesa de) una remuneración, en metálico o especie, al niño, niña o adolescente víctima, a ésta y a una tercera persona o varias, o solo a tercera persona o varias.***

Esta explotación puede darse de diferentes formas, a las que se conoce como **“modalidades de explotación”**, y en diferentes espacios, a los que se conoce como **“escenarios de/para la explotación”**. A nivel internacional, se reconocen cuatro grandes modalidades, que pueden asumir distintas formas de expresión en los países o territorios; a saber: relaciones sexuales remuneradas; utilización en/para la pornografía, incluido el material con contenido de abuso sexual infantil y el involucramiento en espectáculos eróticos o sexuales; trata internacional o interna con fines de explotación sexual<sup>232</sup>; matrimonios o relaciones de hecho forzadas. Entre los escenarios, se identifican: nivel intrafamiliar; comunidades; centros residenciales de cuidado alternativo y circundantes; entorno digital y tecnologías de la comunicación e información; viajes y turismo; procesos migratorios<sup>233</sup>.

Para la elaboración del informe, se utilizarán tres fuentes principales de información: la aportada por los Estados a través de un formulario de consulta; Informes de los Estados al Comité de los Derechos del Niño sobre la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de niños en la Pornografía y las respectivas Observaciones Finales del Comité; otras fuentes secundarias.

Se considera que una sistematización amplia de este tipo servirá como diagnóstico general del estado de situación actual del abordaje de la ESNNA en la región, que permita valorar el avance registrado e identificar las dificultades que persisten. Asimismo, a partir de él, se podrán implementar acciones específicas o profundizar las investigaciones sobre alguna manifestación particular del fenómeno y/o algún componente de acción concreto.

---

<sup>232</sup> Es importante destacar que solo la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual es considerada una modalidad de ESNNA, no así la trata con fines de otras formas de explotación (que, por tanto, no se incluirán en el informe).

<sup>233</sup> Para más información conceptual, se sugiere leer: [IIN-OEA \(2021\). Terminología asociada a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes \(ESNNA\), desde la perspectiva de derechos. Posicionamiento institucional.](#)



El informe estará a cargo del equipo técnico del Programa de Cooperación Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual, Tráfico y Trata de niños, niñas y adolescentes, en un proceso de trabajo a desarrollar en el período febrero- septiembre 2024.

### **FORMULARIO DE CONSULTA A ESTADOS**

El presente formulario constituye un instrumento de recolección de información para la elaboración del Informe al Secretario General de la OEA sobre las medidas emprendidas por los Estados Miembro para combatir la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (ESNNA), 2024.

Está dirigido a los Estados, como medio para contar con información brindada directamente de su parte. Se remite a los Representantes de los Estados Miembros ante el Consejo Directivo del IIN. Para dar respuesta, se sugiere compartir con los espacios de articulación interinstitucional del país dedicados a la temática y/o con otras instituciones involucradas en la política pública sobre el tema.

El Formulario consta de 28 preguntas, organizadas en 6 bloques, coincidentes con las Categorías de Estocolmo. **Todas las preguntas refieren al fenómeno de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en sentido amplio, incluyendo todas las modalidades y escenarios (para más detalle, ver Nota conceptual).**

Se solicita al Estado responder las preguntas brindando **la información vigente y/o aquella que considere destacable de los últimos 5 años** en relación a todas las manifestaciones del fenómeno en el país. **Por favor, incluir las referencias de las fuentes consultadas.**

La información brindada constituirá un valioso insumo para la elaboración de este producto regional. **Agradecemos desde ya sus aportes y tiempo destinado.**

Por consultas o apoyos, escribir a Alejandra Di Pierro, coordinadora del *Programa de Cooperación Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual, Tráfico y Trata de niños, niñas y adolescentes*, al correo: [adipierro@iinoea.org](mailto:adipierro@iinoea.org)

Plazo para el envío de respuestas: 31 de mayo 2024

## PROTOCOLO DE PREGUNTAS

Estado:

Persona responsable de la respuesta:

Cargo:

Institución:

### 1. DIAGNÓSTICO

En esta sección se busca conocer el alcance y las características del fenómeno de la ESNNA en el país: disponibilidad de datos, modalidades en que se expresa, escenarios en los que se produce, actores implicados.

- 1.1. ¿Cuenta el Estado con **datos cuantitativos y/o cualitativos** que permitan dimensionar el fenómeno de la ESNNA en el país (ejemplo: cantidad de situaciones detectadas, cantidad de víctimas atendidas, cantidad de denuncias, cantidad de procesamientos y condenas, cantidad de investigaciones en curso, perfil de víctimas, explotadores e intermediarios, entre otros)? ¿Qué indican? ¿Cuáles son las tendencias? Destaque los datos más relevantes de los últimos cinco años.
- 1.2. ¿En qué **modalidad(es)** se expresa mayormente la ESNNA en el país?
- 1.3. ¿En qué **escenario(s)** se produce mayormente la ESNNA en el país?
- 1.4. ¿Existe algún vínculo entre las formas en que se manifiesta el fenómeno y las zonas geográficas, actividades productivas y/o coyunturas sociales? Descríbalo.
- 1.5. ¿Se han realizado **estudios o investigaciones** específicas sobre ESNNA en el país en los últimos cinco años? ¿Por quién(es) fueron desarrollados? Mencione sus principales hallazgos y conclusiones.

Se agradece que se anexen los informes, diagnósticos, estudios, investigaciones existentes.

## 2. COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN

En esta sección se busca conocer las responsabilidades institucionales, los arreglos interinstitucionales y las rutas por las que se encaminan las situaciones de ESNNA.

- 2.1. ¿Qué **instituciones estatales** tienen competencias en materia de ESNNA? Describa brevemente sus funciones, áreas o unidades involucradas y principales acciones desplegadas.
- 2.2. ¿Existen **espacios interinstitucionales** para la construcción de política pública respecto a la ESNNA? Señale brevemente su integración, cometidos y metodología de trabajo (periodicidad de reuniones, mecanismo para la toma de decisiones, recursos, monitoreo).
- 2.3. ¿Existen **protocolos o rutas de actuación interinstitucional** para el abordaje (detección, derivación, denuncia, atención) de las situaciones de ESNNA? ¿Qué actores institucionales están involucrados?
- 2.4. ¿El Estado dispone de una **política pública interinstitucional vigente** que establezca lineamientos para el abordaje de la ESNNA? Describa: principales componentes, instituciones involucradas y su rol, recursos y fuentes de financiamiento, período de vigencia, proceso de monitoreo y evaluación.
- 2.5. ¿Cuál es el rol del **sector privado** en el abordaje de la ESNNA en el país? ¿Tiene vínculo con el Estado y la política pública?
- 2.6. ¿El Estado cuenta con **acuerdos multilaterales y/o de cooperación internacional** en materia de ESNNA? Describa brevemente sus objetivos, actores implicados y vigencia.

Se agradece que se anexen los planes, protocolos, mapas de ruta vigentes existentes.

### 3. PROTECCIÓN

En esta sección se busca conocer los avances legislativos y jurídicos para la protección de niñas, niños y adolescentes frente a la explotación sexual.

- 3.1. ¿Cuál es el **marco normativo vigente** del país en materia de ESNNA? Indique número, fecha de promulgación y principales contenidos.
  - 3.2. ¿Se han producido **reformas legales** para la protección de niñas, niños y adolescentes frente a la explotación sexual y la persecución del delito en los últimos cinco años?
  - 3.3. ¿Se han incorporado modificaciones o nuevos mecanismos **en el sistema judicial** para la protección de niñas, niños y adolescentes frente a la explotación sexual y la persecución del delito en los últimos cinco años?
  - 3.4. ¿Cómo es el **acceso a la justicia** para las niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual? Mencione: mecanismos de protección, canales de denuncia, participación en los procesos judiciales, derechos procesales (derecho a asistencia jurídica gratuita y de calidad, derecho a ser informados y escuchados en todas las etapas del proceso, derecho a estar acompañado, derecho a la protección de la privacidad), entre otros aspectos que considere relevantes.
  - 3.5. ¿Cómo se abordan los **delitos transnacionales** (denuncias, extradición, competencia)?
  - 3.6. En su opinión, ¿cuáles son los **principales desafíos** en la implementación o cumplimiento del marco normativo y el acceso a la justicia?
- Se agradece se anexe la legislación, reglamentación u otro instrumento reciente.

## 4. PREVENCIÓN

En esta sección se busca conocer las principales acciones o medidas implementadas para evitar o reducir el riesgo de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes

- 4.1. ¿Qué tipo de **medidas ha implementado el Estado para la prevención** de la ESNNA?
- 4.2. ¿Las medidas de prevención implementadas por el Estado incorporan la perspectiva de **interseccionalidad** (género, diversidad sexual, origen étnico, discapacidad, estatus migratorio, entre otros)? ¿Qué variables son tenidas en cuenta y de qué manera?
- 4.3. ¿Se han realizado **actividades de sensibilización** en el país? Describa quién o quiénes son los responsables, objetivos, formato, contenidos, destinatarios, evaluación de impacto.
- 4.4. ¿Se han realizado **actividades de capacitación/formación** para la identificación de factores de riesgo e indicadores de alarma y la detección temprana de situaciones de ESNNA? Describa quién o quiénes son los responsables, destinatarios, metodología utilizada. ¿Se detectan necesidades insatisfechas en este sentido?
- 4.5. ¿Cuál es el **rol del sector privado en la prevención** de la ESNNA en el país? ¿Tiene vínculo con el Estado y la política pública?

Se agradece que se anexasen las campañas, materiales de difusión o capacitación, u otro instrumento reciente.

## 5. RECUPERACIÓN Y REINTEGRACIÓN

En esta sección se busca conocer las medidas implementadas para la atención, restitución del ejercicio de derechos y reintegración social de las víctimas de ESNNA

- 5.1. ¿Dispone el país de **servicios especializados** para la atención y reparación del daño a víctimas de ESNNA? Describa sus principales características: tipo de gestión (estatal, privada, mixta); condiciones de ingreso; apoyos ofrecidos (médico, psicológico, educativo, jurídico,

socio-económico); fases y plazos de intervención; metodología de trabajo; condiciones de egreso; acompañamiento post-egreso. ¿Cuál es el impacto de estos servicios?

- 5.2. ¿Cuál es el **vínculo de los servicios especializados con las demás instituciones del sistema de protección**? ¿Existen acuerdos y/o convenios interinstitucionales para garantizar la atención de manera prioritaria a víctimas de ESNNA? ¿Cuáles?
- 5.3. ¿Las instituciones del **sistema de protección** cuentan con espacios y/o profesionales con formación específica en ESNNA? ¿Existen programas de capacitación para los operadores de programas y servicios relacionados con la niñez y la adolescencia sobre la explotación sexual? ¿Se detectan necesidades insatisfechas en cuanto a la formación de recursos humanos? ¿Cuáles?
- 5.4. ¿Las medidas o respuestas de atención hacia las víctimas incorporan la perspectiva de **interseccionalidad** (género, diversidad sexual, origen étnico, discapacidad, estatus migratorio, entre otros)? ¿Qué variables son tenidas en cuenta y de qué manera? ¿Cuáles son las respuestas diferenciales?
- 5.5. En su opinión, ¿cuáles son los principales **desafíos** en la atención, restitución del ejercicio de derechos y la reintegración social de las víctimas?

## 6. PARTICIPACIÓN

En esta sección se busca conocer experiencias que hayan incorporado la participación de niñas, niños y adolescentes como principio fundamental en el abordaje de la explotación sexual.

- 6.1. ¿Se han implementado experiencias que incluyan la **participación de niñas, niños y adolescentes**? ¿En qué dimensión: diseño, monitoreo y evaluación de la política pública; prevención; protección; atención y restitución de derechos? Describa por quién o quiénes fueron impulsadas, metodología utilizada, evaluación.
- 6.2. En su opinión, ¿cuáles son los principales **desafíos** en la promoción o inclusión de la participación de niñas, niños y adolescentes?

### Anexo 3- Tablas estadísticas presentadas por los Estados en respuesta al Formulario de Consulta

#### CHILE

#### Cantidad de hechos u ocurrencias de víctimas identificadas de ESNNA por modalidad (2022-2023)

Modalidad	Tipo Específico	Cant. de hechos (ocurrencias) identificados	Porcentaje con respecto a la modalidad	Porcentaje con respecto al total de modalidades
ESNNA en modalidades presenciales	Obtención de realización de acción sexual	264	25%	12%
	Promoción y/o facilitación de la explotación sexual	779	75%	35%
	<b>Total</b>	1.043	100%	47%
ESNNA en entornos digitales	Adquisición de material abusivo	686	58%	31%
	Comercialización de material abusivo	370	31%	16%
	Producción de material abusivo	125	10%	6%
	<b>Total</b>	1.181	100%	53%
<b>Total</b>		2.224	100%	100%

Fuente: elaboración propia a partir de datos entregados por Ministerio Público.

## COLOMBIA

Reporte nacional de los niños, niñas y adolescentes que ingresaron a proceso administrativo de restablecimiento de derechos, por motivo de ingreso víctima de violencia sexual - explotación sexual comercial, en el periodo 2020 a 2024 (enero - abril) por variable de sexo.

Sexo	Período					Total
	2020	2021	2022	2023	2024	
Femenino	301	380	225	261	72	1.239
Masculino	61	52	36	37	16	202
<b>Total</b>	<b>362</b>	<b>432</b>	<b>261</b>	<b>298</b>	<b>88</b>	<b>1.441</b>

Fuente: Sistema de Información Misional – SIM

Reporte nacional de los niños, niñas y adolescentes que ingresaron a proceso administrativo de restablecimiento de derechos, por motivo de ingreso víctima de violencia sexual - explotación sexual comercial, en el periodo 2020 a 2024 (enero - abril) por rango de edad

Rango de edad	Período					Total
	2020	2021	2022	2023	2024	
0 – 5 años	15	10	5	7	2	39
6 – 11 años	41	41	31	31	3	147
12 – 17 años	303	377	223	259	83	1.245
Mayor de 18 años	3	3	2	1	0	9
Sin información	0	1	0	0	0	1
<b>Total</b>	<b>362</b>	<b>432</b>	<b>261</b>	<b>298</b>	<b>88</b>	<b>1.441</b>

Fuente: Sistema de Información Misional – SIM.



**Número de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos relacionados a ESCNNA, por hechos ocurridos entre 01/01/2023 a 31/12/2023, desagregado por sexo y tipo de delito**

Delitos	S/información	Femenino	Masculino	Total
Del proxenetismo	0	1	0	1
Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales	0	50	14	64
Demanda de ESC con menor de 18 años Art 217A Agravado n.1 Ejecutada por Turista o Viajero Nacional o Extranjero	2	30	19	51
Demanda de ESC con menor de 18 años Art 217A Agravado n.3 Cometido por Miembro de Grupo Armado Organizado al margen de la ley	0	1	0	1
Demanda de ESC con menor de 18 años Art 217A Agravado n.4 Menor de 14 años	4	59	14	77
Demanda de ESC con menor de 18 años Art 217A Agravado n.5 Responsable Integrante de la Familia de la Víctima	0	5	0	5
Demanda de ESC con menor de 18 años Art 217A	6	120	37	163
Estímulo a la Prostitución de Menores Art 217 CP	0	1	1	2
Inducción a la Prostitución Art 213	3	41	5	49
Inducción a la Prostitución Art 213 Agravado Art 216 n.1 Cuando se realizare en persona menor de 14 años	0	7	2	9
Omisión de denuncia Art 219 B	0	0	1	1
Pornografía con Menores Art 218 CP	46	461	109	616
Proxenetismo con Menor de edad Art 213A Agravado Art 216 n.1 Cuando se realizare en persona menor de 14 años	0	16	1	17
Proxenetismo con Menor de edad Art 213A Agravado Art 216 n.4 Víctima Vulnerable por Edad, Etnia, Discapacidad, Ocupación u Oficio	0	5	3	8
Proxenetismo con Menor de edad Art 213A CP	6	45	3	54
Trata de personas Art 188A CP cuando la finalidad sea la Pornografía	0	4	0	4
Trata de personas Art 188A CP cuando la finalidad sea la Prostitución	0	14	0	14

Trata de Personas en Persona Protegida con fines de Explotación Sexual Art 1418	0	0	1	1
Trata de Personas Transnacional Art 188A CP Cuando la Finalidad sea el Turismo Sexual	0	2	0	2
Utilizac. o Facilita. Medios de Comunicación para Ofrecer Act Sexuales con Menores de 18 años Art 219A	4	58	18	80
<b>Total</b>	<b>71</b>	<b>920</b>	<b>228</b>	<b>1219</b>

Fuente: SPOA - Fiscalía General de la Nación

### Delitos Sexuales a niñas, niños y adolescentes, entre enero-diciembre de 2023

Delitos contra niños, niñas y adolescentes	Niñas	Niños	No reportado	Total
Art 208. Acceso Carnal abusivo con Menor de 14 años	5724	996	123	6843
Art 209 Actos Sexuales con Menor de 14 años	9761	2472	153	12386
Art 211 Acceso Carnal Abusivo con Menor de 14 años (Circunstancias Agravación)	4	1	0	5
Art 211 Actos Sexuales con Menor de 14 años (Circunstancias de Agravación)	3	1	0	4
Art 213 A Proxenetismo con Menor de edad	53	8	2	63
Art 217 A Demanda de Explotación Sexual Comercial de Persona Menor de 18 años	101	32	2	135
Art 217 Estímulo a la Prostitución de Menores	9	2	0	11
Art 218 Pornografía con Menores	809	245	13	1067
Art 219 A Utilización o Facilitación de Medios de Comunicación para Ofrecer Servicios Sexuales de Menores	171	46	0	217
<b>Total</b>	<b>16635</b>	<b>3803</b>	<b>293</b>	<b>20731</b>

Fuente: Policía Nacional

**Reporte nacional de los niños, niñas y adolescentes que ingresaron a proceso administrativo de restablecimiento de derechos, por motivo de ingreso víctima de violencia sexual - explotación sexual comercial, en el periodo 2020 a 2024 (enero - abril) por variable de regional.**

Regional	Período					Total
	2020	2021	2022	2023	2024	
Amazonas	0	2	1	2	0	5
Antioquia	56	64	32	38	16	206
Arauca	2	4	2	3	1	12
Atlántico	19	16	14	12	3	64
Bogotá	59	76	46	50	18	249
Bolívar	39	26	17	32	12	126
Boyacá	7	8	4	2	2	23
Caldas	30	38	25	5	1	99
Caquetá	0	2	0	0	0	2
Casanare	2	2	1	3	1	9
Cauca	5	8	5	9	3	30
Cesar	2	4	1	8	2	17
Chocó	0	2	1	0	0	3
Córdoba	1	10	10	14	2	37
Cundinamarca	8	12	9	10	2	41
Guainía	0	1	1	0	0	2
Guaviare	5	1	2	4	1	13
Huila	6	6	4	11	0	27
La Guajira	8	10	8	1	0	27
Magdalena	13	7	5	2	1	28

Meta	5	6	3	4	2	20
Nariño	2	4	1	2	1	10
Norte de Santander	19	17	17	18	6	77
Putumayo	3	2	1	0	0	6
Quindío	2	3	6	1	2	14
Risaralda	17	17	4	6	2	46
San Andrés	2	0	0	0	0	2
Santander	7	11	3	9	0	30
Sucre	2	12	1	2	1	18
Tolima	13	17	9	7	3	49
Valle del Cauca	27	42	28	38	5	140
Vaupés	0	0	0	1	0	1
Vichada	1	2	0	4	1	8
<b>Total</b>	<b>362</b>	<b>432</b>	<b>261</b>	<b>298</b>	<b>88</b>	<b>1.441</b>

Fuente: Sistema de Información Misional - SIM

## ECUADOR

### Causas judicializadas sobre explotación sexual contra niñas, niños y adolescentes ingresadas a las unidades judiciales entre 01/01/2019 y 30/04/2024

Causa judicial	Período						Total
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	
Trata de personas	16	14	7	4	2	1	44
Explotación	12	14	15	3	6	1	51

Prostitución forzada	17	12	14	10	6	1	60
Turismo sexual	0	1	0	0	0	0	1
Pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes	14	10	12	20	19	12	87
Pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes	0	0	0	0	2	0	2
Pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes	1	1	8	4	3	1	18
Comercialización	5	13	15	14	39	7	93
<b>Total</b>	<b>65</b>	<b>65</b>	<b>71</b>	<b>55</b>	<b>77</b>	<b>23</b>	<b>356</b>

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE (causas ingresadas en primera instancia)

### Causas judicializadas sobre explotación sexual contra niñas, niños y adolescentes ingresadas a las unidades judiciales entre 01/01/2019 y 30/04/2024, por Provincia

119

Provincias	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Azuay	2	1	1	0	2	0	6
Bolívar	0	0	3	1	1	0	5
Carchi	2	3	1	0	0	0	6
Chimborazo	1	1	3	2	2	0	9
Cotopaxi	1	1	1	0	1	0	4
El Oro	15	6	6	5	7	1	40
Esmeraldas	0	0	2	1	2	0	5
Galápagos	0	0	0	1	1	0	2
Guayas	12	21	12	13	17	4	79
Imbabura	1	2	1	1	4	0	9

Loja	1	6	1	0	1	1	10
Los Ríos	4	1	6	2	1	1	15
Manabí	4	7	5	8	8	3	35
Morona Santiago	1	2	0	0	0	1	4
Napo	1	0	0	2	0	0	3
Orellana	0	0	0	0	2	0	2
Pastaza	0	0	0	0	1	0	1
Pichincha	7	7	14	14	21	10	73
Santa Elena	1	2	5	0	2	1	11
Santo Domingo de los Tsáchilas	3	0	3	0	2	0	8
Sucumbíos	2	2	2	1	1	0	8
Tungurahua	4	2	3	4	1	1	15
Zamora Chinchipe	3	1	2	0	0	0	6
<b>Total</b>	<b>65</b>	<b>65</b>	<b>71</b>	<b>55</b>	<b>77</b>	<b>23</b>	<b>356</b>

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE

### Número de sentencias condenatorias y absolutorias dictadas sobre explotación sexual contra niñas, niños y adolescentes, entre el 01/01/2019 y 30/04/2024, por año de resolución

Sentencias	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Sentencia condenatoria	10	15	10	21	12	3	71
Sentencia Ratificatoria de Inocencia	7	8	5	7	0	2	29
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>24</b>	<b>15</b>	<b>28</b>	<b>12</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE

**Casos de violencia sexual detectada o cometida en el sistema educativo entre el 01/01/2019 y 30/04/2024, según año de la denuncia por grupo infractor**

Año de la denuncia en el sistema educativo	Grupo Infractor		Total
	Infractor DENTRO del sistema educativo	Infractor FUERA del sistema educativo	
	Nro. de denuncias	Nro. de denuncias	Nro. de denuncias
2019	179	595	774
2020	26	243	269
2021	7	317	324
2022	119	856	975
2023	120	649	769
2024	7	23	30
<b>Total</b>	<b>458</b>	<b>2683</b>	<b>3141</b>

Fuente: REDEVI

**GUATEMALA**

**Cifras de denuncia sobre ESNNA por año y departamento**

Departamento	2023	2024
Alta Verapaz	0	1
Baja Verapaz	1	0
Chimaltenango	9	0
Chiquimula	4	1
El Progreso	2	1

Escuintla	6	0
Guatemala	42	9
Huehuetenango	3	0
Izabal	5	0
Jalapa	1	0
Jutiapa	4	0
Petén	5	0
Quetzaltenango	1	4
Quiché	1	0
Retalhuleu	2	0
Sacatepéquez	2	0
San Marcos	6	1
Santa Rosa	1	0
Sololá	0	0
Suchitepéquez	3	1
Totonicapán	1	1
No Registrado	1	0
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>19</b>



### Género de los NNA agraviados por delitos ESNNA

Género	2023	2024
Femenino	56	16
Masculino	8	2
No registrado	36	1
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>19</b>

### Rango etario de los NNA agraviados por delitos ESNNA

Rango Etario	2023	2024
0 a 12 años	31	12
13 a 17 años	69	7
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>19</b>

123

### Delitos de ESNNA establecidos por la legislación guatemalteca

Delitos de Explotación	2023	2024
Actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad	37	2
Actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad con circunstancias especiales de agravación	8	1
Comercialización o difusión de pornografía de personas menores de edad	9	3
Empleo de personas menores de edad en actividades laborales lesivas a su integridad y dignidad	15	3
Poseción de material pornográfico de personas menores de edad	3	0
Poseción de material pornográfico de personas menores de edad con circunstancias especiales de agravación	15	0
Producción de pornografía de personas menores de edad	9	8

Promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución	3	1
Remuneración por la promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución	1	1
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>19</b>

### Denuncias por Seducción a NNA (Grooming)

Departamento	Denuncias Grooming	
	2023	2024
Alta Verapaz	10	0
Baja Verapaz	1	0
Chimaltenango	5	1
Chiquimula	3	0
El Progreso	3	0
Escuintla	6	2
Guatemala	44	18
Huehuetenango	3	0
Izabal	4	0
Jalapa	3	0
Jutiapa	8	0
No registrado	1	0
Petén	2	1
Quetzaltenango	7	1
Quiché	1	1
Retalhuleu	5	0

Sacatepéquez	5	0
San Marcos	1	1
Santa Rosa	0	4
Sololá	2	0
Suchitepéquez	4	0
Zacapa	1	1
<b>Total</b>	<b>119</b>	<b>30</b>

### Cantidad de NNA agraviados por Seducción (Grooming)

Departamento	Cantidad de NNA agraviados	
	2023	2024
Alta Verapaz	10	0
Baja Verapaz	2	0
Chimaltenango	13	1
Chiquimula	3	0
El Progreso	3	0
Escuintla	6	3
Guatemala	51	6
Huehuetenango	3	0
Izabal	5	0
Jalapa	2	0
Jutiapa	9	0
No registrado	1	0

Petén	2	1
Quetzaltenango	6	0
Quiché	1	0
Retalhuleu	5	0
Sacatepéquez	6	0
San Marcos	1	1
Santa Rosa	2	0
Sololá	5	0
Suchitepéquez	1	1
Zacapa	0	0
<b>Total</b>	<b>137</b>	<b>13</b>

#### Cantidad de NNA agraviados por Seducción, según género

Género	2023	2024
Femenino	72	9
Masculino	16	4
No Registrado	49	0
<b>Total</b>	<b>137</b>	<b>13</b>

### Cantidad de NNA agraviados por Seducción, según rango de edad

Rango de edad	2023	2024
7 a 12 años	24	0
13 a 17 años	75	13
No registrado	38	0
<b>Total</b>	<b>137</b>	<b>13</b>

Fuente: Tablas y gráficos de elaboración propia por la Dirección de Monitoreo y Estadística SVET en base a la información obtenida de la base de datos "Seducción y Chantaje" Ministerio Público 2023 - a abril 2024.

### Denuncias por Chantaje a NNA (Sextortion)

Departamento	Denuncias Sextortion	
	2023	2024
Alta Verapaz	0	0
Baja Verapaz	1	0
Chimaltenango	0	0
Chiquimula	0	0
El Progreso	1	0
Escuintla	0	1
Guatemala	5	4
Huehuetenango	3	1
Izabal	2	1
Jalapa	2	0
Jutiapa	3	0

No registrado	0	0
Petén	1	0
Quetzaltenango	0	1
Quiché	0	1
Retalhuleu	0	0
Sacatepéquez	0	0
San Marcos	2	4
Sololá	3	0
Suchitepéquez	0	1
Zacapa	0	0
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>14</b>

### Cantidad de NNA agraviados por Sextortion

Departamento	Cantidad de NNA agraviados	
	2023	2024
Alta Verapaz	0	0
Baja Verapaz	1	0
Chimaltenango	0	0
Chiquimula	0	0
El Progreso	1	0
Escuintla	0	0
Guatemala	6	2
Huehuetenango	5	1

Izabal	4	2
Jalapa	2	0
Jutiapa	4	0
No registrado	0	0
Petén	1	0
Quetzaltenango	0	2
Quiché	0	0
Retalhuleu	0	0
Sacatepéquez	0	0
San Marcos	2	3
Sololá	3	0
Suchitepéquez	0	0
Zacapa	0	0
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>10</b>

**Cantidad de NNA agraviados por Sextortion, según género**

Género	2023	2024
Femenino	21	6
Masculino	4	3
No Registrado	4	1
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>10</b>

### Cantidad de NNA agraviados por Sextortion, según edad

Rango etario	2023	2024
7 a 12 años	4	0
13 a 17 años	18	10
No registrado	7	0
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>10</b>

Fuente: Tablas y gráficos de elaboración propia por la Dirección de Monitoreo y Estadística SVET en base a la información obtenida de la base de datos "Seducción y Chantaje" Ministerio Público 2023 a abril 2024.



## Anexo 4- Investigaciones, publicaciones y otros recursos compartidos por los Estados en respuesta al Formulario de consulta

### CHILE

Cámara de Diputadas y Diputados (2022). Informe de la Comisión Especial Investigadora sobre las situaciones de abuso y explotación sexual a niñas, niños y adolescentes bajo protección del Estado (CEI 67). [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=66799&prmTipo=INFORME\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=66799&prmTipo=INFORME_COMISION)

Defensoría de la Niñez (2023). Informe Anual 2023: Nota Temática N°4: Explotación Sexual: un fenómeno que impacta a la niñez y adolescencia en Chile. <https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2023/>

Defensoría de la Niñez (2024). Nota Técnica N°5 Explotación sexual contra niñas, niños y adolescentes: factores y caracterización en los últimos años. Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez. <https://observatorio.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2024/05/Nota-Tecnica-N5-Desafios-ante-la-explotacion-sexual-de-ninas-ninos-y-adolescentes.pdf>

Fundación Tierra Esperanza (2022). Diagnóstico de la ruta de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, identificación de nudos críticos y propuesta de modelo de intervención. <https://plandeaccioninfancia.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/cms/document/csEyp7LiEFETW4E1FbzMre9aSLjoxrZNJNt4j3Hr.pdf>

Hogar de Cristo (2021). Del dicho al derecho: Ser niña en una residencia de protección en Chile. <https://hogardecristo.cl/sernina/wp-content/uploads/2021/03/DDaD3.pdf>

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Escuela de Trabajo Social) (2023). Informe Estudio: Sistematización de experiencias de abordaje y propuesta de un modelo de intervención de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales. <https://plandeaccioninfancia.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/cms/document/nqPWEAehVzI2kSt5htwC9GNzY6ZZA7Mmli6aiPHj.pdf>

## COLOMBIA

OBN, ICBF. (2020). Infografía Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en Colombia. [https://www.icbf.gov.co/system/files/infografia\\_escna\\_vf.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/infografia_escna_vf.pdf)

## ECUADOR

Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2023). Informe Intermedio Investigación Defensorial Caso-DPE-1701-170122-300-2023-000005. [repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/3549](https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/3549)

ECPAT International. (2022). Panorama de País de ECPAT: Ecuador. <https://ecpat.org/wp-content/uploads/2022/11/ECPAT-Country-Overview-Ecuador-Final-November2022.pdf>

## MÉXICO

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2019). Diagnóstico Nacional sobre la situación de la trata de Personas en México 2019. [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/DIAGNOSTICO\\_SITUACION\\_TDP\\_2019.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/DIAGNOSTICO_SITUACION_TDP_2019.pdf)

ECPAT México (2018). Informe La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en los Viajes y el Turismo. Cancún, México. Una mirada inicial. [http://ecpatmexico.org.mx/pdf/publicaciones-editoriales/INFORME\\_ESCNNA-VT\\_CANCUN\\_2018\\_ECPAT%20MEXICO\\_EDIAC%20a%20Edicion.pdf](http://ecpatmexico.org.mx/pdf/publicaciones-editoriales/INFORME_ESCNNA-VT_CANCUN_2018_ECPAT%20MEXICO_EDIAC%20a%20Edicion.pdf)

Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A.C. (2021). Es un secreto. La explotación sexual en las escuelas. <https://dispensariodi.com/wp-content/uploads/2021/05/es-un-secreto-la-explotacion-sexual-infantil-en-escuelas-2.pdf>

## PERÚ

CHS Alternativo (2023). Las economías criminales y su impacto en el Perú. ¿Cuáles? ¿Cuánto? ¿Dónde? ¿Cómo? Versión Resumida. <https://chsalternativo.org/publicaciones/las-economias-criminales-y-su-impacto-en-el-peru-cuales-cuanto-donde-como/>

PROMSEX (s/f). No más mujeres invisibles: contra la trata, explotación sexual y violencia sexual en zonas de minería informal de Madre de Dios y Piura. <https://promsex.org/wp-content/uploads/2022/12/No-ma%CC%81s-Mujeres-Invisibles.pdf>



Instituto  
Interamericano  
del Niño, la Niña  
y Adolescentes



OEA

Más derechos  
para más gente